

321309  
3

# UNIVERSIDAD DEL TEPEYAC

ESCUELA DE DERECHO  
CON ESTUDIOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR  
ACUERDO No. 3213-09 CON FECHA 16 - X - 1979  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



"LA RECTORIA ECONOMICA DEL ESTADO  
EN EL MARCO DE LA EMISION DE MONEDA"

TESIS  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
*LICENCIADO EN DERECHO*  
PRESENTA  
**MISHEL PAOLA AGUIRRE HERNANDEZ**

ASESOR DE LA TESIS:  
LIC. EMILIO FELICIANO PACHICO RAMIREZ  
CED. PROFESIONAL No. 1348936

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

...o a la Direccion General de Bibliotecas de la  
...M a difundir en formato electrónico e impreso el  
...iendo de mi trabajo recopilatorio

...NOMBRE: José María Torralba

Hernández

...FECHA: 19/06/10

...LUGAR: Almería

B

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**A Dios por cambiar mis lamentos a sonrisas.**

**A la mujer a la que más he amado,  
y al hombre a quien más he extrañado.  
A mis padres.**

**Y de manera muy especial  
a los doctos en derecho  
El Lic. Humberto Lazcano Fernández de Lara  
por mostrarme que aún en tempestades,  
los problemas siempre tienen solución.**

**Y al Lic. Emilio F. Pacheco  
por marcar mis tropiezos  
en tan importante trabajo de investigación.**



**TESIS CON  
FALLA DE ORDEN**

## ÍNDICE

TESIS CON  
FALLA DE SERVICIO

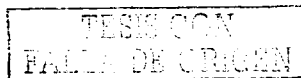
D

	Páginas
INTRODUCCIÓN	ii
<b>CAPÍTULO I. RECTORÍA ECONÓMICA DEL ESTADO, RESEÑA HISTÓRICA.</b>	
1.1 <i>Época prehispánica</i>	2
1.2 <i>Época de la Colonia</i>	3
1.2.1 La Primera Casa de Moneda en América	5
1.2.2 Bancos de Plata	7
1.3 <i>Época de la independencia</i>	10
1.3.1 El Sistema Métrico Decimal	11
1.3.2 Moneda Mexicana en Oriente	12
1.4 <i>Época de la Revolución</i>	14
1.5 <i>Época Contemporánea</i>	18

**CAPÍTULO II. LA RECTORÍA ECONÓMICA DEL ESTADO.**

2.1 Rectoría Económica del Estado, concepto doctrinario y legal	21
2.2 Rectoría Económica del Estado, teorías aplicables	28
2.2.1 Intervencionismo	28
2.2.2 Planeación	30
2.3 Rectoría Económica del Estado, organización y funcionamiento	32
2.3.1 El Sistema Financiero Mexicano, concepto y organización	33
2.3.2 El Banco de México, antecedentes	42
2.3.2.1 Estructura y funcionamiento	44

E



2.3.3 La Casa de Moneda de México	50
2.4 Órgano Legislativo Federal	52
2.5 Órgano Judicial Federal	54

### CAPÍTULO III. SISTEMA MONETARIO MEXICANO.

3.1 Sistema Monetario Mexicano, concepto económico y jurídico	57
3.2 Sistema Monetario Mexicano, naturaleza jurídica	61
3.2.1 Conferencia de Bretton Woods	63
3.2.2 Sistema Monetario Internacional, panorámica	65
3.3 Soberanía, Poder Público y Sistema Monetario	68
3.4 Sistema Monetario Mexicano y actividad financiera del Estado	69
3.4.1 Estructura del sistema monetario mexicano	70
3.4.2 Política monetaria mexicana	71

### CAPÍTULO IV. RECTORÍA ECONÓMICA DEL ESTADO EN EL MARCO DE LA EMISIÓN DE MONEDA.

4.1 Moneda, concepto económico y jurídico	75
4.2 Emisión de moneda y Rectoría Económica del Estado	81
4.3 La emisión de moneda, alcances económicos y jurídicos	82
4.3.1 Acuñación de moneda	83
4.3.2 Emisión de billetes	84
4.3.3 Creación de dinero	87
4.4 El "Corto" y otras formas de control monetario	89
4.5 Moneda, divisas, instrumentos de cambio y poder económico	90
4.6 Inflación, deflación, comercialización, fenómenos mediatos e inmediatos en la emisión de moneda	92

4.7 Organismos Interni	
de un sistema monetario eficiente frente a la dolarizacion	94
4.7.1 Consejo Monetario	97
4.7.2 Unión Monetaria	100
4.7.3 Dolarización	101
4.7.4 México frente a la dolarización, propuestas críticas	110
CONCLUSIONES	123
BIBLIOGRAFÍA	129
ANEXOS	137

9

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



INTRODUCCIÓN

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

El trabajo de investigación que presento, trata de responder la interrogante surgida a partir de la eficacia de la actividad del Estado mexicano ante los embates de las crisis económicas y financieras mundiales, toda vez que dentro del contexto internacional y nacional han surgido propuestas para lograr que los países más vulnerables a dichas crisis tengan fortaleza económica. Para ello, se tiene como objetivo general detallar los pormenores que a consideración de la suscrita, revelan a la Rectoría Económica del Estado mexicano como garantía constitucional, toda vez que la inserción de ésta en el sistema jurídico mexicano determina las bases sobre las cuales, la actividad económica mexicana se desarrolla y específicamente en el ámbito de la emisión de moneda. Así, la hipótesis por mi propuesta es básicamente determinar que la creación de una nueva unidad monetaria es posible desde el punto de vista eminentemente jurídico.

También ha de considerar el lector, que el desarrollo de esta investigación se sustenta básicamente en el método científico que conlleva a valerse del método deductivo, el cual, permite conocer los antecedentes más remotos del tema, así como los acontecimientos más recientes, pero significativamente el uso del método analítico y crítico jurídico me permiten dejar establecidas diversas hipótesis que a lo largo de la investigación se generaron, haciendo hincapié en que todo se sustenta en los razonamientos teóricos y prácticos que la investigación arrojó, tomando en cuenta y por razón del tema seleccionado, que las técnicas de investigación utilizadas son meramente documentales, basada en libros de consulta, revistas y periódicos, hecho éste que me permite emitir sana crítica en cuanto al tópico en comento.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

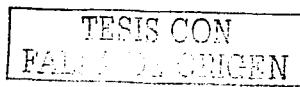
De esta forma la elaboración del trabajo en cita, se ha dividido en cuatro Capítulos: primeramente el denominado "Rectoría Económica del Estado, Reseña histórica", el cual, tiene como causa dar a conocer algunos hechos dentro de la historia que a mi parecer son piezas esenciales del acontecer contemporáneo monetario, que en cierta forma tejen el desarrollo de la Rectoría económica del Estado mexicano.

El segundo Capítulo intitulado "Rectoría económica del Estado", está demarcado esencialmente por el concepto que en doctrina y ante la ley se da a la rectoría estatal. Asimismo, como factor clave para su entendimiento se consideran las principales teorías que son aplicables al contexto económico de la rectoría estatal, así como, su estructura y funcionamiento dentro de la organización política mexicana.

En el Capítulo tercero nombrado "Sistema monetario mexicano" se indica la importante tarea de la moneda dentro de un Estado, así su concepto lleva al lector, a reconocer que la naturaleza de nuestro actual sistema monetario se arraiga en el ámbito internacional monetario.

Finalmente, en el último Capítulo "Rectoría económica del Estado en el marco de la emisión de moneda" nuestro los mecanismos con que cuenta nuestro país para controlar la actividad monetaria. Además de algunas alternativas implantadas en nuestro continente, como vías democráticas con que cuentan los países para fortalecerse ante los estragos y crisis económicas recurrentes. Así, nuestro país no se escapa de dicha tendencia y la práctica continua de la política monetaria, es instrumento clave para ello.

Asimismo se pretende que la presente investigación aporte elementos de investigación que permitan establecer las distintas alternativas con las cuales la



Federación Mexicana puede afrontar el clima internacional fluctuante. Así, lo que concreta mi estudio y me permite tener por probada la hipótesis por mi propuesta en el sentido de ser idónea la implantación de una nueva moneda en nuestro sistema económico desde el punto de vista eminentemente jurídico.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**CAPÍTULO I**  
**RECTORÍA ECONÓMICA DEL ESTADO,**  
**RESEÑA HISTÓRICA.**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

# PAGINACIÓN DISCONTINUA

En visperas de desarrollar el presente trabajo de investigación, es prioritario hacer que el lector entienda el importante papel que desempeña la reseña histórica de un tema; pues sin datos históricos el ser humano transitaría sin conocimiento de su pasado.

### 1.1 Época prehispánica

En esa época en el territorio que hoy es México, el comercio fue una actividad muy desarrollada y alrededor de éste giraba la vida económica de las antiguas culturas prehispánicas. Éstas habían desarrollado un sistema de medios de cambio en el que, aunque no se incluía la amonedación propiamente dicha, sí se lograba satisfacer las necesidades del comercio de aquella época.

“Los artículos empleados como medios de cambio en el Anáhuac (más tarde Nueva España y en la actualidad México), anteriores al establecimiento de la casa de moneda en la Ciudad de México, y algún tiempo después, fueron los siguientes:

1. Granos de cacao o cacahuatl,
2. Pedazos de tela de algodón o patolquachtli,
3. Polvo o granos de oro en cañones de pluma de ave,
4. Plaquitas de estaño,
5. Monedas de *azada* o *tajaderas*,
6. Cuentas de piedra,
7. Conchas coloreadas de rojo, y
8. Aguilas de Moctezuma o quauhtli”.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Gerardo Alberto Rodríguez Prieto, *La Moneda en México*. p. 10.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

No obstante, de los muy variados medios de cambio, entre las civilizaciones indias no existió otra mejor mercancía que el cacao, pues su uso se extendió hasta la península de Yucatán<sup>2</sup>. Su uso generalizado y su naturaleza, propiciaron que esa semilla circulara con mayor facilidad que los demás medios de cambio indígenas, ya que, en el caso del jade y de las piezas de tela de algodón a pesar de que circulaban, fueron más costosos y de difícil transportación, abundando sobre ello José Francisco Román Gutiérrez opina que: "en el México prehispánico ya conocía el profundo movimiento que conectaba a diversas áreas. Piedras preciosas, sal, conchas, plumas, pieles, cerámica, obsidiana tallada y hasta dioses fueron algunos de los objetos y elementos que circulaban por esos caminos".<sup>3</sup>

## 1.2 Época de la Colonia

Con el descubrimiento del continente americano en 1492, España extendió su territorio hacia la mayor parte de Europa occidental.

A partir de entonces, parece ser que las civilizaciones indias se incorporaron gradualmente a la monarquía española, y por ello se puede pensar que ésta última definió nuevas políticas, pues esta época estuvo llena de ajustes y que los colonizadores europeos tomaron para implantar su régimen político. Como ejemplo de lo anterior y por mencionar solo algunos, se tiene: Que las grandes colonias fueron organizadas en Virreinos y las más pequeñas en capitanías generales. Las primeras fueron dirigidas por virreyes a nombre de la Corona y las segundas por capitanes, de tal modo que el primer virreinato que se estableció fue el de Nueva España en 1534 y tenía jurisdicción sobre México, América Central y las Filipinas.

<sup>2</sup> Raul Ortiz Meru, *La Moneda Mexicana*, p. 27

<sup>3</sup> José Francisco Román Gutiérrez, *El Camino real de plata: mito y realidad*, pp. 10-18

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Pero las iniciativas políticas, como la anterior, iban mas allá de una simple ocupación del territorio pues al mismo tiempo que buscaban extender la jurisdicción real en los territorios que formaban parte de los reinos españoles, explotaban la riqueza metalúrgica de la Nueva España.<sup>4</sup> Paralelamente a esta situación geográfica, la administración de grandes extensiones de tierras, fue otro recurso necesario que se utilizó para aumentar el poderio español en el nuevo mundo, así para el Maestro Burgoa el territorio de la Nueva España varió no solamente en su geografía sino que además administrativa y judicialmente.<sup>5</sup>

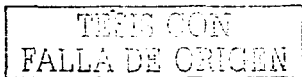
De lo anterior se infiere que una posible forma de extender la jurisdicción real en el nuevo continente fue el relacionado con la acuñación de moneda; pues como ha quedado mencionado, durante la época prehispánica no se realizaba la amonedación (sino a partir de la Colonia) y el sistema de medios de cambio además de muy diverso, no debió cubrir las necesidades de España, ya que, "La historia minera de México en lo que toca a minas de plata, el metal que aparentemente no trabajaron los indios precolombinos, pues no existen testimonios de que lo hayan hecho, se inició poco después de la llegada de los europeos a México".<sup>6</sup> Además del que el derecho para la acuñación de moneda se reservaba exclusivamente al soberano católico pues "Se dice que al descubrir sus criaderos y encontrar su plata nativa, en tan grandes cantidades, se cortaba con tajaderas y decían los españoles que principiaron a explotar los yacimientos, que para ponerla en circulación como moneda, lo único que faltaba era estamparle la efigie del Rey".<sup>7</sup> Motivo por el cual, se adoptó la modalidad de pesar oro, relacionandolo con la unidad principal de aquella época (el castellano) y se tomaba un peso en oro igual al peso de un castellano o moneda antigua de oro. De

<sup>4</sup> José Francisco Román Gutiérrez, Op.cit. p. 10-18

<sup>5</sup> Ignacio Burgoa Orihuela, Derecho Constitucional Mexicano, p.62

<sup>6</sup> Jenaro González Reina, Minería y Riqueza Minera de México, p.20

<sup>7</sup> Ibid., p 21



aquí derivó la aplicación del nombre de *peso* a casi toda la moneda de los países americanos y que se convirtió en una pieza de cuenta acuñada.<sup>8</sup>

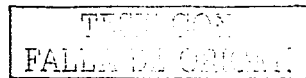
En fin, se pueden omitir algunos otros aspectos que fueron modificados por los colonizadores en América, pues son suficientes los anteriores, para expresar el panorama general que persistía durante la época colonial en cuanto a la naciente industria minera; baste lo establecido por el maestro Ignacio Burgoa Orihuela para apoyar además, que esta incipiente industria muy probablemente enfrentó en su origen constantes cambios que la reformaban, pues él considera que "La organización gubernativa de la Nueva España no se fundó en principios jurídicos definidos. Las necesidades administrativas y las conveniencias políticas explican el fenómeno de que dicha organización, durante la época colonial, sufriese modificaciones hasta cierto punto caprichosas".<sup>9</sup>

### 1.2.1 La Primera Casa de Moneda en América

Pareciera que fue necesaria una unidad de cambio uniforme en la Nueva España, debido a la multiplicidad de medios de cambio indígenas y que los reyes de España enviaron en 1526 a Luis Ponce de León, quien arribó a tierras mexicanas provisto de nuevos cuños para marcar apropiadamente el oro y la plata, con encomienda de establecer en el país una Casa de Moneda, pero Don Luis falleció. Es hasta el 5 de abril de 1528 en que Nuño de Guzmán recibió otra orden real en el mismo sentido y todavía cuatro años más tarde, Sebastián Ramírez de Fuenleal, reiteró la recomendación de don Juan de Salmerón sobre la conveniencia de instaurar la ya imprescindible Casa de Moneda. Finalmente, se recibió la autorización para la apertura de la reclamada Casa de Moneda para acuñar moneda de plata y cobre. Un

<sup>8</sup> Raul Ortiz Mena, Op cit. p.28

<sup>9</sup> Ignacio Burgoa Orihuela, Op cit. p. 64

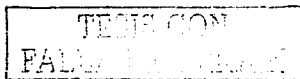


decreto real fechado el 11 de mayo de 1535 llevaba las siguientes palabras de Don Fernando e Isabel: "*y póngase en la parte donde hobiere la devisa de las columnas una m latina, para que se conozca que se hizo en México*" al calce la firma de la reina, disponía lo anterior, ordenando asimismo la instalación de casas similares en Santo Domingo, Potosí y Santa Fe, con lo que se dio formal comienzo a la prolongada vida institucional de la Casa de Moneda de nuestro país.<sup>10</sup>

Ahora bien, como la función básica de la Casa de Moneda fue la amonedación; sostiene Pedro Pérez Herrero que dicho proceso se realizaba de la siguiente manera: Primero el metal era beneficiado, esto es cuando los minerales se someten al tratamiento metalúrgico. Posteriormente era ensayada, es decir, se analizaba su ley en la Casa de Afinación; luego era fundida en lingotes de 130 marcos cada uno y finalmente era *marcada* con el grado de pureza o ley (era quintada). Sin embargo las técnicas existentes eran poco confiables pues no se determinaba el grado exacto de pureza de la plata. No obstante, terminado lo anterior, se llevaba a la Caja Real para pagar los impuestos respectivos a la Real Hacienda. Este pago se hacía cortando de los lingotes un fragmento al peso que correspondía. Con posterioridad los lingotes eran grabados con el escudo real para que finalmente éstos circularan libremente.

Respecto de la acuñación establece que era un proceso largo y que por las técnicas utilizadas también fue lento. De tal forma que, dicho proceso era tan laborioso que se tardaba hasta seis meses la manufactura de moneda metálica en plata, por ello los mineros durante ese periodo de tiempo tenían que soportar en muchas ocasiones gastos y molestias adicionales derivadas de su estancia en la capital, lugar donde estaba instalada la Casa de Moneda. Ante esta problemática cerca de los centros mineros de extracción se instauraron oficinas que marcaban y pesaban la plata extraída de ese lugar. Así, se implantó ante esta problemática un *receptor* encargado

<sup>10</sup> Gerardo Alberto Rodríguez Prieto, Op cit, p.15



de *marcar el diezmo*, el cual consistía en estampar un sello con el nombre de la ciudad donde éste residía. Con lo anterior se indicaba que dicho metal había sido extraído legalmente y que su propietario se obligaba a saldar su deuda con la Corona. Es indispensable indicar que aún sin quintar la plata podía circular libremente aunque con descuento en su valor.<sup>11</sup> Se puede pensar que tal circunstancia propició la existencia de varios intermediarios. La función principal de éstos consistió en comprar al minero su plata a menor costo y luego se encargaban de convertir este metal en moneda.

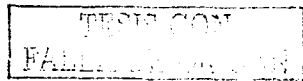
Así con la fundación de la Casa de Moneda en 1535 en la ciudad de México y posteriormente con el establecimiento de oficinas en los principales centros mineros, el movimiento comercial y las necesidades económicas fomentaron relaciones estrechas de índole comercial entre mineros y comerciantes y, estos últimos con la Real Hacienda. Lo anterior constituyó una de otras posibles deficiencias cometidas durante esta época en materia monetaria. Aunado a ello, la falta de regulación jurídica respecto de los navíos mercantes permitió que el volumen de carga e imposiciones fiscales no fuese controlado debidamente por la Corona española. Lo que propició que las embarcaciones ejercieran el comercio de plata al Pacífico y tal circunstancia fue el motor principal que motivó la fuga constante de metales preciosos a Asia. La respuesta del gobierno español se plasmó hasta el siglo XVI fecha en que se comenzó a regular este problema.<sup>12</sup>

### 1.2.2 Bancos de Plata

La meca del comercio fue la ciudad de México y no era de asombro que los comerciantes de dicha ciudad tuvieran liquidez elevada por ende facilidad para

<sup>11</sup> Pedro Pérez Herrero, *Plata y libranzas: La articulación comercial del México prehispánico*, p.p. 113 - 114

<sup>12</sup> *Ibid* p.17

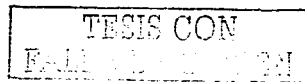


disponer de capitales; como era de esperarse se dedicaron, a hacer inversiones en otros sectores además del comercio trasatlántico y uno de ellos fue el trueque de plata por reales, lo cual, resultaba bastante productivo y falto de pérdida financieras, ya que por lo general se cambiaban indistintamente los reales por plata pura sin quintar o quintada sin consideración de su ley. En un comienzos el cambio de reales por peso se hacía directamente en la ciudad de México, pero a finales del siglo XVI las necesidades financieras de los mineros hicieron que se transformara en un sistema de préstamos en efectivo, con cobro de intereses y su transacción se realizaba directamente en el campo de extracción del codiciado metal. Así el minero recibía los reales y se comprometía a entregar la plata al comerciante un plazo generalmente de 48 días con la tasa de descuento. Los comerciantes se encargaban de reducir la plata a moneda, alquilando con frecuencia el local y la maquinaria de la Casa de Moneda. Esta actividad propició el nacimiento de los Bancos de Plata.<sup>13</sup>

Sin embargo, muchos fueron los inconvenientes del sistema bancario basado en la plata; por mencionar algunos primeramente tenemos que se intensificaron las relaciones comerciales durante el proceso de amonedación entre mineros, comerciantes y principalmente como los *aviadores* quienes fueron los intermediarios entre los productores y sus socios financieros en la Ciudad de México. En opinión de Pérez Herrera "Así fue como la minería fue cayendo en las redes del capital mercantil y como los comerciantes situados en la esfera de la circulación obtenían cuantiosas ganancias mientras que el minero corría con todos los gastos e imprevistos de la producción".<sup>14</sup> Aunado a lo anterior, otro problema que afrontaba el referido sistema bancario fue que los mineros y refinadores tenían más necesidad de crédito y contaban con menos liquidez, en tanto que los intermediarios y la Real Hacienda

<sup>13</sup> Ibid., p.p. 116-133

<sup>14</sup> Ibid., p. 117



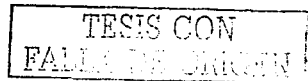
percibían más beneficios de la plata explotada que aquellos quienes participaban en la extracción del metal.

No obstante, de la ineficacia del sistema bancario para el referido autor, el principal problema derivado desde la amonedación, ya fundada la Casa de moneda hasta el origen de los Bancos de Plata, fue la escasez de moneda o circulante amonedado. Explica que la causa de escasez fue la estructura comercial colonial y en particular, la integración de la economía novohispana al mercado mundial, ya que la Nueva España estaba obligada a exportar metales preciosos como pago de diversas mercancías de importación. Como consecuencia de la escasez de moneda de plata los medios de pago alternativos tomaron auge y los medios de cambio indígena fueron utilizados, inclusive por los españoles en la Nueva España.<sup>15</sup>

Así para el maestro Pérez esta escasez de moneda fue debido a que los comerciantes acaparaban toda la plata comprando de los navíos toda la carga al mayoreo en el momento de la llegada de la flota, monopolizando así, una serie de mercancías que darían posteriormente a crédito a los mineros, quienes pagarían con plata de menor precio, repitiéndose de esta forma ininterrumpidamente el ciclo. Pero dichos comerciantes no sólo monopolizaban la compra de mercaderías sino que también alteraban clandestinamente el valor intrínseco de la plata, pues hay indicios que manifiestan que exportaban subrepticamente el metal. Para abundar sobre lo anterior Ortega Alvarado manifiesta que la falsificación se produjo debido a la práctica popular e inescrupulosa tendiente a alterar las monedas para conservar para sí, la plata que en ellas se contenía. Como medida para contrarrestar tal circunstancia, mediante decreto real, las monedas fueron contramarcadas y se ordenó además que fuesen totalmente redondas.<sup>16</sup> De tal modo pudiera inferirse que esas fueron las

<sup>15</sup> Ibid. p p 113-133

<sup>16</sup> Gustavo A. Ortega Alvarado. <http://numismatica.8m.com/articulos/colonia/index.html>



medidas gubernamentales tomadas para evitar operaciones fraudulentas y monopolicas.

### 1.3 Época de la independencia

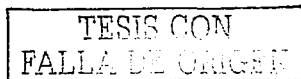
Durante este periodo, con el ánimo de poner fin al absolutismo; a los privilegios de las clases altas, del clero y del ejército; a los problemas internacionales del nuevo país (entre los que se puede contar las disputas con España respecto de la independencia absoluta de México) y al gobierno imperial, se estableció el Supremo Poder Ejecutivo y con reconocimiento legal (con la Constitución de Cádiz en 1812) que habían adquirido las diputaciones provinciales, las cuales, estaban a cargo de jefes políticos.<sup>17</sup> Se puede decir que la época de independencia influyó determinadamente en el desarrollo de la Casa de Moneda, ya que, marcó el inicio de la acuñación en diferentes casas provinciales; según lo estipulado por Rodríguez Prieto hubo distintas clases de casas provinciales que acuñaban moneda durante esta época, pues establece: "Con excepción de las monedas emitidas por la casa de moneda de la ciudad de México, la acuñación de la Nueva España, de 1810 a 1821, puede clasificarse como sigue:

Provisionales Insurgentes.- Monedas emitida por autoridades hispano-coloniales de nueva España, civiles y militares.

Provisionales Insurgentes.- Monedas emitidas por los jefes de la rebelión.

Reselladas Realistas.- Los sellos estampados sobre las monedas coloniales o insurgentes por las autoridades civiles o militares de la Nueva España.

<sup>17</sup> Colegio de México. *Historia General de México*, p.p. 737-748



Rescelladas Insurgentes.- Las marcas usadas por éstos para revalidar su propia moneda o la emitida por los realistas".<sup>18</sup>

Con el establecimiento de dichas casas se puede deducir que los caminos que conducían al interior del país no brindaron seguridad a los cargamentos de metal o moneda metálica que partían desde la capital, toda vez que el clima político puede justificar por qué en numerosas poblaciones se juzgó conveniente establecer casas provinciales que tenían emisiones propias.

### 1.3.1 El Sistema Métrico Decimal

Durante el gobierno provisional de Ignacio Comonfort y por decreto del 15 de marzo de 1857, el Supremo Gobierno quiso hacer obligatorio el uso del sistema métrico decimal a partir del 1o de enero de 1862. En dicho decreto se declaraba a la peseta mexicana como unidad monetaria, la cual sería de plata, de 10 gramos de peso y ley de 900 milésimos. Pero este decreto nunca llegó a ponerse en vigor, debido a la situación crítica por la que atravesaba el país.<sup>19</sup>

El 15 de marzo de 1861 el presidente interino Benito Juárez decreta nuevamente el uso del sistema métrico decimal a partir de la misma fecha que señaló el decreto de Comonfort. El decreto establecía que la unidad monetaria sería el *peso duro*, de plata, con ley 0.902784. Las monedas de oro tendrían la ley de 21 kilates y representarían los valores de un peso, dos y medio pesos, cinco pesos, diez pesos y veinte pesos. La unidad de estas monedas sería la de diez pesos con el nombre de Hidalgo. La moneda de cobre sería única, con el valor de un centavo de peso. Nuevamente no fue posible

<sup>18</sup> Alberto Francisco Pradeau, Cfr., Gerardo Alberto Rodríguez Prieto, Op.cit, p.22

<sup>19</sup> Colegio de México, Op.cit, p.840

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



la aplicación de dicho decreto pues: La intervención francesa; el abandono de la capital por parte del gobierno republicano de Benito Juárez.

No fue hasta el periodo de Maximiliano (1864-1867) cuando la acuñación fue decimal y en 1867 restaurada la República y se insistió nuevamente en la implantación del sistema que durante el gobierno del general Manuel González se estableció definitivamente.

### 1.3.2 Moneda Mexicana en Oriente

Para el maestro Florescano e Isabel Gil Sánchez durante el siglo XVIII se lleva a cabo la reforma política y administrativa más cambiante y radical que tuvo España y sus colonias debido al gigantesco crecimiento y desarrollo económico de la Nueva España. El panorama que prevaleció durante la época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico durante 1750 - 1808, fue que en la Nueva España, el comercio exterior se enfocaba básicamente la importación de ropa, telas, papel, hierro, acero y diversas manufacturas de Europa; vino, aceite, y especias de España; sedas, calicó, telas y especias de la India y China; cera de la Habana y cacao de Caracas. Se exportaba cochinilla (entonces colorante de mayor demanda en Europa), añil, palo de Campeche, vainilla, purga de jalapa, azúcar y cueros a España; loza de Puebla, telas y ropa de algodón, grana cochinilla y otros artículos a Manila y América del sur, o sea, que por recibir manufacturas y expedir materias primas en escala reducida, tenía una balanza comercial deficitaria. El producto que corregía esta situación fue la plata, ya que, este metal se exportaba en forma de moneda acuñada a España y a Oriente. Así fue como la plata hecha moneda, era la mercancía que al circular, producía un excedente favorable en la Nueva España en sus tratos comerciales con el exterior; pero además le servía a ésta para cubrir su déficit con

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Europa en donde al reexpedirla, pagaba las manufacturas que consumía y enviaba a sus colonias.<sup>20</sup>

Aunado con los beneficios comerciales que la monarquía española obtuvo con la plata, el régimen administrativo y militar del imperio se reforzaron con ésta pues "Con la plata americana la metrópoli satisfacía además gran parte de los gastos de la administración colonial y de defensa de su imperio. Era, pues, el producto clave, el sostén del sistema colonial y de España misma".<sup>21</sup>

Con la postura personal de Román Gutiérrez se entiende que la explotación minera fue el posible motor que movió a los europeos a colonizar la Nueva España, pues "...aunque hay pocos estudios sobre la producción de plata a lo largo del periodo colonial, de las cifras registradas por Alejandro de Humboldt en el periodo de 1787 a 1789, los ingresos de las cajas reales de las intendencias mineras de la Nueva España ascendieron a 9,730,000 marcos de plata, siendo cada marco equivalente a ocho pesos y medio. Casi desde mediados del siglo XVII hasta mediados del siglo XIX, la producción de plata en la Nueva España aportó al menos la tercera parte de la producción mundial y, en ocasiones, llegó a superar el 60 por ciento".<sup>22</sup>

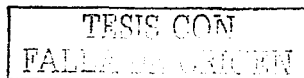
No obstante, a lo que sostiene Román Gutiérrez respecto de la riqueza en la Nueva España, el débil sistema de banca y la falsificación fueron dos circunstancias que no favorecieron al sistema monetario durante esta época. Para Antonio Moreno el sistema bancario que prevalecía no fue suficiente ya que: No se organizó el sistema uniforme y fue burlada (la ley) constantemente en la práctica por los mismos banqueros.<sup>23</sup>

<sup>20</sup> Ibid, p. p. 551-552

<sup>21</sup> Idem

<sup>22</sup> José Francisco Román Gutiérrez, Op cit, p. 10-18

<sup>23</sup> Antonio Moreno, *Legislación Bancaria y Mercantil*, p. xxxii



Es así como se puede inferir que el sistema bancario durante esta etapa de México, tuvo varios tropiezos; y dichas deficiencias se hicieron extensivas hacia la época revolucionaria.

#### 1.4 Época de la Revolución

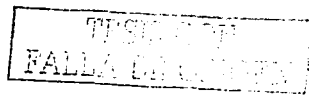
A principios del siglo pasado una vez proclamado el Plan de San Luis por Francisco I. Madero, se llevó a cabo un cambio radical en el régimen dictatorial de Porfirio Díaz;<sup>24</sup> así como en el sistema monetario del país. Esto como consecuencia de la depreciación de la plata iniciada en el último tercio del siglo XIX.

Se puede pensar que muchas fueron las causas de la baja del metal, entre ellas: El aumento mundial de la producción de plata y la adopción del patrón oro por parte de algunos países. En términos generales se produjo un desequilibrio que se acentuó cada vez más entre la oferta y la demanda de dicho metal.

Para compensar tal hecho, en noviembre de 1904 se expidió la ley que gravaba fuertemente la importación de pesos mexicanos y el 25 de marzo de 1905 se estableció el Régimen Monetario de los Estados Unidos Mexicanos en el que se igualaba el valor nominal del peso a una determinada cantidad en oro (75 centigramos). Podría pensarse que gracias a estas medidas la estabilidad de la moneda fue relativa, pues en 1913 cuando varios Estados suspendieron sus pagos, la Federación prestó de sus reservas metálicas \$2,000,000.00 para solventar los problemas urgentes bancarios. Al dar el golpe de Estado Victoriano Huerta emitió varios decretos tendientes a sustentar su gobierno y en más de dos ocasiones creó deudas internas autorizando emisiones de billetes ilimitadamente. Sin embargo, para

<sup>24</sup> Ignacio Romerovargas Yturbe, La Cámara de Senadores de la República Mexicana, p.215

\* La primera el 26 de abril de 1913, la segunda en 28 de diciembre del mismo año y la tercera el 2 de febrero de 1914.



*equilibrar* o remediar tales acontecimientos el ejército constitucionalista al llegar a la ciudad de México, procedió a expedir un nuevo decreto aumentando con ello la ya existente deuda interior. Tal circunstancia parece ser contradictoria si se considera las hechas por Huerta, pero tal emisión tenía como objeto canjear las emisiones anteriores con las hechas por el ejército constitucionalista mediante el primer Jefe del Ejército Constitucional. Sin embargo esta medida no prosperó del todo, debido a los otros problemas revolucionarios". Ante la problemática nacional el empréstito pareció ser la solución para consolidar las finanzas del Estado, así la posibilidad de reforzar el fondo de garantía del banco de Estado sería alentadora para calmar los reclamos sociales.

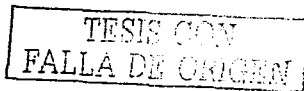
La revolución social implicó que las monedas acuñadas fueran de distinta calidad y entre estas "... desde las monedas bien acuñadas de las emisiones del gobierno federal que circulaban cuando comenzó la Revolución, hasta piezas fundidas al vaciar metal fundido en un molde de arena".<sup>25</sup> Los materiales fueron diversos cobre, latón, plata, plomo y hay indicios de que varias fueron las emisiones hechas durante este periodo en la historia de México. Había emisiones de cada Jefe Revolucionario, como ejemplo de lo anterior se tienen las Villistas, de plata y cobre en las que aparece la inscripción *ejercito constitucionalista*, en el exergo la leyenda *muerta huerta*, además en la otra cara un gorro radiante y la leyenda *Estados Unidos Mexicanos*, en el exergo *un peso* y el año 1914. Hubo también emisiones Zapatistas, las cuales fueron muy comunes y circularon en 1917, éstas fueron hechas de plata y cobre.<sup>26</sup>

El clima político de este periodo en la historia nacional fue muy variado, pero más que ello, marcó las condiciones del régimen político mexicano, pues con la muerte de

<sup>25</sup> En 1914 se produjo la escisión entre los jefes revolucionarios. Mientras Carranza estuvo establecido en Veracruz, en la capital lo estaba el gobierno de la convención e inclusive este último emitió papel moneda propia.

<sup>26</sup> Gerardo Alberto Rodríguez Prieto, Op. cit., p.47

<sup>26</sup> *Ibid.*, p. p. 47-51



Madero en 1913; la toma de la presidencia por Victoriano Huerta, quién disolvió la Cámara de Diputados que le precedería y posteriormente renunció el 15 de Julio de 1914 a su cargo; además el 1 de diciembre de 1916 se inició con la primera sesión solemne del Congreso Constituyente y el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista hizo entrega del Proyecto de Constitución reformada (1957).<sup>27</sup>

Hubo sin duda un gran debate sobre el tipo del sistema bancario que la nación requería. La postura particular de Lizardi (uno de los constituyentes) se inclinó a que: " la explotación del crédito público que no es otra cosa lo que hacen los bancos, debe estar perfectamente vigilada por el estado, que es la representación genuina de la nación y la representación genuina del pueblo. Por consiguiente estaría perfectamente conforme en que la emisión de billetes, que son títulos de crédito públicos, que muchas veces hacen las funciones de moneda, esté perfectamente controlada y vigilada por el gobierno de la nación".<sup>28</sup> Desde su punto de vista, la vigilancia del crédito público debía ser un deber del gobierno.

En uso de la voz el general Mugica manifestó su apoyo a lo dicho por Lizardi: "*Asimismo mediata con los problemas de la revolución, era indispensable resolver el problema económico*"; para él la manera idónea para enfrentar este problema, fue provocar que los bancos se declarasen en liquidación, pues las instituciones de crédito fuertes del país estaban quebrados por las emisiones ilícitas e ilimitadas que los había obligado el gobierno de Huerta. Expresó el espíritu que debía tener en ese momento el estado mexicano como protector de los intereses colectivos, de tal modo que "...establezcamos de una vez en la Constitución el banco del Estado que beneficiará a la nación y que evitará, sobre todo, que en el mismo gobierno se tramen

<sup>27</sup> Ignacio Romerovargas Yturbe, Op cit, p.p.221 - 223

<sup>28</sup> Félix F. Palavicini, *Historia de la Constitución de 1917*, p.11



*combinaciones que pudieran resultar en beneficio de los banqueros y en perjuicio de la nación".<sup>29</sup>*

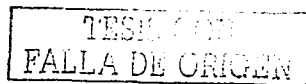
En general, el sistema ideado en el Congreso Constituyente tuvo como principio que todos los bancos establecidos debían pagar tributo al banco de emisión único por concepto de adquisición de billetes. Con ello adquirirían una garantía que les favorecía porque el banco de emisión funcionaba como cajero de todos esos bancos, allí iría a dar el dinero metálico de todos ellos, a cambio de los billetes que recibían.

Es hasta el año 1917 en que fueron establecidas las bases del Banco Único de Emisión en el artículo 28 Constitucional; institución que fue controlada originariamente por el gobierno federal y tuvo por objeto hacer que la confianza por el papel reinara en el público. Se implantó además, el funcionamiento de la moneda metálica y de la moneda representativa, o billete; éste no tendría más valor que el que representa. De tal modo que para los Constituyentes el Banco Único de Emisión proporcionaba por ello concurrencia de capitales. Para asegurar la emisión lo que hizo fue controlar el número de sus acciones. Y se facultó en la fracción X del artículo 73 al Congreso Federal para legislar sobre materia bancaria.

Ahora bien, no se estableció un sistema definitivo bancario, pero sí el principio constitucional para no retardar la implantación de un sistema que remediara la escasez de metálico. Pues dicha escasez propició que de las cuatro grandes depreciaciones del peso, a las que se refiere Ortiz Mena ocurrieron las dos primeras, durante la Revolución y además, en 1914 el peso bajó 44% con respecto de las divisas extranjeras en oro; en 1916 el 95% y a finales del mismo año bajó hasta el 99%.<sup>30</sup>

<sup>29</sup> Ibid., p.24

<sup>30</sup> Raúl Ortiz Mena, Op cit, p.p. 119-123



Finalmente, la iniciativa de reforma al artículo 28 constitucional presentado por el diputado Rafael Nieto fue aprobada. En dicho artículo se incluyó que la Federación controlara la emisión de billetes por medio de un solo Banco (Banco Único de Emisión). Antes de 1924 no se había fundado un Banco Único de Emisión o Banco de Estado, sino que los bancos privados eran los conductos mediante los cuales, se emitía papel moneda en nuestro país. Además si se considera que cada banco emitía billetes propios, es fácil deducir que el papel moneda de este género dependía de la zona geográfica del país. Por esta causa ello el papel moneda de esta época no fue homogéneo.

### 1.5 Época Contemporánea

Durante los años subsecuentes al fin de la Revolución Mexicana casi todas las monedas del mundo eran medidas de oro. Una gran excepción fue China, que nunca acostumbró usar moneda de oro, sino siempre plata, a partir de sus amargas experiencias con el papel moneda.

Así hace cien años un peso se definía como 0.75 gramos de oro puro y el dólar eran 1.5 gramos (aproximadamente) de oro. En los hidalgos, (monedas de oro de diez y cinco pesos y medios hidalgos), aparece por primera vez la efigie de un héroe nacional; llevan en el anverso el águila mexicana y la nueva leyenda *Estados Unidos Mexicanos*; en el reverso muestran la cabeza de don Miguel Hidalgo.

Posteriormente el peso mexicano de 416 gramos de plata fue reconocido internacionalmente como unidad de cuenta y medio de pago. Gradualmente, al transcurrir el siglo, el contenido de plata del peso mexicano fue reduciéndose hasta ser muy pequeño. Hace ya varios años que el peso de plata desapareció y la moneda corriente inconvertible se hizo el único medio de pago y de unidad de valor. De tal



manera que el monometalismo plata fue sustituido por el patrón papel o fiduciario hasta 1936. Es así como hasta 1992 aparece una nueva unidad del Sistema Monetario de los Estados Unidos Mexicanos equivalente a mil pesos de la unidad anterior, pues el cono monetario anterior fue transformado debido a las disposiciones gubernamentales acerca de quitarle al peso que circulaba como moneda de curso corriente tres ceros.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



**CAPÍTULO II**  
**RECTORÍA ECONÓMICA DEL ESTADO**

TESIS CON  
FALSA DE CUBEN

## 2.1 Rectoría Económica del Estado, concepto doctrinario y legal

El Estado mexicano, a mi parecer, es un ente que bien puede concebirse como ser humano; sin embargo su inexistencia física indica lo contrario. A pesar de ello, la relación simbiótica de la cual somos partícipes, siempre lo hace existir, máxime tratándose del entorno jurídico en el cual se desarrolla el presente trabajo de investigación.

De tal modo que, entre la entidad estatal y nosotros hay una diversa gama de nexos que se establecen entre ambos. Esta gama se justifica porque la actividad que ejerce dicha entidad es consecuencia de un reclamo social; el cual posteriormente es culminado en nuestro ordenamiento político nacional.

Pues bien, una vez plasmado el reclamo referido, es tarea del órgano legislativo de la nación, velar por la elaboración de un sinnúmero de normas jurídicas que especifican y delimitan el espíritu de los principios que son producto de los reclamos sociales, dentro de ellas las que específicamente se conducen a la reglamentación de la Rectoría Económica del Estado.

A pesar de que lo expresado cobra vida en el ámbito nacional, en la historia contemporánea del mundo han prevalecido los sistemas capitalistas y socialistas. Con mayor desarrollo geográfico el capitalismo ha ganado terreno a los países que tienen un régimen socialista. Sin embargo, otra forma de definir los sistemas económicos es clasificándolos de acuerdo a si son sistemas de libre mercado o sistemas de autoridad central. En los primeros la toma de decisiones es descentralizada, es decir, que los individuos deciden cómo usar los factores de producción. Alternativamente a éste, el

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

sistema de autoridad central es uno, en el cual la toma de decisiones es centralizada, o sea, que el gobierno controla los factores de producción y decide respecto del uso de éstos.

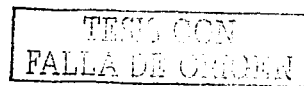
Si bien es cierto que entre ambos sistemas económicos existen hondas diferencias, también lo es que existen regímenes que toman de éstos principios fundamentales económicos y como ejemplo de lo anterior "existe un régimen intermedio: la economía mixta. En una economía mixta el Estado y el sector privado actúan conjuntamente para resolver las cuestiones económicas básicas. El Estado controla una importante parte de la producción mediante los impuestos, redistribuye la renta y regula el grado en que los individuos pueden buscar su propio interés".<sup>31</sup>

Nuestro país no se ha escapado de esta tendencia mundial y se puede inferir que es un régimen mixto pues la Rectoría Estatal del Desarrollo Nacional es una figura jurídica que se incorpora definitivamente en nuestra Carta Magna en 1983, pues en ésta se encuentran las bases que regulan la actividad económica nacional. Tal reforma es consecuencia del desarrollo jurídico y social mexicano desde la primera Constitución con espíritu independentista en 1812, hasta nuestros días.

A partir de entonces, la participación estatal se ha modificado paulatinamente en la medida en que lo han exigido los reclamos sectoriales. Por ello, los ordenamientos económicos, antes de esa fecha, normaron la injerencia estatal como la Ley de Monopolios y la Ley sobre atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica.

Para abundar en lo anterior, expresa Rubén Delgado Moya que: "Las reformas y adiciones que se hicieron a los numerales 25 y 26, conjuntamente con las que se efectuaron a los preceptos 27 y 28 de la propia Constitución, actualizaron e

<sup>31</sup> Alejandro Vega Yañez, *Introducción a la Teoría Económica*, p.28



incorporaron los principios y medias del desarrollo económico a cuyo cargo está el Estado mexicano, como rector absoluto e indiscutible en dicho aspecto. Estos preceptos, junto con los artículos 3, 5, 31, 73, 74, 89, 115, 117, 118, 123 y 131 establecen las bases constitucionales que fundamentan las atribuciones del Estado mexicano en materia económica. Por decreto promulgado el 2 de febrero de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 del mismo mes y año, vigente al día siguiente de su publicación; fueron reformados ambos numerales. El artículo 25 se reformó en su primer párrafo y se le adicionaron siete párrafos. Mediante tal reforma se establece la Rectoría Económica del Estado empleándose para el caso la planeación, conducción y coordinación de la actividad económica nacional, con la participación de los sectores público, social, y privado".<sup>32</sup>

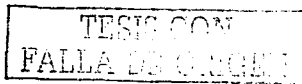
Ahora bien, es importante mencionar a partir de la inserción de la figura jurídica en materia económica se debe entender que en términos generales nuestra ley suprema describe al Estado mexicano como el encargado de ejercer la rectoría del desarrollo nacional, de tal manera es conveniente definir que: *Rector* es una persona física o moral, quien asume autoridad para gobernar un colegio o una comunidad.<sup>33</sup> Según esto, el Estado mexicano puede ser *Rector*, pues es una persona moral del derecho público y es él quien por mandato constitucional, ejerce la rectoría del desarrollo nacional. Ahora bien, otra definición que abunda al respecto del concepto doctrinario de la Rectoría Estatal, es la que indica: "la Rectoría del Estado es la capacidad jurídica del mismo para conducir la actividad económica del país".<sup>34</sup>

En lo que se refiere al concepto legal de Rectoría Económica del Estado está delimitado primordialmente por el artículo 25 de la Constitución Política de los

<sup>32</sup> Rubén Delgado Moya, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, p.p. 46-47

<sup>33</sup> Enciclopedia Ilustrada Cumbre, p.110

<sup>34</sup> Diccionario Jurídico 2000 Microsoft.



Estados Unidos Mexicanos y con el propósito de comenzar su estudio se transcribe la primera parte del artículo citado.

ART. 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

En la primera parte del precepto constitucional se desprende lo siguiente:

- a) La rectoría económica del estado es concebida en nuestra constitución como *rectoría del desarrollo nacional*.
- b) La rectoría nacional le corresponde al Estado.
- c) Que el desarrollo nacional debe ser integral, esto es, que fortalezca la soberanía; el régimen democrático; el fomento del crecimiento económico; el empleo; la justa distribución de la riqueza; el ejercicio pleno de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
- d) Que la rectoría debe ser una garantía.

“El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución”.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Las líneas anteriores corresponden al primer párrafo del citado artículo y del cual se infiere lo siguiente:

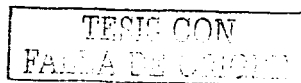
- a) Que la forma en que se deberá garantizar el desarrollo nacional es mediante la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica nacional. Se establece la manera de intervención del Estado.
- b) Que el interés general es la base fundamental para que el Estado sea quien fomente y regule las actividades que éste demande.

El párrafo tercero del artículo 25 de nuestra Carta Magna estipula: "Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación"

De este texto se desprende:

- a) Que en el desarrollo económico nacional participan 3 sectores.
- b) De manera análoga a los sectores, pueden participar otros modos de organización para el desarrollo.
- c) La responsabilidad social de los sectores

En el párrafo cuarto se indica: "El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, mantenido siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan".



Los puntos básicos en este rubro son:

- a) El sector público es responsable de las áreas estratégicas de la nación.
- b) El propietario de las áreas estratégicas es el Gobierno Federal
- c) Los organismos que establezca el Gobierno Federal, estarán bajo el control de éste.

Párrafo quinto:

“Asimismo, podrá participar por sí o con el sector social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo”.

Este párrafo es muy importante, pues estipula:

- a) La libertad al sector público para participar o no, con los otros sectores.
- c) Que la participación del sector público deberá impulsar y organizar las áreas prioritarias.

Párrafo sexto:

“Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos cuidando su conservación y el medio ambiente”.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

De este párrafo se desprenden las siguientes ideas:

- a) Que la equidad social y la productividad serán los parámetros que determinen el impulso y la ayuda que del sector público emane hacia los otros sectores.
- b) Que el interés público, el beneficio general dictará las modalidades y al uso, de los recursos productivos.
- c) Los recursos productivos deben ser conservados así como el medio ambiente.

Párrafo séptimo:

“La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social; de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios”.

Lo anterior es muy preciso en cuanto a que las formas de organización social deben estar establecidas conforme la ley lo dicte.

Último párrafo:

“La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución”.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Este párrafo indica:

- a) Que la actividad económica realizada por los particulares será protegida.
- b) Se deberán de proveer las condiciones para el desenvolvimiento del sector privado en el desarrollo económico nacional.

Ha sido necesario desglosar el multicitado artículo constitucional con el fin de precisar las ideas que constituyen el concepto legal de Rectoría Económica del Estado.

## **2.2 Rectoría Económica del Estado, teorías aplicables**

Para el maestro Emilio O. Rabasa "En el Congreso Constituyente de 1857 prevaleció, en materia económica, el liberalismo clásico, esto es, la no intervención del Estado en el desarrollo económico y la protección constitucional a la propiedad privada, antes y sobre todo".<sup>35</sup> Por ello tal circunstancia motivó al Constituyente de Querétaro para definir un nuevo papel de la Federación frente a la sociedad de tal forma que la Constitución de 1917 modificó el esquema prevaleciente debido a que las demandas sociales derivadas la Revolución de 1910 motivaron que la función social del Estado mexicano quedara plasmada en nuestra constitución vigente.

### **2.2.1 Intervencionismo**

Para Carlos Kaplan la intervención estatal es un fenómeno antiguo, durante mucho tiempo tomó la forma de despotismo como sucedió en Mesopotamia, China; posteriormente se hizo latente en el Imperio Romano. Ambas circunstancias, explica Kaplan se escudaron en intereses particulares y secundarios del Estado.

<sup>35</sup> Emilio O. Rabasa, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, p.103



Posteriormente, hubo otras posturas precapitalista como la Revolución Francesa, el bonapartismo, etc., los cuales fueron moldeando el actual régimen capitalista, con pretensiones tendientes a orientar la intervención del Estado.<sup>36</sup>

Respecto del intervencionismo, hay varias definiciones pero la definición más general es la que expresa que el intervencionismo es: "la función de control que el Estado ejerce sobre la vida del país; cuando esta dirección, control o evaluación se ejercen de forma reiterada, habitual o con alta frecuencia se suele hablar de intervencionismo".<sup>37</sup>

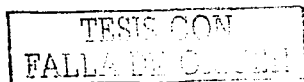
De la definición anterior se infiere que esta teoría se hace extensiva al campo de acción los países, en consecuencia los estados que tienen conferida dicha función han de contar con medios para llevar a cabo su facultad, también puede ser entendida según Kaplan como el "Conjunto de funciones, poderes, recursos, instrumentos y mecanismos por los cuales y a través de los cuales el Estado realiza actividades en diferentes niveles y aspectos de la economía y de la sociedad respectivas, que directa o indirectamente debe orientarlas en un sentido determinado y conforme a los objetivos fijados para sus políticas generales o sectoriales".<sup>38</sup>

Así la intervención estatal es una necesidad pues el Estado mediante la norma, participa en la vida nacional y en el campo económico la intervención estatal se deriva de la norma constitucional.

<sup>36</sup> Carlos Kaplan Diccionario Jurídico, p.p 1803 - 1804

<sup>37</sup> Diagonal Santillana, Diccionario de las Ciencias de la Educación, p. 823

<sup>38</sup> Carlos Kaplan, Op. cit., p. 1803



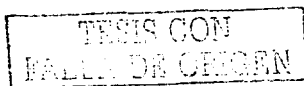
### 2.2.2 Planeación

A partir de 1930 las economías de mercado han ido paulatinamente incorporando a sus políticas económicas elementos de planeación. Por la misma fecha en nuestro país, el 12 de julio de 1930 para ser precisa, fue expedida la Ley sobre Planeación General de la República. En esta Ley, se coordinaban las distintas actividades de las dependencias gubernamentales, así como la realización material y constructiva de manera organizada, del desarrollo del país. De tal modo la Ley sobre Planeación tuvo como fin fundamental regular al sector público. Sin embargo, con el transcurso del tiempo, durante el gobierno del General Cárdenas y de Manuel Avila Camacho surgió el Primer Plan Sexenal (1934-1940) y posteriormente el Segundo Plan Sexenal (1940-1946). Entre otros motivos, se puede pensar que estos Planes tenían como propósito fundamental contabilizar la producción nacional. Pero la labor hacia la planificación fue ardua y en 1947 se expidió la Ley para el Control de Organismos Descentralizados y Empresas de participación Estatal. Con el mismo afán por regular al sector público, fue creada durante el gobierno de Adolfo López Mateos la Secretaría de la Presidencia.

Pudiera decirse que los anteriores intentos no fueron bien maquinados en su totalidad, ya que en ellos no se contemplaron los instrumentos necesarios para su ejecución. Para aminorar tal situación el Plan Básico de Gobierno así como el Manifiesto a la Nación coadyuvaron para que en 1980 se promulgara el primer instrumento jurídico auténtico de contenido planificador, el cual fue conocido como Plan Global de Desarrollo.<sup>39</sup> Este instrumento fue resultado de la demanda social que se acrecentó desde mediados de la administración de 1976-1982, porque la definición de la participación estatal en la vida económica nacional era necesaria. Aun sin descartar otros motivos tal necesidad fue correspondida con los artículos 25 y 26 de la

---

<sup>39</sup> *Ibid.*, p 62



constitución política, pues fue reformado el primero en el párrafo primero y se adicionaron siete párrafos. La misma suerte corrió el segundo, pues se reformó el párrafo primero y se adicionaron tres párrafos, además de que el artículo 28 del mismo ordenamiento fue reformado en su totalidad. La publicación de estas reformas fue en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983.<sup>40</sup> A partir de entonces la planeación se ha incrustado en la vida nacional mexicana. En ese mismo año por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero surgió la Ley de Planeación en ella, de manera general, se estipuló la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Según lo indica la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde además a dicha secretaria de estado proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y la elaboración del Plan Nacional.

Pues bien, ya ha quedado plasmado que la rectoría del desarrollo integral está a cargo de la Federación Mexicana, pero una vez que ésta ha sido facultada por la Carta Magna para ser el rector del desarrollo nacional, se contempla además en dicho ordenamiento el deber del Estado para organizar un sistema de planeación.

En base en la lectura del artículo 26 Constitucional infiero lo siguiente:

- a) El sistema estatal de planeación será democrático, esto es que, mediante la participación de los sectores sociales y sus demandas serán incorporadas al plan y a los programas de desarrollo.
- b) El Plan de Desarrollo es obligatorio para los programas de la administración pública federal.

<sup>40</sup> Secretaría de Gobernación. Reformas a los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1917-1996, p.p. 11-15.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- c) El órgano ejecutivo será el encargado, según la Ley de establecer los procedimientos de participación y consulta popular, los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y de los programas. Dicha ley también determinará los órganos y bases para que el órgano ejecutivo federal coordine los planes y programas, mediante convenidos con gobiernos estatales. Respecto de la elaboración y ejecución de los planes y programas se concertará con los particulares.
- d) La participación del Congreso de la Unión en el sistema de planeación.

Es idóneo indicar la diferencia, de manera general, entre un plan y un programa. Un plan es una "disposición general de una obra"<sup>41</sup> y un programa en su segunda acepción es definido como un "proyecto determinado" éste en su tercera acepción es descrito como "la exposición que fija la línea de conducta que ha de seguirse".<sup>42</sup>

### **2.3 Rectoría Económica del Estado, organización y funcionamiento**

Al Estado por mandato constitucional, le corresponde la rectoría del desarrollo nacional. Ésta es producto de una serie de actividades que él pone en práctica para lograr sus fines y entre ellos se puede contar: El fortalecimiento de la soberanía, el régimen democrático; El fomento el crecimiento económico y el empleo, la justa distribución de la riqueza; El ejercicio pleno de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

<sup>41</sup> Pequeño Larousse Ilustrado, p.811

<sup>42</sup> Ibid, p. 842

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La Rectoría Económica se disgrega en cada uno de los órganos del mismo, no obstante que su actuación no se ejerce exclusivamente por medio de uno de los órganos estatales sino por los tres, en colaboración. De tal modo que, De la Garza, sostiene que por conducto del Poder Ejecutivo la entidad estatal realiza una actividad encaminada a la realización de los servicios públicos y a la satisfacción de las necesidades de índole general. Sostiene que dicha actuación comprende tres momentos: La obtención de ingresos; gestión de los recursos obtenidos y administración y explotación de sus bienes; y la realización de las erogaciones para el sostenimiento de funciones públicas y prestación de servicios públicos. A esta actividad estatal la denomina como actividad financiera del Estado.<sup>43</sup> En este sentido el régimen financiero mexicano se encarga del estudio de los recursos con los que cuenta la federación mexicana para incrementar y administrar su patrimonio.

Ahora bien, la referida actividad se particulariza principalmente por varias razones y entre éstas: Utiliza la coacción, no busca un fin lucrativo, complementa a la actividad financiera privada, el ingreso está determinado por la necesidad que se debe satisfacer, es en forma de monopolio en cuanto a los servicios públicos y finalmente, no es una actividad reproductiva.<sup>44</sup>

### **2.3.1 El Sistema Financiero Mexicano, concepto y organización**

La actividad financiera pública es un instrumento que usa el ente estatal para cumplir con su encomienda constitucional, respecto de la rectoría económica del Estado. Esa actuación no es de forma caprichosa si se considera que la doctrina alemana denominó a la legalidad como cimiento de un Estado moderno, en el cual, el régimen democrático y los derechos fundamentales de los hombres constituyen un todo

<sup>43</sup> Sergio Francisco de la Garza, *Derecho Financiero Mexicano*, p.p. 5-6

<sup>44</sup> *Ibid.*, p p. 12 -14

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

orgánico llamado Estado de Derecho y en nuestro país es plasmado en el artículo 16 Constitucional.

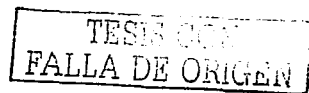
Ahora bien, el medio referido tiene una forma de organización del cual se infiere que, el conjunto de entes financieros constituyen al instrumento jurídico que el Estado utiliza para la consecución de sus fines respecto de la Rectoría Económica del Estado y éste es el Sistema Financiero Mexicano. Si se considera que un sistema es denominado genéricamente como un "conjunto organizado de elementos diferenciados cuya interrelación e interacción supone una función global".<sup>45</sup>

Para el Lic. Gutiérrez y González el Régimen Financiero del Estado puede ser descrito mediante el estudio de los recursos o medios con que cuenta el Estado así como la manera en que éste dispone de ellos, pues él sostiene que "Los recursos o medios de que dispone el Estado para satisfacer sus propias necesidades y las que debe satisfacer de lo gobernados, y prestar los servicios son: Contribuciones (impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, y derechos); Accesorios de las contribuciones; Aprovechamientos y sus accesorios; Productos; Empréstitos y Expropiación. Además de la forma o manera en que el Estado calcula el monto de los recursos que obtendrá, para después calcular la aplicación que les dará a los mismos, en cumplimiento de sus funciones de satisfacer, las necesidades de los gobernados, de prestar servicios y de pagar sus deudas pecuniarias, lo cual es el presupuesto de ingresos y de egresos".<sup>46</sup>

El Presidente de los Estados Unidos tiene preponderantemente injerencia en la rama financiera pública, pues en base de lo manifestado por Emilio O. Rabasa respecto a la fracción I del artículo 89 constitucional, al expresar que dicho titular,

<sup>45</sup> Diagonal Santillana, Op. cit. p. 1297

<sup>46</sup> Ernesto Gutiérrez y González, Derecho administrativo y Derecho administrativo al estilo mexicano, p. 778



debe reconocer la existencia de una ley expedida por el Congreso de la Unión, o sea, mediante la promulgación, así como convertir las órdenes legislativas de cualquier especie en realidades, y para ello, se le atribuye la facultad de expedir reglamentos y la facultad de realizar actos que constituyan la administración pública.<sup>47</sup>

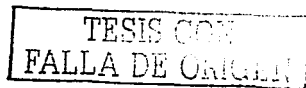
Dentro de esta última facultad, el Presidente de nuestro país, puede contar con diversos colaboradores quienes lo auxilien en el despacho de asuntos del orden administrativo y éstos son los titulares de las Secretarías de Estado a las que se refiere el artículo 90 constitucional y su ley reglamentaria la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como los contemplados 1º, 2º y 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ahora bien, según lo anterior por conducto de las Secretarías de Estado, las cuales están a cargo los Secretarios de despacho, se ejerce la actividad encomendada al titular del Poder Ejecutivo Federal según lo establece el artículo 11 de la Ley Orgánica en comento. Esto no es nuevo si se considera la opinión que al respecto hace el maestro De la Garza al expresar que "La Hacienda Pública, como organismo y como concepto en el derecho positivo español, aparece por primera vez al crear Felipe V la Secretaría de Hacienda, dentro de la organización administrativa del reino español. De ahí pasa a América Latina y a México, donde la dependencia del Gobierno Federal encargada de realizar la actividad financiera estatal se ha conocido tradicionalmente como Secretaría de Hacienda, agregándole posteriormente la innecesaria expresión "y de Crédito Público".<sup>48</sup>

Pero esta actividad se fue disgregada en otras dependencias de manera gradual, ya que hasta 1947 con la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado se creó y formó

<sup>47</sup> Emilio O. Rabasa, Op. cit. p.242

<sup>48</sup> Sergio Francisco de la Garza, Op. cit. p.81





la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa. A ésta, se le atribuyeron funciones para el manejo del patrimonio permanente del Estado (inmuebles, organismos descentralizados y empresas paraestatales) y la inspección de las demás Secretarías de Estado. Pero dicha dependencia se transformó en la Secretaría de Patrimonio Nacional, la cual sufrió un segundo cambio en 1976 mediante la Ley de Administración Pública Federal, la cual le atribuyó funciones de administración del patrimonio permanente del Estado y la promoción y fomento de la industria nacional. Sin embargo con esta ley se agregó las normas que definieron los dos sectores de la Administración Pública.

Otra dependencia importante fue la Secretaría de la Presidencia en 1957, pues funcionó como una auxiliar en el campo de planeación y coordinación de la inversión del sector público. Dependencia que en la Ley de Administración Pública recibió el nombre de Secretaría de Programación y Presupuesto. Sin embargo con la siguiente administración, provocó su cambio por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante decreto que deroga, reordena y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 1992.

Fueron estas dos Secretarías de Estado las que auxiliaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a realizar la actividad financiera del Gobierno Federal. Así pues, en la Exposición de Motivos de la Ley de Administración Pública se expresó que "la existencia de tres dependencias del Ejecutivo encargadas de planeación de las actividades públicas, de su financiamiento y de su control, respectivamente, impidió muchas veces que estas funciones que constituyen una tarea continua en lo administrativo, se llevara a cabo de manera coherente y oportuna. La planeación del gasto público y de las inversiones a cargo de la Secretaría de la Presidencia, la presupuestación del gasto corriente en la Secretaría de Hacienda y la



programación y el control de las entidades paraestatales en la Secretaría del Patrimonio Nacional, obligaron a ensayar diversos mecanismos intersecretariales, cuyos aciertos y dificultades llevan finalmente a proponer la integración de estas funciones bajo un solo responsable.<sup>49</sup>

De tal modo que, actualmente nuestra Ley Orgánica de la Administración Pública Federal estipula en las fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIV, XV, XVI, XVII, XXII y XXIV del artículo 31; las fracciones V, VIII y IX del artículo 37 y la fracción IV del artículo 27.

#### Secretaría de Hacienda y Crédito Público

##### Art. 31.-

I. Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente.

II. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal.

V. Maneja la deuda pública de la Federación y del Departamento del Distrito Federal.

VI. Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público.

---

<sup>49</sup> Ibid, p 82

VII. Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca de crédito.

VIII. Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares de crédito.

X. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y con la participación de las dependencias que corresponda;

XIV. Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos junto con el Departamento del Distrito Federal, a la consideración del Presidente de la república;

XVI. Evaluar y autorizar los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la administración pública federal;

XVII. Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los presupuestos de egresos;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

XXIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;

XXIV. Ejercer el control presupuestal de los servicios personales así como, en forma conjunta con la Secretaría de Contraloría y desarrollo Administrativo, aprobar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones, así como establecer normas y lineamientos en materia de administración de personal”.

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Art. 37.-

“V. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores;

VIII. Inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los órganos de control que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

IX. Opinar previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como sobre los proyectos de normas en materia de contratación de deuda y de manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

#### Secretaría de Gobernación

Se establece primeramente esta Secretaría debido a su función de vigilancia que se encuentra consagrada en la fracción IV del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que estipula:

“XIII. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias par tal efecto que requiera ese cumplimiento”.

Pues si bien es cierto que durante siglos la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funcionó como única institución encargada de la actividad financiera estatal también lo es que dicho encargo fue dispersado en otras entidades similares hasta nuestros días. Por ello no se puede descartar que las demás Secretarías de despacho también ejercen en mayor o menor grado la actividad financiera pública debido a que la participación preponderante del Ejecutivo Federal es incuestionable dentro del Sistema Financiero Mexicano, ya que, las dependencias a su directo mando son las que ejercen la actividad financiera estatal y no solamente éstas, sino además, están las entidades que constituyen la Administración Pública Paraestatal y al respecto el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal indica:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

“Art. 9.- Las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal”.

Pero conviene ahora mencionar que las anteriores dependencias forman parte del sistema financiero mexicano, toda vez que participan en él pero éstas no constituyen únicamente a dicho sistema. Los mercados financieros canalizan fondos del público, pero los grandes montos son movidos principalmente por los intermediarios financieros, ya que, operan con grandes cantidades de fondos y la manera de canalizar dichos fondos es mediante la utilización de diversos instrumentos, que pueden ser clasificados según sean de mercado de dinero o de capital. El gobierno federal tiene especial injerencia en el sistema financiero toda vez que proporciona información a inversionistas, asegura la solidez del sistema financiero, mejora el control de la política monetaria y alienta la adquisición de vivienda. Así el gobierno mediante la protección a los inversionistas y depositantes garantiza la seguridad de los fondos que confían a los intermediarios financieros. Al respecto solamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banxico, Comisiones Nacionales Bancarias y de Valores de Seguros y Fianzas y la del SAR, crean reglamentaciones sobre quién puede ser autorizado para establecer una institución intermediaria financiera. El reglamento de la Comisión Nacional Bancaria en materia de inspección, vigilancia y contabilidad es un claro ejemplo del control estatal sobre los servicios financieros ya que mediante este reglamento el público dispone de información requerida, relacionada con el manejo de los fondos. Ahora bien, hay directrices sobre qué clase de activos pueden invertir los intermediarios. Otra forma de imprimir solidez al sistema financiero mexicano, es cuando el gobierno proporciona fondos necesarios a los intermediarios.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

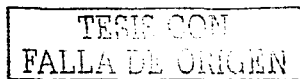
Aunado a lo anterior y debido a la importancia de los bancos respecto de la oferta monetaria, se requiere reglamentar debidamente a los intermediarios para mejorar su control. Una regla de éstas es la exigencia de que todas las instituciones que reciben depósitos del público deben conservar cierta proporción de sus depósitos en cuenta de Banxico, que le permita a éste ejercer un control más preciso sobre la oferta de dinero. Pero a partir de 1989 comenzó a cambiar tal circunstancia pues se han liberado las tasas de interés de depósitos bancarios, ha sido modificado y suprimido posteriormente, el régimen de encaje legal por el coeficiente de liquidez, además de que se ha eliminado el crédito selectivo. En *contario sensu* de esto último, el Banco de México ha incrementado las operaciones de mercado abierto como su principal instrumento.

### 2.3.2 El Banco de México, antecedentes

A pesar de que en 1917 en el artículo 28 de la Constitución Política de nuestro país se establecieron las bases del sistema bancario nacional, el primer antecedente de este sistema, en opinión del maestro Prieto fue la Comisión Monetaria de 1924, la cual, desde su percepción fue una aproximación y fuente de enseñanza para el futuro banco de emisión. Así, después de 8 años fue inaugurado el 1º de septiembre de 1925 por el Presidente Plutarco Elías Calles y el Secretario de Hacienda Alberto Pani. Un dato importante fue que la circulación de los billetes del nuevo banco fue voluntaria, y que además, los bancos asociados tuvieron el 10% en oro del importe total de sus depósitos.<sup>50</sup> No obstante, el régimen adoptado fue el *Banking principle*, el cual estaba fundado en que las funciones de generar moneda se nombraran sin límite legal.<sup>51</sup> A pesar de tan importante función pública su naturaleza jurídica fue la de una sociedad mercantil, pues el banco adoptó la forma de S.A. El capital fue representado por el

<sup>50</sup> Alejandro Prieto, *Op cit.*, p 68

<sup>51</sup> Gustavo Arce Cano, Nueva Política Monetaria, p. 38



51% de los títulos suscritos por el Gobierno Federal y el resto suscritos por el Gobierno o particulares. El objeto de la S.A. fue principalmente: Emitir Billetes; Regular la circulación monetaria, cambios sobre el exterior y tasa de interés; redescantar documentos de carácter mercantil y prestar el servicio de tesorería del Gobierno Federal.<sup>52</sup>

En 1932 operó como banco de bancos pues la banca comercial de aquella época quedó bajo la supervisión de éste. De tal manera que el préstamo de descuento a los bancos comerciales fue el principal instrumento de la política monetaria del citado banco central. Sin embargo, es en 1936 en que adquiere este organismo discrecionalidad para manejar los requisitos de reserva, pero en la década de los ochenta la política de la banca central se enfocó, primordialmente, con operaciones a mercado abierto. Para el año de 1982 fue la fecha en que la sociedad anónima se convirtió en un organismo público descentralizado del gobierno federal, con personalidad y patrimonio propios.

Una reforma importante fue en 1993 al publicarse la Ley del Banco de México que abrogó la Ley Orgánica del organismo, en la cual se dotó a este organismo para proveer a la economía de moneda. Al siguiente año fue considerado jurídicamente como persona de derecho público con carácter autónomo, según lo estipula el artículo 1º de la Ley del Banco de México. En el referido artículo, también se expresa que es un banco central, cuya finalidad contenida en el artículo 2º de la misma ley, es proveer a la economía del país de moneda nacional y promover el sano desarrollo del sistema financiero y propicia el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y como objetivo prioritario la procuración de la estabilidad del poder adquisitivo del *peso*.

<sup>52</sup> Ernesto Ramirez Solano, *Moneda, banca y mercados financieros*, pp. 213-215





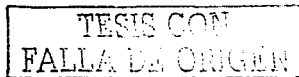
Sin embargo, a pesar de la autonomía obtenida con dicha ley, cabe hacer un breve comentario respecto del artículo transitorio decimoséptimo de la Ley bancaria, toda vez que considero inaceptable que se trate de modificar la expresión *Ley Orgánica del Banco de México* por *Ley del Banco de México* con dicha norma jurídica, pues dentro del basto pero disperso derecho monetario, apoyada en lo estipulado por Vázquez Pando respecto de que "...el derecho monetario se encuentra en un estado de dispersión, en tanto no existe una ley que regule de forma sistemática y ordenada la materia, sino que las disposiciones relevantes se encuentran diseminadas en diversos ordenamientos".<sup>53</sup>; crea confusión en las distintas leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, entre otros.

### 2.3.2.1 Estructura y funcionamiento

Pues bien, respecto a la las funciones del Banco Central Gómez Granillo manifiesta que las características básicas de todo banco central son tres:

1. " Es el centro del sistema financiero de un país. La tarea básica, en este sentido, es controlar los bancos comerciales a fin de apoyar la política monetaria del Estado, la cual se cumple mediante la monopolización para emitir moneda.
2. Control por parte del Estado. Normalmente un Banco Central se hace cargo de los negocios bancarios del gobierno, aunque el Banco sea de propiedad privada (como sucede en Estados Unidos). El servicio de tesorería es uno de ellos.
3. Es el principal regulador del Crédito. El control del crédito lo ejerce el Banco Central mediante los depósitos que la banca comercial tiene obligación de mantener en el mismo, considerados como caja, y a los cuales pueden acudir en

<sup>53</sup> Francisco Alejandro Vázquez Pando, Op cit, p.32



solicitud de préstamos, cuando algún banco comercial tenga escasez de numerario. El Banco Central es fuente última de donde la banca comercial puede obtener dinero".<sup>54</sup>

Además de las anteriores el Banco de México desempeña otras facultades, ya que: Regula la emisión y circulación de moneda, intermediación, servicios financieros y sistema de pagos; Es el banco de reserva para las Instituciones de Crédito y como acreditante de última instancia; Servicio de Tesorería del Gobierno Federal, y agente financiero del mismo; Asesor del Gobierno Federal en materia económica y financiera; Participa en el Fondo Monetario Internacional y con otros organismos de cooperación internacional o grupos de bancos centrales; Operar con los organismos anteriores y con otras personas morales extranjeras con funciones de autoridad en materia financiera.<sup>55</sup>

En lo tocante a la estructura básica de Banxico cabe estipular que cuenta con nueve sucursales que se encuentran descentralizadas en el territorio nacional las cuales tienen a su cargo una zona específica del país. A su vez, los consejos regionales están conformados por grupos económicos. Entre las sucursales y estos últimos actúan coordinadamente proporcionando información y diagnóstico respecto de sus regiones. Ahora, según lo ordena el artículo 38 de la Ley del Banco de México, la Junta de Gobierno y el Gobernador son los encomendados para cumplir con la administración de este organismo.

<sup>54</sup> Moisés Gómez Granillo, *Teoría económica*, p.p. 174-175

<sup>55</sup> Cfr. Ley del Banco de México, artículo 3

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### Junta de Gobierno

Ahora bien, en cuanto al primero, conviene especificar que son cinco los miembros que lo integran y de entre los cuales el Gobernador quien preside dicha Junta, es nombrado por el Ejecutivo Federal, los cuatro restantes son denominados subgobernadores. En cuanto a las facultades de la Junta de Gobierno, según el artículo 46 de la Ley del Banco de México son:

#### Art. 46.-

- I. "Determinar las características de los billetes, con sujeción a lo establecido en el artículo 5º, y proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las composiciones metálicas de las monedas conforme a lo dispuesto por la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Autorizar las órdenes de acuñación de moneda y de fabricación de billetes;
- III. Resolver sobre la desmonetización de billetes y los procedimientos para la inutilización y destrucción de moneda;
- IV. Resolver sobre el otorgamiento de crédito del Banco al Gobierno Federal;
- V. Fijar las políticas y criterios conforme a los cuales el Banco realice sus operaciones, pudiendo determinar las características de éstas y las que por su importancia deban someterse en cada caso a su previa aprobación;
- VI. Autorizar las emisiones de bonos de regulación monetaria y fijar las características de éstos;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- VII. Determinar las características de los valores a cargo del Gobierno Federal que el banco emita conforme al párrafo segundo, fracción IV, del artículo 12, así como las condiciones en que se coloquen estos títulos y los demás valores señalados en dicho párrafo;
- VIII. Establecer las políticas y criterios conforme a los cuales se expidan las normas previstas en el capítulo V, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la comisión de Cambios conforme al artículo 22;
- IX. Aprobar las exposiciones e informes del Banco y de los miembros de la Junta de Gobierno sobre las políticas y actividades de aquél;
- X. Aprobar los estados financieros correspondiente a cada ejercicio, así como los estados de cuenta consolidados mensuales;
- XI. Expedir las normas y criterios generales a los que deberá sujetarse la elaboración y ejercicio del presupuesto de gasto corriente e inversión física del Banco, así como aprobar dicho presupuesto y las modificaciones que corresponda efectuarle durante el ejercicio. La Junta de Gobierno deberá hacer lo anterior de conformidad con el criterio de que la evolución del citado presupuesto guarde congruencia con la del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XII. Expedir, con sujeción a los criterios de carácter general señalados en el artículo 134 constitucional, las normas conforme a las cuales el banco deba contratar las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, los arrendamientos de todo tipo de bienes, la realización de obra inmobiliaria, así como los servicios de cualquier naturaleza;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- XIII. Resolver sobre la adquisición y enajenación de acciones o partes sociales por el banco, de empresas que le presten servicios;
- XIV. Autorizar la adquisición y enajenación de inmuebles;
- XV. Resolver sobre la constitución de las reservas a que se refiere el artículo 53;
- XVI. Aprobar el Reglamento Interior del Banco, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación;
- XVII. Aprobar las condiciones Generales de Trabajo que deban observarse en las relaciones entre el Banco y su personal, así como los tabuladores de sueldos, en el concepto de que las remuneraciones de los funcionarios y empleados del Banco no deberán exceder de las que perciban los miembros de la Junta de Gobierno, excepto en los casos en que dadas las condiciones del mercado de trabajo de alguna especialidad, se requiera de mayor remuneración;
- XVIII. Nombrar y remover al secretario de la Junta de Gobierno, así como a su suplente, quienes deberán ser funcionarios del Banco;
- XIX. Nombrar y remover a los funcionarios que ocupen los tres primeros niveles jerárquicos del personal de la institución;
- XX. Aprobar las políticas para cancelar, total o parcialmente, adeudos a cargo de terceros y a favor del Banco, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, o éste fuere económicamente inconveniente para la institución, y

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

XXI. Resolver sobre otros asuntos que el Gobernador someta a su consideración”.

### Gobernador

Las facultades principales que le corresponden al Gobernador según el artículo 47 de la Ley del Banco central son: Administración del Banco, representación legal y el ejercicio de sus funciones como Gobernador (Fracción I); ejecuta los acuerdos de la Comisión de cambios y la Junta de Gobierno (Fracción II); somete a consideración e inclusive a aprobación de la Junta las exposiciones señaladas en la fracción IX del artículo 46 (Fracción III); actúa como apoderado y delegado fiduciario (Fracción IV); es el medio de unión entre el Banco y la Administración Pública Federal (Fracción V).

Ahora bien, la Comisión de cambios de Banxico es el nexo derivado de la reforma estructural de 1982, pues ésta fijó las directrices que en materia cambiaria norman la actuación del Banco Central. Dicha Comisión está integrada por seis miembros, de los cuales el Secretario y dos subsecretarios, pertenecen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el resto lo integra el Gobernador y dos subgobernadores de Banxico. Básicamente esta Comisión tiene facultades relativas a regular las operaciones cambiarias de las instituciones de crédito y los intermediarios financieros, así como el manejo y la valuación de la reserva internacional.

La vigilancia de éste organismo la lleva a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante auditor ajeno al Banco y con el visto bueno de la comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda. Una vez que el auditor ha realizado su labor, éste envía una copia de su dictamen e informe de presupuesto de gasto corriente e inversión fija al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión, lo anterior en relación con las bases que se estipulan en el artículo 50 de la ley del organismo.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 2.3.3 La Casa de Moneda de México

Este organismo tiene su fundamento constitucional en el artículo 73 fracción XVIII el cual expresa la facultad del Congreso de la Unión para establecer casas de moneda. Sin embargo, su naturaleza jurídica la contempla el artículo 2° de la Ley de la Casa de Moneda de México, el cual, indica:

“ART. 2° - Para el ejercicio de la función de acuñación de moneda, se crea un organismo descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Casa de Moneda de México”.

Según lo estipula el Capítulo III de la Ley de la Casa de Moneda, este organismo cuenta con órganos de gobierno y de vigilancia. Además la Junta de Gobierno y el Director General son los administradores de éste. También cuenta con dos Comisarios, designado uno por la Secretaría de Contraloría General de la Federación y, el otro, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al igual que el Director General éstos podrán asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno pero sin voto, aunque sí con voz. Es necesario indicar que cada propietario de los órganos que a continuación se detallan cuenta con un suplente.

#### Junta de Gobierno

La primera está integrada por cinco miembros: el Secretario de Hacienda y Crédito Público quien la preside, dos designados por el Banco de México y los dos restantes por la Secretaría mencionada. En cuanto a las facultades de este órgano el artículo 10 de la ley referida en su fracción primera, indica que la junta de gobierno está facultada para “aprobar los programas de acuñación de moneda y de operación anual

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

a proposición del director general, y someterlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

#### Director General

En cuanto al Director General se refiere, éste es designado por propuesta del Secretario de Hacienda, por la junta de gobierno al respecto el artículo 9º de la ley en comento, indica que el director general asistirá a las reuniones de la junta de gobierno pero sin voto, aunque sí con voz. Ahora bien, solamente en materia de acuñación, el artículo 11 de la Ley de la Casa de Moneda de México estipula que el Director General está facultado para:

“I.- Ejecutar las resoluciones de la junta de gobierno y los programas que hubiere aprobado la propia junta;

IV.- Formular, para aprobación de la junta de gobierno, los programas de acuñación de moneda y de operación anual;

V.- Promover el desarrollo de técnicas de diseño y acuñación de moneda”.

#### Comité Técnico

Está integrado por tres miembros, uno designado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otro por el Banco de México, y el tercero es el director general del organismo.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Según establece el artículo 12 el comité técnico tiene a su cargo:

I.- "Opinar sobre los proyectos de programas de acuñación de moneda y de operación anual, propuestos por el director general, así como de las proyecciones formuladas al respecto por el Banco de México.

II.- Verificar el avance de y resultados de los programas en ejecución y formular los informes y sugerencias relativos a la junta de gobierno y al director general, y

III.- Estudiar y opinar sobre el uso y mejoramiento de las instalaciones, equipos y tecnología del organismo".

#### **2.4 Órgano Legislativo Federal**

Es facultad de éste legislar sobre las bases que emanan de la constitución y en el marco de la Rectoría del desarrollo nacional no se escapa de ello y dicha facultad está plasmada en el artículo 73 de nuestra Carta Magna.

El párrafo tercero del artículo 28 constitucional faculta al Estado para contar con organismos y empresas que éste requiera, respecto de áreas estratégicas o actividades prioritarias. En el párrafo cuarto del mismo artículo se establecen las bases para el Estado tenga un Banco Central, de igual manera, es competencia del Congreso de la Unión legislar sobre ello. En este caso es la Ley Orgánica del Banco de México, Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

“Artículo 73.-

- Expide las leyes que crean contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto (Fracción VII)
- Da bases sobre las cuales el Ejecutivo puede celebrar empréstitos sobre el crédito de la nación, aprueba esos mismos empréstitos y reconoce y manda pagar la Deuda Nacional ( Fracción VIII)
- Crea y suprime empleos públicos de la Federación y señala, aumenta y disminuye sus dotaciones (Fracción XI)
- Examina la cuenta pública que anualmente debe presentarle al Ejecutivo (Fracción XXVIII)
- Crea contribuciones de rendimiento participante ente la Federación y los Estados y determina la participación de estas últimas entidades (Fracción XXIX)
- Establece casas de moneda, fija las condiciones que éstas deban tener, dicta reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adopta un sistema general de pesas y medidas (Fracción XVIII)
- Expide leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social (Fracción XXIX-D)
- Expide leyes para la programación, promoción, concentración y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios ( Fracción XXIX-E)

- Expide leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana. La regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional ( Fracción XXXIX-F)".

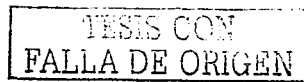
Ahora bien, en el artículo 74 fracción IV de la misma constitución lo faculta para aprobar el presupuesto anual de gastos.

## 2.5 Órgano Judicial Federal

Para el maestro Burgoa Orihuela, el Poder Judicial puede ser visto desde dos perspectivas: La orgánica y la funcional. En el primero de los casos, se refiere a que los Tribunales Judiciales Federales y los estatales además de estar estructurados jerárquicamente tienen distinta competencia y ambos conforman al Poder Judicial. En el segundo de los casos, se refiere a una actividad que realiza el Estado por conducto de órganos que no son de carácter judicial pero que sí desempeñan una función jurisdiccional.<sup>56</sup>

La Constitución mexicana contempla la parte orgánica del Poder Judicial al que hace alusión el maestro Burgoa Orihuela, ya que, el artículo 94 de la Ley Fundamental, establece que: La Suprema Corte de Justicia, el Tribunal Electoral, los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, los Juzgados de Distrito y el Consejo de la Judicatura Federal conforman el Órgano Judicial Federal. Descartando este precepto a los tribunales estatales.

<sup>56</sup> Ignacio Burgoa Orihuela, Op cit. p p 819 - 820



Los Tribunales federales en opinión del referido maestro, son los encargados de ejercer la función de control constitucional, colocándose en una relación política, de poder a poder, con las demás autoridades del Estado, federales y locales, ya que, "el objeto primordial histórico y jurídico de la función de control constitucional consiste en la protección y el mantenimiento del orden constitucional, realizados en cada caso concreto que se presente".<sup>57</sup> En este sentido, dicho órgano estatal se encarga de mantener el control de la Carta Magna en el ámbito de competencia de los tres niveles gubernamentales. Sustentando lo anterior una de sus funciones medulares según el Lic. Emilio O Rabasa es "servir de fuerza equilibradora entre el Ejecutivo y el Legislativo federales, así como entre los poderes de la Federación y los de los estados, manteniendo la supremacía de la Constitución de la República".<sup>58</sup>

Sin embargo, también es función del mencionado órgano de la federación impartir justicia tal como lo que expresa Burgoa Orihuela: "Por consiguiente, al desempeñar la función de control constitucional, el poder Judicial Federal se erige en organismo tutelar del orden creado por la Ley Fundamental; en cambio, cuando la función que desarrolla es la judicial propiamente dicha, se le concibe como caracteres de mero juez, como mera autoridad jurisdiccional de simple resolución del conflicto de derecho que se le suscite, sin pretender primordialmente, como ya se dijo, conservar la integridad y el respeto a la Constitución".<sup>59</sup>

Lo anterior se relaciona con la Rectoría Económica del Estado, ya que ésta tiene su fuente jurídica en la Constitución mexicana (art.25 y 26); en consecuencia, la actividad del Estado en el campo de desarrollo económico nacional, debe estar acorde con los mandatos constitucionales pues a *contrario sensu* el Órgano Judicial Federal es el facultado para velar por la aplicación de la ley.

<sup>57</sup> Ibid. p 824

<sup>58</sup> Emilio O. Rabasa, Op cit, p 94

<sup>59</sup> Ignacio Burgoa Orihuela, Op cit, p 824 - 825

**CAPÍTULO III**  
**SISTEMA MONETARIO MEXICANO**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 3.1 Sistema Monetario Mexicano, concepto económico y jurídico

Antes de adentrarse al estudio del sistema monetario mexicano, es indispensable delimitar que puede entenderse como tal al "Ordenamiento jurídico vigente en un país en el que se establecen los tipos y unidades a emplearse, divisiones y subdivisiones, definición y características de los mismos y el patrón adoptado".<sup>60</sup> Sin embargo, tal sistema no lo constituye solamente un ordenamiento sino que está delimitado por un orden jurídico especializado.

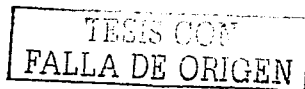
El elemento esencial de todo sistema monetario es el tipo de moneda sobre el cual se fundamenta, ya que puede ser que cada unidad monetaria de los Estados, define y constituye, la naturaleza del sistema monetario de ese país, por ello Raúl Ortiz Mena hace alusión a dos tipos de sistemas monetarios según cada moneda: las fiduciarias y aquellas cuyo contenido es en metales como el oro y la plata. Ahora bien, según esta clasificación se habla de sistemas fiduciarios y sistemas metálicos, respectivamente; éste último es monometálico en oro o plata y bimetalico.<sup>61</sup>

En cuanto al primer sistema mencionado tiene como unidad monetaria a una moneda fiduciaria y ésta es denominada así porque viene del vocablo latino *fiducia* de la cual se ha nombrado a la moneda como fiduciaria debido a la fe o el crédito que el Estado concede a dicha moneda.<sup>62</sup> De igual manera, Leroy Miller manifiesta que dicho término significa credibilidad y que el valor del dinero radica en la confianza que tiene el público de que su dinero puede ser cambiado por bienes y servicios, de tal modo que la confianza es el respaldo de esta moneda. Explica además dicho autor,

<sup>60</sup> Diccionario Enciclopédico Quillet, p. 73

<sup>61</sup> Raúl Ortiz Mena, Op. cit., p. 10

<sup>62</sup> Roger Leroy Miller, Op. cit., pp. 341-342



que los billetes que se emiten basados según éste patrón monetario, son solo trozos de papel; Respecto de la moneda indica que éstas tienen un valor estampado superior del valor intrínseco del material del cual está hecha. Así pues, define al sistema monetario fiduciario como un sistema en el que el Estado emite el dinero cuyo valor está basado exclusivamente en la credibilidad pública de que el dinero representa dominio sobre bienes y servicios.<sup>63</sup> Para abundar sobre el tema, una característica de la moneda fiduciaria pudiera ser la elasticidad con la que cuenta, ya que su valor primario (el valor del material con que está hecha o intrínseco) responde según la demanda de ésta, adquiriendo más o menos valor.

Ahora bien, en lo que toca a las monedas con contenido en metal precioso cabe decir que reciben este nombre las monedas cuyo valor intrínseco y nominal son idénticos, es decir, que el contenido de una moneda de metal precioso es expresado numéricamente. El sistema monetario metálico basado en este tipo de moneda, tuvo su origen según Ortiz Mena en la tercera etapa de la evolución de las sociedades humanas, pues durante ella ocurrió el nacimiento de la moneda metálica, de oro, plata y cobre. Con el transcurso del tiempo han aparecido algunas variantes de este sistema, entre ellos el bimetalismo y el monometalismo (en oro y plata). Sin embargo, el origen del bimetalismo se basó fundamentalmente en el doble patrón, el cual, consistió en la alternancia del oro y plata, pues dicho sistema tenía varios inconvenientes el principal de ellos fue que había una doble escala de precios y la emisión de éstos fue libre, no obstante, a ello no hubo una relación entre ambos metales y se trató de fijar una relación entre ambos, es decir, que ambas monedas se combinaron. A pesar de ello, esta medida se transformó en monometalismo en oro o plata, según la variación del valor de éstos, es decir, si el comercio favorecía al oro se denominaba monometalismo en plata y viceversa.<sup>64</sup>

<sup>63</sup> Idem

<sup>64</sup> Raúl Ortiz Mena, Op. cit., p. p. 9 - 12

En México como es de percatarse en el Capítulo I, durante varios siglos este sistema fue muy tradicional, pero las constantes luchas independentistas y posteriormente las revolucionarias además de las crisis económicas y sociales, no ayudaron a que dicho patrón funcionara, aún así, en la Ley Monetaria del 27 de julio de 1931, en México regía un sistema metálico basado en el patrón oro, toda vez que la equivalencia del peso fue en esa época de 75 centigramos de oro puro, cada peso. Fue hasta 1936 en que se suprimió la convertibilidad del peso en metálico.

A partir de entonces el sistema monetario fue fiduciario debido a que el *peso* según el artículo 1° de la Ley Monetaria presenta cuatro características importantes.

Primera: El *peso* no es convertible a cantidades fijas de oro, plata u otro metal precioso, pues según establece la resolución que establece la aleación que se utilizará en la composición metálica de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos de uno, dos, cinco y diez pesos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 1992; el acero-inoxidable, el bronce-aluminio y plata en monedas de 10 pesos, son los metales de los cuales está elaborada la unidad del sistema monetario nacional

Segunda: Su valor intrínseco o valor primario es menor al valor nominativo de dicha unidad.

Tercera: Según el artículo mencionado de la Ley Monetaria de Estados Unidos Mexicanos, estipula que la equivalencia del *peso* será señalada mediante la ley.

Cuarta: Es elástico, pues basta mostrar una gráfica en la que se puede percibir el cambio constante del valor del *peso* en el Anexo I. Así, según Ernesto Ramírez

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Solano en México el 90% del dinero circulante lo conforman los billetes.<sup>65</sup> Por lo anterior, el concepto económico del sistema monetario nacional es el conocido por la doctrina como fiduciario.

En lo concerniente al concepto jurídico del sistema monetario mexicano, en opinión de Vázquez Pando puede establecerse según su régimen jurídico, ya que, está integrado por una serie de ordenamientos legales, los cuales son fuente formal de dicho sistema. En este rubro, el referido autor no incluye los tratados por referirse al ámbito interno de aplicación de la norma jurídica. De manera que el régimen jurídico del sistema monetario mexicano está constituido por:

1. *Ley Monetaria de Estados Unidos Mexicanos*
2. *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (Respecto a esta ley es importante toda vez que determina que los organismos descentralizados forman parte de la Administración Pública Federal además de que se encomienda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del sistema bancario mexicano).*
3. *Ley del Banco de México*
4. *Reglamento Interior del Banco de México*
5. *Ley reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 constitucional.*
6. *Ley de la Casa de Moneda*
7. *El decreto de control de cambios*
8. *Las Reglas sobre el control de cambio publicado en el Diario Oficial en diversas fechas, emitidos para reglamentar al decreto anterior.*
9. *Las disposiciones relativas a tipos de cambio y compraventa de divisas, publicadas en el Diario Oficial emitidas en diversas fechas.*

<sup>65</sup> Ernesto Ramírez Solano, *Moneda, banca y mercados financieros*, p. 23



10. *Las resoluciones sobre control de cambios de aplicación general, publicada en el Diario Oficial en diversas fechas y,*

11. *Demás legislación bancaria.*

No obstante, para el mencionado autor hay otras disposiciones jurídicas que se relacionan con las anteriores y entre ellas inclusive las contenidas en el Código de Comercio en su artículo 359 respecto a que el pago hecho en préstamos de dinero debe ser conforme a la Ley Monetaria. De igual manera otras disposiciones contenidas en el citado Código en el título decimotercero denominado *De la moneda* el cual abarca del artículo 635 al 639. Asimismo en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación se estipula la obligación de pagar las contribuciones y sus accesorios en moneda nacional, además de que los pagos con obligación al pago en el extranjero, podrán realizarlo en moneda extranjera.<sup>66</sup>

Al respecto, toda norma jurídica en la que se contemple alguna característica respecto del concepto de dinero y en general del sistema monetario en México es de materia monetaria, razón por la cual se pueden encontrar tales normas en diversos ordenamientos, los cuales no son puramente monetarios.

### 3.2 Sistema Monetario Mexicano, naturaleza jurídica

Para Alejandro Vázquez la naturaleza jurídica del sistema monetario se debe en gran parte la influencia internacional. A partir de 1929 fecha en que se pactó con la Convención de Ginebra en materia de falsificación de moneda extranjera, México se obligó a la represión, en los mismos términos que la norma nacional da a la falsificación, respecto de la falsificación de moneda exterior.<sup>67</sup> Posteriormente debido

<sup>66</sup> Alejandro Vázquez Pando, Op. cit., p.p.30-32

<sup>67</sup> Ibid. p. 25



a inestabilidades económicas externas, en 1936 el *peso* dejó de ser una moneda convertible. Por ello la unidad monetaria mexicana definió, desde entonces, la naturaleza del sistema monetario nacional.

Así el régimen jurídico nacional en materia monetaria se hace extensiva además al Derecho Internacional Público pues según sostiene el referido maestro a éste corresponde, en última instancia, la regulación del ámbito de validez de las normas estatales internas. De tal manera que, dentro de este rubro distingue también algunas normatividades internacionales de carácter general y para él son primordialmente dos: la relativa a la soberanía estatal en materia monetaria y, respecto a la cooperación internacional en materia de falsificación.

Él estima que hay ocasiones en que un Estado puede incurrir en responsabilidad de índole internacional, por sólo citar algunos, si una regulación viola las normas del Derecho Internacional Público como las que protegen a extranjeros, las que prohíben la confiscación de sus bienes etc. Así, la voluntad estatal puede ser enjuiciada internacionalmente y en materia monetaria la falsificación de moneda. Es de esta forma como un estado no debe imponer restricciones a pagos y transferencias en transacciones corrientes. Pero la obligación internacional de cada Estado es impedir y castigar la falsificación de una unidad monetaria extranjera, al respecto se encuentra que el Constitutivo del Fondo Monetario Internacional y la Convención de Ginebra en 1929, del cual ya se ha hablado.

En el rubro nacional de la seguridad en la circulación monetaria, el Capítulo IV de la Ley Monetaria mexicana se complementa con el Código Penal Federal en los artículos 234 al 242 bis. Así el artículo 17° establece la prohibición para imitar o reproducción total o parcialmente de monedas metálicas, billetes nacionales o extranjeros, salvo autorización de Secretaría de Hacienda y Crédito Público

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

considerando la opinión a Banco de México, sino se sancionará administrativamente la Secretaría aludida con multa de 1,000,000.00 con opinión de Banco Central. El artículo 18° prohíbe la falsificación con sanción administrativa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y opinión de Banco de México. Los artículos 19° y 20° contemplan el procedimiento de autenticidad. Finalmente el artículo 21° indica las sanciones más responsabilidades por ilícitos contemplados por el Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.

Finalmente puede decirse que otra circunstancia que vincula a nuestro sistema monetario con el régimen internacional es la creciente demanda nacional para adquirir valores extranjeros, hecho que estimula una demanda creciente de divisas. Situación ésta que ha provocado en el ámbito internacional la implementación de nuevas formas monetarias para adquirir recursos económicos del extranjero.

### **3.2.1 Conferencia de Bretton Woods**

Así pues a finales de la Segunda Guerra Mundial en 1944, se firmaron los acuerdos de Bretton Woods en el Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, derivados de una conferencia sobre temas monetarios internacionales. La convocatoria de la reunión tenía las siguientes razones:

1. La guerra estaba tocando a su fin y era necesario preparar las economías para una etapa de paz.
2. Se precisaba establecer las bases de un sistema monetario internacional que, por una parte, favoreciera el proceso de reconstrucción que se preveía como imprescindible, y por otra, que la situación económica de los países devastados

TEB  
FALLA DE ORIGEN

por la guerra no indujeran a sus Gobiernos a adoptar unas políticas de carácter nacionalista que hicieran recordar la existentes antes de la conflagración.

3. En efecto, la crisis económica mundial conocida como Gran Depresión, que afectó en mayor o menor grado a todos los países de economía capitalista a lo largo de la década de 1930, había llevado a un sistema de relaciones económicas en el que eran corrientes las trabas a los intercambios comerciales, la inconvertibilidad, la utilización de las devaluaciones como arma de competencia comercial, y, como consecuencia, se produjo una disminución extraordinaria de los intercambios internacionales y una intervención masiva de los Gobiernos en los asuntos económicos.

Bajo este panorama se preparaba la reconstrucción y para ello, hacia falta que el aparato productivo de los distintos países, que habían quedado destruido en la contienda, fuera repuesto; además que las necesidades alimenticias y de materias primas pudieran atenderse de forma inmediata. A partir de este momento Estados Unidos tomó cartas en el asunto, para inyectar liquidez a los mercados europeos. Para ello necesitó fundamentalmente que dichos países accedieran a:

1. Unas posiciones favorables al libre cambio de mercancías y capitales;
2. Importaciones masivas necesarias acarrearían forzosamente unos déficits muy importantes en las balanzas de pagos, por lo cual resultaba imprescindible prever un sistema monetario que permitiera la financiación de estos déficits;
3. Favorecer, cuando las circunstancias de excepción hubieran pasado, el intercambio internacional en un clima de máxima libertad posible;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

4. Libre convertibilidad de las monedas;
5. Evitar las trabas al comercio mundial (derechos de aduana elevados o restricciones cuantitativas, devaluaciones competitivas, etc.) y al mismo tiempo, proporcionar la máxima libertad a los movimientos internacionales de capital.

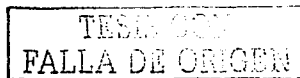
Los postulados anteriores crearon a institutos internacionales especializados como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

### 3.2.2 Sistema Monetario Internacional, panorámica

Con las condiciones anteriores y sobre las bases cuyos fundamentos más importantes se exponen a continuación, se estructuró el sistema monetario internacional, el cual se basó en el llamado *Gold exchange Standard*, es decir, aquél en el que las reservas de los países las iban a conformarse en oro y algunas monedas de reserva o monedas clave (dólar y libra esterlina), que serían automáticamente convertibles en oro al precio fijo de 35 dólares la onza *troy* ( una onza *troy* = 31,10348 gramos de oro fino).

#### Paridad respecto al Dólar

Por otra parte, cada moneda establecería su paridad de acuerdo con el oro o el tipo de cambio con el dólar; de este modo todas las monedas quedaban relacionadas entre sí, a este tipo de cambio o paridad a un valor fijo, ya que, sólo se permitirían oscilaciones del 1% por encima o por debajo del tipo de cambio respecto al dólar o al oro. De esta forma, el valor de dos monedas distintas del dólar podían fluctuar entre sí, como máximo en un 4%, siempre que una estuviera en el límite máximo y la otra en el mínimo respecto al dólar.



## Intervención en Mercados Cambiarios

Los Gobiernos se obligaban a intervenir en los mercados de cambios para mantener la cotización de su moneda dentro del margen del 1% por encima o por debajo de su paridad. Es decir, comprarían su moneda a cambio de oro o divisas y si aquella perdía valor podrían venderla y comprar si su valor tendía al alza.

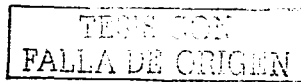
### Tipo de Cambio Estable

La idea de los formuladores del sistema era que el tipo de cambio debía permanecer estable, con las ventajas que ello suponía y que habían sido probadas en el régimen de patrón oro, aunque con las fluctuaciones antes señaladas. Con ello se pretendía evitar las devaluaciones competitivas, es decir, que persiguieran mejorar la competitividad de los bienes nacionales respecto a los extranjeros. Sólo en el caso de lo que se denominó *desequilibrio fundamental*, un Gobierno podía revaluar o devaluar su moneda, y si esta modificación en el tipo de cambio era superior al 10%, el país en cuestión debería pedir autorización al FMI.<sup>68</sup>

El tratado constitutivo, ha sufrido desde su creación diversas modificaciones, las más importantes destaca la de 1965, 1976 y actualmente en 1998. A dicho tratado nuestro país es miembro del Fondo Monetario Internacional y los miembros del Fondo actualmente tienen las siguientes obligaciones:

1.-Colaborar con el Fondo y los demás Estados miembros, para el aseguramiento de regimenes cambiarios ordenados así como la promoción de un sistema estable de tipo de cambios y,

<sup>68</sup> Biblioteca Salvat de Grandes Temas, El Sistema Monetario Internacional, p p. 46 - 50



2.-La adopción de un régimen cambiario compatible con las obligaciones como miembros, y pueden éstos consistir en:

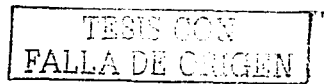
- a) Mantener el valor de su moneda en derechos especiales de giro u otro determinado, excepto el oro;
- b) Establecer un régimen cooperativo por el cual países miembros del Fondo mantengan el valor de su moneda en relación con el valor de la moneda o monedas de otro u otros Estados miembros; o
- c) Otro régimen elegido por el país;

3.- Abstenerse de imponer restricciones a los pagos y transferencias por transacciones internacionales corrientes, sin la previa autorización del Fondo monetario Internacional. Ello implica, entre otras cosas, que México debe permitir que dentro de su territorio los particulares adquieran monedas extranjeras a cambio de la nacional, cuando ello les sea necesario para realizar pagos o transferencias por transacciones internacionales corrientes, así como realizar tales pagos y transferencias.

4.- Evitar regímenes monetarios discriminatorios y prácticas de tipos de cambio múltiples, salvo en los casos autorizados por el tratado, o con la aprobación del Fondo

5.- En su caso, acatar las disposiciones y políticas que establece el Fondo en materia de regímenes cambiarios.<sup>69</sup>

<sup>69</sup> Alejandro Vázquez Pando, *Op cit*, p p 20 - 25





### 3.3 Soberanía, Poder Público y Sistema Monetario

La soberanía es una noción en la que el Estado puede afirmarse “como un orden relativamente supremo no derivable ulteriormente, como un valor relativamente el más alto, sobre el cual no hay ningún otro valor superior que le confiera su validez”.<sup>70</sup>

En México la facultad para dictar leyes y establecer una forma de gobierno que convenga a los intereses sociales fue un triunfo consagrado en la Constitución de Apatzingán en 1824 establecido para la protección y seguridad general de todos los ciudadanos vinculados de manera voluntaria como parte de la sociedad mexicana. Este principio que actualmente se encuentra plasmado en el artículo 39 de la Carta Manga, crea y sostiene desde entonces, el orden democrático que permanece latente en el actual estado de derecho.

En opinión de García Máynes el concepto de soberanía es muchas veces entendida como un atributo del poder político, que presenta algunas particularidades, entre las cuales se cuenta que es soberano y por ello el más alto o supremo, en este sentido es ejercido cuando hay vínculos internos del poder; es también un poder independiente y éste poder se exalta en el ámbito de relaciones con otras potencias. Asimismo también es ilimitado, no obstante es un atributo excluido generalmente por la doctrina toda vez tal idea pareciera suprimir el orden jurídico pero la norma jurídica, no es opaca ante dicha circunstancia, pues mediante el concepto de soberanía las limitaciones impuestas derivan del mismo Estado es así como a esto se le conoce como autolimitación. Estas limitaciones son muestra de la capacidad que tiene el un Estado para determinarse a sí mismo y en este sentido se le denomina como autónomo. En otro sentido, el poder estatal dejaría de ser soberano sólo en la hipótesis de que las limitaciones jurídicas impuestas a su ejercicio derivasen de un poder ajeno. No

<sup>70</sup> Hans Kelsen, *Teoría general del Estado*, p. 52



obstante que el poder político está definido por la Constitución estatal, en la cual se estipula la competencia de cada uno de los órganos de un Estado; este poder es ejercido únicamente por él mismo, situación que desde el punto de vista del citado autor en el ámbito interno y externo representa indivisibilidad. Así, expresa que *varios Estados soberanos pueden coexistir uno al lado de otro, pero nunca como titulares del mismo poder.*<sup>71</sup>

En consecuencia la autonomía, autodeterminación y la autolimitación son elementos que constituyen a la soberanía nacional y ésta, a su vez es un atributo importante del poder político estatal.

Sin embargo, el poder político es unidad toda vez que para Kelsen la población, territorio y poder son los tres elementos que constituyen un Estado; estipula además que la esencia de éste radica en que convierte el poder en derecho.<sup>72</sup>

### **3.4 Sistema Monetario Mexicano y actividad financiera del Estado**

La actividad financiera del Estado según sostiene el maestro De la Garza está conformada en sus tres elementos, por el derecho fiscal, del derecho patrimonial y el derecho presupuestal. Cada conjunto normativo que regulan a cada una de estas ramas del derecho se coordinan para conformar al derecho financiero. Así, el derecho fiscal se encarga, fundamentalmente, de la obtención de ingresos al erario público, el derecho presupuestal de la preparación, aprobación, ejecución y control de los ingresos y egresos, además de la rendición de cuentas sobre el manejo de estos los recursos, finalmente el derecho patrimonial se encarga de la adquisición,

<sup>71</sup> Eduardo García Máynez, Op cit, p. 103 -106

<sup>72</sup> Hans Kelsen, Op cit, p. 5

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

administración y enajenación de los bienes que constituyen el patrimonio fijo del Estado.

Como apreciación personal considero que la actividad financiera del Estado se relaciona con el sistema monetario en distintos momentos, ya que, dicha actividad influye a los agregados netamente monetarios; Así pues, el gobierno mexicano por conducto del Banco de México pone en circulación determinada cantidad de dinero el cual posteriormente regresa al Estado mediante la vía presupuestaria y financiera, en esta última destaca principalmente la fiscal. Pero el vínculo más fuerte entre éstos, deriva relación entre una economía con crecimiento y desarrollo requiere necesariamente de una moneda sana y fuerte.

#### **3.4.1 Estructura del sistema monetario mexicano**

Como consecuencia de la facultad estatal mexicana para autogobernarse, la actividad financiera es resultado de ello, pues al allegarse de recursos el Estado mexicano y el sistema monetario mexicano se complementan como parte de la organización. Así el gobierno federal se encuentra representado por la Casa de Moneda, el Banco central que en nuestro país es el Banco de México, la Banca múltiple integrada por 56 bancos y la Banca de desarrollo conformada por las cinco instituciones nacionales de crédito. Estas cuatro instituciones actúan en conjunto y puede apreciarse que los distintos niveles se interrelacionan. Pero dichas entidades funcionan además dentro de un contexto jurídico dentro del cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el organismo al que le corresponde, en mayor medida, la conducta de la política monetaria mexicana. Los elementos del sistema monetario mexicano a los que hace alusión Ramírez Solano pueden apreciarse claramente en el anexo II; además de los componentes que integran el dinero en circulación y los renglones no monetarios. Dicha estructura provee la cantidad de dinero básicamente, mediante el

TESIS DEL  
FALLA DE ORIGEN

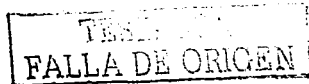
financiamiento del Banco de México, el coeficiente de liquidez contra los depósitos bancarios y la discrecionalidad de Banxico respecto a los requerimientos hechos a la banca privada y de desarrollo respecto de la creación del dinero.<sup>73</sup>

### 3.4.2 Política monetaria mexicana

Sostiene el maestro Acosta Romero que la política económica estatal está enfocada hacia diversos ámbitos, así menciona algunos como el de energéticos, fiscal y tributaria, incentiva fiscales, construcción obras y muchas otras, de entre las cuales no descarta la monetaria. Para él esta última debe ser entendida como el señalamiento de prioridades y finalidades en la actividad del Estado sobre la moneda y el crédito, así como de aquellos instrumentos necesarios para su control, a fin de obtener esas finalidades que generalmente son: perseguir la estabilización de la moneda, de los precios, la estabilización de la cantidad de dinero circulante, de los gastos, un nivel aceptable de desempleo y un crecimiento económico sostenido.

El referido autor, entiende que la política monetaria actúa en última instancia de acuerdo con la política económica general del gobierno, existiendo una interrelación con la política fiscal, por lo que no se encuentra aislada y desarticulada del contexto global, atreviéndonos a afirmar que el objetivo fundamental de la política monetaria va encaminada a facilitar, dentro de su campo de acción, la realización de los fines últimos del sistema económico, que son el de producir y distribuir entre los miembros de una sociedad en forma equitativa el máximo volumen de bienes y servicios al menor costo posible. Por tanto, la política monetaria es un instrumento que dispone el Estado para producir modificaciones que estime convenientes en ciertas variables macroeconómicas, por medio de cambios en las variables monetarias que las

<sup>73</sup> Enrique Ramirez Solano, Op. cit. p. 26 - 29



autoridades pueden regular.<sup>74</sup> Ahora bien, la política monetaria de un país es discrecional, con ello se le da la facultad al Estado para que regule los instrumentos de dicha política, en ocasiones en Nuestro país esta política es restrictiva pues se utilizan controles de la oferta monetaria y crediticia como las operaciones de mercado abierto, la tasa de descuento y política de descuento, los requerimientos de reserva, entre otros. Los instrumentos de la política monetaria son usualmente: el redescuento, encaje legal, liquidez bancaria, controles selectivos y directivos del crédito y régimen de inversión de Instituciones de Crédito.

Sin embargo, la flexibilidad de la política monetaria ha sido un argumento sobrestimado con el fin de que el Banco Central mantenga la discreción sobre el tipo de cambio, y que en el mundo esa tendencia crece porque muchos países en él ya no tienen tolerancia a las crisis monetarias. Por lo anterior, puede considerarse que la política monetaria mexicana no corresponde puramente a los intereses nacionales, sino más bien es derivada de una relación comercial entre nuestro país y el exterior. Bajo esta perspectiva el control que ejerce el Estado por conducto del Banco central se ha implementado de manera discrecional el sistema de flotación del tipo de cambio. A pesar de que esta medida es la que prevalece actualmente, para Alma Chapoy los críticos del sistema de flotación sostienen que éste se ha caracterizado por la inestabilidad e imprevisibilidad, en contraposición los defensores de este sistema no niegan que éste cause inestabilidad ni tampoco la falta de ordenamiento, y afirman que estas consecuencias son originadas por una equívoca aplicación de la política económica internacional, pero además aunado a lo anterior para la autora también interviene la mala coordinación entre la política fiscal y la monetaria.<sup>75</sup>

<sup>74</sup> Miguel Acosta Romero, Nuevo Derecho Bancario, p. 260 - 261

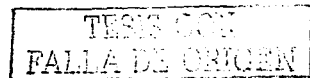
<sup>75</sup> Alma Chapoy Bonifaz, El sistema monetario internacional, p. 101

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Así pues, dicha relación puede provocar que nuestro *peso* pierda valor, ya que con ella no se generan las condiciones apropiadas para que nuestra moneda nacional no se deprecie. No obstante la depreciación del *peso* es reflejo de la situación económica nacional y ésta constantemente enfrenta colapsos financieros internacionales mediante la emisión de billetes.

Aunado a ello, para Ortíz Mena una economía no es sana cuando las exportaciones se desvalorizan; cuando la circulación monetaria ha crecido indiscriminadamente y cuando los precios internos aumentan.<sup>76</sup> En este mismo sentido y abundando sobre ello, para que una moneda sea estable o cotizada es necesario por lo menos: Alta producción, balanza de pagos favorable o en equilibrio y, precios internos bajos. En consecuencia que puede afirmarse que en nuestro país, de no haber las condiciones señaladas, el *peso* no es una moneda sana toda vez que la economía mexicana tampoco lo es.

<sup>76</sup> Raúl Ortíz Mena, Op cit, p p 115 - 124



**CAPÍTULO IV**  
**RECTORÍA ECONÓMICA DEL ESTADO EN EL**  
**MARCO DE LA EMISIÓN DE MONEDA**

TESIS CON  
FALLA EN ORIGEN

#### 4.1 Moneda, concepto económico y jurídico

Antes de adentrarse al concepto de moneda, es importante dilucidar que dentro del concepto de dinero está el de moneda. Para los romanos *pecus* o *pecunia* fue la mercancía usada como medio de cambio; los que significan respectivamente "ganado o dinero".<sup>77</sup> Sin embargo, con el transcurso del tiempo tal concepto se ha ampliado de tal modo que posteriormente tomó su definición etimológica del vocablo latino *denario*, los cuales para Montesquieu fueron piezas de oro y plata utilizados por los romanos, aunque no solamente éstos sino también el as y el sestercio fueron monedas utilizadas en la *polis* romana.<sup>78</sup> Es así como puede decirse que el dinero es el género que engloba a una gama de medios que el hombre ha utilizado según sus necesidades comerciales, y éste no puede ser limitado sino por cuatro funciones principales que son: Medio de intercambio, Medida de valor, Medio de pago y estándar diferido de valor.

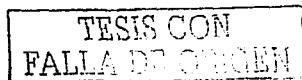
Para Moisés Gómez Granillo el "dinero es cualquier mercancía ampliamente aceptada como un medio de cambio y medida de valor, en pago de bienes y servicios o en la cancelación de obligaciones y deudas"<sup>79</sup>. Así, desde la perspectiva de este autor, el dinero, es visto como el instrumento que es útil como pago.

"Por una parte, el dinero es la unidad de medida del valor patrimonial de las demás cosas y servicios y, por lo tanto, de un contenido ideal y abstracto; por otra parte, el dinero se concreta materialmente bajo la forma de moneda, que representa aquella unidad o poder patrimonial, y al darse o recibirse funciona como medida de valor

<sup>77</sup> Agustín Mateos M. Gramática Latina p. 305.

<sup>78</sup> Montesquieu, *El Espíritu de las Leyes*, p. 260.

<sup>79</sup> Moisés Gómez Granillo, *Op. cit.*, p. 151.





económico, de instrumento de cambio y como objeto de pago, porque en todo momento es depósito y titular de una cantidad (decimal o convencional)".<sup>80</sup>

No obstante, el dinero tiene un sentido económico pues es descrito en términos generales como: "denominación dada a la moneda y al papel moneda" y que "por extensión y criterio técnico incluye también los depósitos bancarios".<sup>81</sup> Esto indica que pueden existir otras posibles formas que funcionan como dinero y que son distintas a las mercancías y monedas. Al respecto, puede entenderse que hay dos clases de dinero: El integrado por la moneda metálica y el constituido por las diversas clases de moneda de papel. Por ello, pudiera pensarse que el sentido económico del dinero expresa las formas que puede tomar éste, y que, las características del dinero son:

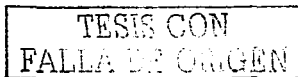
#### Autenticidad

Debe estar reconocido como válido, en nuestro sistema monetario el dinero es válido cuando tiene la seca de la casa de moneda y las medidas de seguridad que las autoridades monetarias imponen. "En Roma los falsificadores eran castigados con la muerte, y el Fuero Juzgó en España, condenaba a los cercenadores a perder su mano derecha. También fue castigado el delito de refundir la moneda en circulación, pues a veces el valor atribuido a la misma era inferior al que realmente tenía el metal de que estaba formada".<sup>82</sup>

<sup>80</sup> José Bonet Correa, Cfr.: Francisco Alejandro Vázquez Pando, Op. cit, p.4

<sup>81</sup> Diccionario Enciclopédico Quillet. p.308

<sup>82</sup> Enciclopedia Ilustrada Cumbre, p.337



### Respaldado

El sello y las contraseñas de cada moneda son una garantía de su procedencia y calidad que evita las combinaciones minuciosas para asegurarse de su valor en efectivo. Ahora bien, la cobertura o convertibilidad, es la cantidad de oro que un estado posee para poder convertir en efectivas, en un momento dado, sus monedas fiduciarias".<sup>83</sup> No obstante, puede aplicarse este criterio para hacer referencia a monedas no solamente hechas de oro sino que también a algún otro metal precioso o mercancía valiosa.

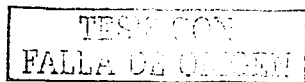
### Nominatividad

Para Montesquieu los Estados debían acuñar su moneda y así quedaba garantizada, ya que dicha pieza llevaba impreso el sello estatal, con esa impresión el príncipe respondía de su ley y de su peso.<sup>84</sup> En nuestro país esta característica estuvo presente en las distintas monedas nacionales que fueron de oro, plata y otros metales preciosos. La tendencia que prevaleció en el Constituyente de Querétaro de 1917 respecto a los billetes fue su tratamiento como títulos de crédito.

No obstante, para Leroy Miller la liquidez, la aceptabilidad y el respaldo son algunas de las características esenciales del dinero, aunque pareciera referirse en mayor medida al dinero fiduciario, sobre todo en la aceptación general del público. Así considera que la liquidez es un atributo del dinero, ya que es el activo más líquido que existe, toda vez que puede ser convertido fácilmente por otros. Pues la mayor parte de las personas retienen una porción de su riqueza en esta forma y por ello, paga un determinado número por el beneficio de la liquidez. En el mismo sentido Paul

<sup>83</sup> Ibid

<sup>84</sup> Montesquieu, Op cit, p.251



Heyne considera que la característica principal del dinero es su liquidez, ya que un activo que no puede cambiarse, nadie está dispuesto a dar nada a cambio, pues es un activo totalmente ilíquido.<sup>85</sup>

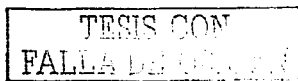
Otra característica que señala es el respaldo. Sobre esto, especifica que el dinero (monedas, billetes y saldos de cuenta de transacciones) es respaldado por la confianza pública y no es convertida en cantidades fijas de oro, plata o alguna otra mercancía valiosa. Sin embargo para Leroy Miller la confianza del público está basada en la predecibilidad del valor del dinero. Finalmente, la aceptabilidad del dinero, para él, se derivan de la confianza depositada por las personas de que su dinero puede ser cambiado por bienes y servicios; y aún en algún periodo de hiperinflación se estaría a lo dispuesto a cambio de bienes y servicios, además estipula que es ampliamente aceptable debido a que es más barato en sustitución del trueque, el cual, además, es muy lento.<sup>86</sup>

Todas las mercancías o servicios que han contado con estas características ha sido aceptadas como dinero. Sin embargo, se puede decir que hay dos formas respecto a la aceptación general de éste: La primera, por conveniencia, cuando se adopta una moneda por ser más valiosa entre las otras monedas y por obligación cuando se impone la circulación de una moneda, sin importar su valor respecto de las otras.

Ahora bien, respecto del concepto de moneda es en esencia económico, pues al parecer, una vez que las mercancías utilizadas como medio de pago fueron de aceptación general, así como el rápido crecimiento del comercio, la moneda fue el instrumento que facilitó las transacciones comerciales. Dicho concepto puede ser tomado como sinónimo de dinero, como ejemplo de ello Aristóteles expresaba que el

<sup>85</sup> Paul Heyne, Conceptos de economía, el mundo según los economistas, p. 365

<sup>86</sup> Roger Leroy Miller, Macroeconomía Moderna, p. 340 - 342



dinero es fruto de la convención y no de la propia naturaleza: Por esta razón ha recibido el nombre de moneda (*nómisma*), porque no existe por naturaleza, sino por convención (*nomoi*), y en nosotros está alterarla y hacerla útil.<sup>87</sup> No obstante, a lo anterior e independientemente de su naturaleza, la palabra *moneda* tomó su origen etimológico del vocablo latino *moneta*, ya que es el “sobrenombre dado a la diosa Juno por haber prevenido a los romanos de un terremoto, y nombre de su templo donde se acuñaba moneda”.<sup>88</sup>

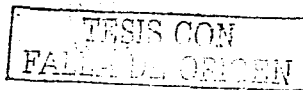
Genéricamente la moneda es el medio por la que se determinan los precios de las cosas que se compran y venden. Para Marcos Kaplan la moneda es: “Pieza de oro, plata, cobre u otro metal regularmente en figura de disco y acuñada con el busto del soberano o el sello del gobierno, que tiene la prerrogativa de fabricarla, y que, bien por su valor efectivo, o bien por el que se le atribuye, sirve de medida común para el precio de las cosas y para facilitar los cambios. Conjunto de signos representativos del dinero circulante en cada país”.<sup>89</sup>

La definición anterior estipula que la moneda es un signo representativo y de algún metal precioso. En esta última característica se puede decir que la causa de la primacía del oro y plata como metal hecho moneda durante siglos fue: Que son metales escasos y preciosos que tienen valor propio; Son inalterables, pues no son precederados ni se desgastan como los metales innobles; Su valor es estable y no está sujeto a variaciones bruscas; y pueden ser fraccionados sin perder valor. También se establece, en dicha definición que el gobierno tiene la prerrogativa de acuñar o estampar su escudo en la pieza de metal hecho que persiste actualmente en el sistema monetario mexicano.

<sup>87</sup> Aristóteles, Cfr. Alejandro Vázquez Pando, Op cit, p 5

<sup>88</sup> Marcos Kaplan, Op cit, p. 2150

<sup>89</sup> Idem.



Otra definición de moneda que delimita el concepto es la que la define como el "Signo representativo del precio de las cosas, medio de cambio y medida de valor, aceptado universalmente para efectuar compras, ventas, tratos, convenios y operaciones mercantiles".<sup>90</sup>

Sin embargo, en lo que se refiere al concepto jurídico de la moneda cabe aclarar que según la función económica de la moneda ha sido estudiado y que para el sistema jurídico mexicano son monedas aquellas que están contempladas en el artículo 1,2 y 2 bis de la Ley Monetaria.

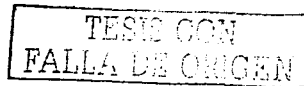
Al respecto las funciones de la moneda son primordialmente: medio de pago, medio de valor, medio de intercambio. Se puede indicar que otra función importante de la moneda es que es útil como medio de reserva de valor o de pagos diferidos, dicha aclaración pudiera corresponder según el tipo de sistema monetario.

#### Medio de Pago

El pago es una forma de cumplir obligaciones, como se ha mencionado con el paso del tiempo la moneda fue el medio idóneo para extinguir deudas. Así se tiene que para Carrillo Flores "...conforme al sentido jurídico riguroso de la palabra, solamente la cosa o el conjunto de cosas que por disposición del Estado están obligados las personas a recibir, aún en contra de su voluntad, como pago de todo crédito ..." <sup>91</sup>

<sup>90</sup> Enciclopedia Ilustrada Cumbre, p.336

<sup>91</sup> Antonio Carrillo Flores, Cfr., Alejandro Vázquez Pando, Op cit, p.13



### Medio de Valor

La moneda tiene esta característica toda vez que con ésta se ha medido a lo largo del tiempo el valor de las cosas que se encuentran en comercio. "Para el Derecho, la moneda es una cosa mueble, corpórea y fungible, que se encuentra en el comercio; pero que se individualiza de las demás cosas que se hallan en el comercio y participan de sus caracteres físicos. Porque representa una fracción, equivalente o múltiplo de una unidad de tipo ideal creado por el Estado, el que además, impone como obligación la circulación forzosa de ella".<sup>92</sup>

### Medio de Cambio

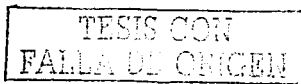
Es un medio de cambio porque así lo impone la normatividad, además de que la aceptación general de una moneda estriba esencialmente en su liquidez. Por tal causa "... el dinero es un bien jurídico sancionado normativamente por una comunidad social en cuanto moneda que se instituye como unidad de cuenta con poder adquisitivo y que es instrumento de cambio y medio de pago en las relaciones patrimoniales".<sup>93</sup>

#### 4.2 Emisión de moneda y Rectoría Económica del Estado

Para Montesquieu, el valor de la moneda podía ser fijado por el príncipe en algunos casos y en otros no. Determina que la moneda tiene tres valores. El primero de ellos, es el valor ideal, el cual era establecido según el metal del cual estaba hecha una moneda. El valor positivo era fijado por una ley, y el valor relativo lo fijaba la

<sup>92</sup> R. Palazuelos B., Cfr., Alejandro Vázquez Pando, Op. cit, p. 13

<sup>93</sup> Bonet Correa, Cfr., Alejandro Vázquez Pando, Op. cit, p. 14



estimación general de los negociantes pero este valor cambiaba constantemente, según, mil circunstancias.<sup>94</sup>

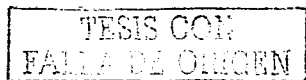
En nuestro país, a partir del siglo pasado y por mandato constitucional, la emisión pasó a manos del Banco Central. Esto, debido a que históricamente la creación de dinero no era una tarea exclusiva del Estado. De tal modo que este organismo reguló la política de emisión, es decir, la regulación del dinero en circulación. Por ello, la acuñación y emisión de la moneda le corresponde al Estado desde entonces, pues en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que " No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del Banco Central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes".<sup>95</sup>

#### 4.3 La emisión de moneda, alcances económicos y jurídicos

La emisión de moneda es una facultad que tiene conferida exclusivamente el Estado mexicano desde el Constituyente de Querétaro en 1917, además considero que es un arma poderosa para que haya crecimiento económico en un país, ya que corresponde la emisión de moneda, una actividad importante de la política monetaria mexicana. Toda vez que en la Ley del Banco de México, se estipula en el artículo 2º que la finalidad de dicha Institución es proveer a nuestro país de moneda nacional. De igual manera en la fracción I del artículo 3º de la ley referida, estipula que es función del Banco de México regular la circulación de la moneda mexicana.

<sup>94</sup> Montesquieu, Op cit, p. 251

<sup>95</sup> Emilio O. Rabasa, Op cit, p. 101



#### 4.3.1 Acuñación de moneda

La acuñación del Banco de México es de acuerdo con las necesidades monetarias del país, según lo ordena su Ley, aun que las decisiones que él mismo tome sobre denominación, metal, sello, peso, cantidad, dimensiones de la moneda, etc., pueden ser vetadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es decir, tales decisiones pueden ser modificadas por el Gobierno Federal, por conducto de dicha Secretaría de Estado.

El artículo 28 de la Constitución indica en el párrafo cuarto que el Estado tiene el control de las áreas estratégicas, así como el control de las empresas y organismos que intervengan en las actividades de carácter prioritario. En relación con ello se transcribe el artículo 1º de la Ley de la Casa de Moneda de México:

“ART. 1º. - La acuñación de la moneda es una función que ejerce de manera exclusiva el Estado en los términos del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes y decretos del Congreso de la Unión, y conforme a las políticas y lineamientos establecidos por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Créditos Público”.

Es necesario indicar que la acuñación es tarea del Estado y que la Casa de Moneda como parte de la Administración Pública Federal, según lo estipula el artículo 2 y 3 de la Ley de la Casa de Moneda de México, es la encargada de acuñar la moneda de curso legal en México bajo las órdenes del Banco de México y disposiciones del Congreso de la Unión. Ahora bien, la Ley del Banco de México indica en su artículo 4º que le corresponde privativamente a él emitir billetes y ordenar la acuñación metálica de moneda. El artículo 13º contempla que la *orden* de acuñación deberá hacerse conforme lo indica la Ley Orgánica del Banco de México por resolución del

TESIS CON  
FALLA DE OTORGAR



Consejo de Administración en votación secreta por mayoría de siete votos como mínimo. Tal resolución está sujeta a veto del secretario de Hacienda y Crédito Público.

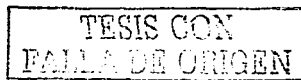
Por otro lado la fracción XVIII del artículo 73 constitucional faculta al Congreso de la Unión para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que éstas deben tener, dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas.

#### 4.3.2 Emisión de billetes

Como se puede percibir, los primeros billetes emitido por el Banco Central fueron convertibles, actualmente no es así. Por ello un billete puede ser convertible o inconvertible. En el primer caso, a su presentación en el banco central de la nación que lo emite, es cambiado por la moneda de oro o plata cuyo valor represente. Esta práctica fue muy común antes de la Primera Guerra Mundial, posteriormente cuando las dificultades económicas de los Estados fueron muy profundas, los patrones metálicos en que descansaban sus sistemas monetarios provocaron que los billetes no se convirtieran a una cantidad fija en metálico, lo que significó la supresión de la convertibilidad de las emisiones del papel moneda en circulación.<sup>96</sup>

En el segundo caso, un billete es inconvertible cuando no puede ser cambiado por una cantidad en metálico y su circulación y aceptación descansan en la confianza pública que inspire el gobierno que lo respalda, además en la necesidad de contar con un instrumento fiduciario que haga posible la circulación, intercambio y adquisición de bienes, mercancías y servicios.

<sup>96</sup> Enciclopedia Ilustrada Cumbre p.p.45-46



Como ejemplo de lo dicho se tiene que "El Banco Central tiene el monopolio de la emisión de billetes, por otra parte, no puede decirse que el Banco Central cree automáticamente dinero cuando emite billetes, lo que hace, es transformar el dinero ya creado por los bancos comerciales en una forma de dinero diferente. Y cuyo poder de creación tiene en exclusiva. En efecto, el Banco de Francia no pone en circulación los billetes sino cuando los bancos comerciales se los piden, y éstos no lo harán sino cuando los necesiten para satisfacer las demandas de sus clientes en sus ventanillas. Así pues, en el origen del aumento de la circulación fiduciaria se encuentra una demanda incrementada de billetes por parte de los particulares y las empresas".<sup>97</sup>

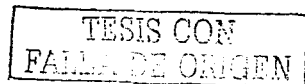
En nuestro país la emisión de billetes funciona de igual forma que la descrita pues el artículo 11 establece que la emisión de billetes se debe ajustar a la ley monetaria y ley constitutiva de dicha institución, o sea, del Banco de México. En el artículo 12 de la Ley del Banco de México ordena que la acuñación de moneda sea según las necesidades monetarias.

En cuanto al canje de billetes, en el artículo 6 de la Ley del Banco de México se establece la obligación de cambiar a la vista los billetes y monedas metálicas en circulación por otros, al respecto se transcribe dicho artículo así se tiene que:

ART.6.- " El banco, directamente o a través de sus corresponsales, deberá cambiar a la vista los billetes y las monedas metálicas que ponga en circulación, por otros de la misma o de distinta denominación, sin limitación alguna y a voluntad del tenedor.

Si el banco o sus corresponsales no dispusieren de billetes o monedas metálicas de las denominaciones solicitadas, la obligación de canje podrá cumplirse entregando

<sup>97</sup> Jacques Henry David, *La política monetaria*, p.25



billetes o monedas metálicas de las denominaciones de que dispongan, más próximas a las demandadas.

Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo las monedas metálicas a que se refiere la fracción II del artículo 62. En el cumplimiento de su obligación de canje con las instituciones de crédito, el banco podrá entregarles billetes y monedas metálicas de las denominaciones cuya mayor circulación considere conveniente para facilitar los pagos ”.

El canje de billetes, además de lo estipulado por el referido artículo 6 de la ley antes aludida, el artículo 23° establece la obligación del Banco de México al canje ilimitado y valor nominal de billetes que se retiren de circulación.

No obstante, uno de los alcances económicos más importantes es el que afirma Arce Cano, al indicar que, si el monto monetario y la velocidad de su circulación coinciden con el monto de los bienes hechos por el país, una moneda es sana. Si la situación económica del país requiere billetes deberán emitirse para producir y cuidar que se destinen a ese objetivo sin desviación. Al rendir el dinero, se reintegrará al Banco Central el monto emitido, conservándose las ganancias. Y esto se puede repetir constantemente para conservar el mismo nivel entre ambos elementos. En su opinión el billete es una forma de *prefinanciación* pues sale contra documentos de crédito. En ese sentido, da a entender que con la generación de billetes lo que se provoca es fomentar la producción nacional. Sostiene que cualquier creación de moneda de papel que pretenda otro propósito, distinto al de fomentar la producción, acarrearía el fracaso total del régimen monetario. También estipula que la creación de billetes o moneda de papel es viable en países carentes de capital propio, que no desean obtener

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

más financiamiento exterior fuera de su capacidad de pago. No rechaza la inversión extranjera pues ésta puede ser utilizada como una actividad complementaria. <sup>98</sup>

#### 4.3.3 Creación de dinero

Dentro del sistema bancario, la banca de desarrollo como la comercial ocupan un lugar importante en la creación de dinero, pues según los artículos 19 y 137 respectivamente, de la Ley de Instituciones de Crédito les impone la obligación de contar con capital mínimo para que puedan realizar sus operaciones, es decir, deben de contar con liquidez monetaria. Ahora bien, la forma en que se hace dinero, es en un primer momento de la siguiente manera: Se hace un depósito (en moneda o cheques), en el Banco Unión S.A. (por poner un ejemplo), éste tiene dos opciones:

1. Si en moneda el depósito lo guarda en la bóveda (el efectivo)
2. Si es en cheque, lo manda al banco de procedencia.

En un segundo momento, se deposita a una cuenta en Banco Unión, un cheque de Luis (quien tiene una cuenta en Banco Vizcaya), posteriormente Banco Unión S.A. acredita dicha cuenta y luego le presta el cheque al Banco Vizcaya para su pago. Así, el Banco Vizcaya le paga el cheque al Banco Unión, no en moneda ni metálico, sino ambos arreglan el pago en un tercer Banco (Banco Diamante) donde tienen cuentas respectivamente. En realidad entre Banco Unión y el Vizcaya compensan contablemente los saldos, pero la forma de hacerlo es mediante otro banco, pero esta nueva Institución acredita la cuenta de Banco Unión y debilita la cuenta de Banco Vizcaya moviendo las reservas de un banco a otro. El tercer banco o la nueva institución, funciona como el banco de las Instituciones de Crédito de lo cual, infiero que dicha institución, es el Banco de México.

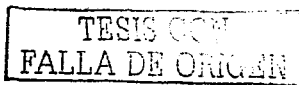
<sup>98</sup> Gustavo Arce Cano, Op cit, p.p. 108 - 111



Como resultado de ello la banca está constantemente depurando los cheques entre sí a través de Banco de México, debido a que sus depositantes están emitiendo cheques en forma continua sobre sus propios bancos pagaderos a nombre de alguien que tiene su cuenta en otro banco. Mientras tanto, el saldo que mantiene cada banco (es decir, el derecho que tiene sobre otros bancos), en Banco de México cuenta al igual que cualquier dinero, como parte de su reserva contra los depósitos. Por consiguiente, el total de las reservas de los bancos como lo establece el artículo 19 de la Ley de Instituciones de Crédito, deben ser suficientes para satisfacer los requisitos legales de Banco de México.

Así es como funciona en breve nuestro sistema bancario en cuanto a la creación de dinero. Para Alejandro Vega Yañez, a todo este método se le llama sistema de reserva fraccional o encaje legal. Donde una cierta fracción específica de todos los depósitos a la vista tienen que mantenerse disponibles en todo momento en efectivo o en Banco de México, y cabe decir que, en este sistema los bancos no podrían hacer frente a la demanda en efectivo, si todos los cuentahabientes deciden, a un tiempo, retirar de sus cuentas su dinero, situación que de ocurrir las Instituciones de Crédito e inclusive el banco de México tendrían que cerrar, ya que el tamaño de las fracciones mínimas no se determinan, por brindar un respaldo seguro a nuestros depósitos bancarios. A esta descapitalización se le llama *pánico* en el Sistema Bancario. Ahora bien, el beneficio del sistema bancario fraccional son los préstamos e inversiones que se traducen en utilidad, la cual, se traduce en un beneficio del sector bancario. Al respecto, el Estado para controlar los estragos que con la emisión de papel moneda se causan, debiera regular con menos flexibilidad. En conclusión, la cantidad de efectivo que pudiera decaer el público siempre estaría limitada por la cantidad de dinero en sus cuentas de cheques.<sup>99</sup>

<sup>99</sup> Alejandro Vega Yañez, Op cit, p.p.270-280



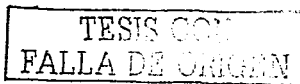
#### 4.4 El “Corto” y otras formas de control monetario

El *Corto* es una práctica que el Banco Central utiliza como mecanismo para evitar o aminorar la inflación, ya que, el éste es la contracción en la oferta de billetes en circulación o el retiro de una parte del dinero circulante. Así se tiene que la inflación puede ser producida por la inestabilidad económica externa o por algún factor ligado a la actividad económica doméstica.

Para Alfredo Nuño Arreola, el Banco de México, decretó un incremento del *Corto*, porque ello obedece a que el desempeño de la economía tendrá un menor ritmo de crecimiento, la principal razón fue el déficit en la balanza comercial. “Un tipo de cambio o un dólar barato refleja un efecto de ancla en la reactivación y el repunte, en corto plazo de la economía, con lo que tal crecimiento no perdura por mucho tiempo a razón de que nuestra industria continúa dependiendo de insumos y materias primas del exterior para detonar su producción”. Desde su punto de vista dentro de los 25 años ha habido crecimientos artificiales y consumo dinerario sin respaldo. El efecto ancla se ha producido debido al precio internacional del petróleo. Banco de México al incrementar el retiro de circulante contrarresta la demanda de dólares y su cotización se frena. Pero la desventaja de esta medida es que suben las tasas de interés debido a que hay escasez de liquidez

Ahora bien, el *Corto* es una buena medida para evitar la inflación, pero no es una decisión del todo buena, ya que la decisión de quitar dinero circulante es indicio de que la economía mexicana está en problemas, basta con saber que en cinco ocasiones en el 2000, el Banco de México decidió aumentar el corto, cuyo fin principal es contener las presiones inflacionarias, a fin de evitar un sobrecalentamiento en la economía.<sup>100</sup>

<sup>100</sup> El Universal, Fianzas, Sábado 4 noviembre de 2000, p. D



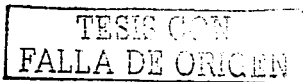
Sin embargo, otra forma de evitar una catástrofe monetaria y en consecuencia una devaluación mayor, es la que toma el gobierno cuando no gasta. Así pues, el ajuste al gasto por 10,100 millones de pesos anunciado por la Secretaría de Hacienda el pasado 3 de Abril del corriente año, es consecuencia según Claudio X. González, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de la Reforma Fiscal pero aun así, consideró que es preferible que endeudarse más. El sector empresarial, respaldó la decisión del Gobierno Federal, pues consideró preferible mantener el déficit público en orden, que aumentar la deuda del país. Expresó que no hay tantos recursos porque no se logró la Reforma Fiscal, además de que la economía mexicana no ha estado en muy buenas condiciones en los últimos 12 meses. Agregó que es doloroso que tenga que haber recortes, pero es preferible ese camino.<sup>101</sup>

#### **4.5 Moneda, divisa, instrumentos de cambio y poder económico**

Como se ha estipulado el dinero es el género y la moneda una especie de éste. No obstante, hay otras formas que pueden ser consideradas por distintos sectores como dinero. Así, por cuestiones prácticas el billete chino facilitó en gran medida las practicas comerciales, ya que llevaba impreso el valor en monedas, por el cual debía ser cambiado. Aunque esto persiste, en la actualidad se han ideado otros tipos de documentos, que aunque similares de naturaleza distintos entre sí. En consecuencia, el billete de ser papel moneda, pasó a ser una clase de papel moneda, cuando el cheque, orden de pago y hasta el pagaré han sido útiles como otras formas de pago. No obstante, "... la moneda es jurídicamente un instrumento de cambio, si se quiere, el instrumento de cambio por excelencia".<sup>102</sup>

<sup>101</sup> Fuente: Infosel Financiero, [www.terra.com.mx](http://www.terra.com.mx) Economía, Miércoles, 3 de Abril de 2002, 6h40

<sup>102</sup> Eduardo Trigueros Sarabia, Cfr., Alejandro Vázquez Pando, Op. cit, p. 13



Para la Ley del Banco de México, en el artículo 20 las divisas son los billetes y monedas metálicas extranjeras, los depósitos bancarios, títulos de crédito y toda clase de documentos de crédito del exterior además de los Medios Internacionales de pago. Así se tiene que los instrumentos financieros son la moneda, los billetes, cheques, depósitos, cuentas de ahorro, bonos del gobierno, los cuales, sirven para captar recurso del público. Así, pudiera llamarse dinero monetario, al conformado por las piezas metálicas acuñadas y los billetes. Asimismo, el dinero bancario lo constituyen los depósitos bancarios en cuenta corriente movilizable por medio del cheque. Y que las demás formas de papel moneda se hagan efectivas en áreas distintas a la monetaria.

Puede pensarse que el poder adquisitivo es el poder de endeudamiento o capacidad de compra con que cuentan los individuos para incrementar su patrimonio. Así por ejemplo cuando una persona tiene cuenta de cheques y desea sacar dinero de dicha cuenta, es porque requiere cierta cantidad de efectivo y cuando hace un depósito a su cuenta es porque en ese instante no necesita liquidez. Sin embargo las personas que no disponen de una cuenta bancaria perciben que el dinero constantemente tiene fluctuaciones pues dicho valor tiene su origen en la ley de la oferta y demanda de dinero, ya que cuando los precios de los bienes y servicios suben, la gente necesita más dinero para poder adquirirlos y cuando los precios bajan se requiere de menos efectivo. En distinto grado, la inflación afecta a todos los habitantes de un país, de tal modo que, los estándares de vida de dichos habitantes tienden a reajustarse según el movimiento de la oferta y la demanda de bienes y servicios debido a que los precios son modificados por ésta.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



#### **4.6 Inflación, deflación, comercialización; fenómenos mediatos e inmediatos en la emisión de moneda.**

El concepto de inflación, es entendido por Leroy Miller como un evento único, definido por la alza sostenida del promedio de todos los precios. Estipula que existen muchas explicaciones acerca de la inflación, pero hace hincapié en la inflación por demanda e inflación por el alza de costos. Respecto a la primera, indica que es provocada porque la demanda total de la economía se intensifica, mientras que la producción de bienes es limitada. Ahora bien, en cuanto a la inflación por costos, estipula que se debe al aumento en los costos de producción o se imponen restricciones sobre los costos de parte de monopolios o gobiernos y que es causada principalmente por:

1. Los sindicatos al pedir aumento de salarios, no están garantizados, dichos salarios por el incremento de la producción toda vez que hay monopolio del mercado laboral.
2. Cuando las grandes empresas elevan sus precios para aumentar ganancias, esto invoca que el costo de la vida se eleve. Por ello los trabajadores demandan aumentos salariales para compensarse por la pérdida del estándar de vida.
3. Aumentan los insumos básicos como en el caso del aumento del petróleo.

La inflación tiene dos efectos relevantes según Leroy Miller, el primero de ellos es producido cuando los bancos o cualquier agente económico, se protege contra ella mediante tasas de interés ajustables. Así, en algunos países como en la Unión Americana los trabajadores se protegen con tasas de salarios basándose en los ajustes al costo de la vida, para tomar en cuenta los aumentos en el nivel de precios. Las

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

personas, tienen que emplear tiempo y recursos para encontrar maneras de protegerse (las contrataciones se vuelven más complicadas, etc.). El otro efecto de la inflación, es el reetiquetado de los productos de consumo final con precio previamente fijado.<sup>103</sup> En general, hay ajustes que deben ser implementados cuando hay inflación o deflación, toda vez que esa es una de los beneficios o desventajas que presenta el tipo de cambio flotante, toda vez que éste se utiliza como medio para sobrellevar la volatilidad financiera de los mercados.

Pero en opinión de Gustavo Arce Cano una moneda no puede ser inflacionaria cuando se mantenga en circulación según las necesidades de producción presentes y futuras del país.<sup>104</sup>

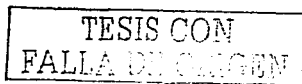
No obstante, la inflación puede ser explicada desde distintas teorías, entre las principales se tiene a la monetarista y la cuantitativa. En el caso de la primera, expresa que se trata de un desajuste entre la oferta y la demanda monetaria. El exceso de demanda de bienes y servicios genera un aumento inflacionario de los precios y al estar los salarios reales vinculados con esos precios, para mantener su poder adquisitivo se hace necesario aumentar los salarios, aumento que se traduce en mayores costos, lo que trae aparejado un nuevo aumento de precios. En lo referente a la teoría cuantitativa, según la cual, la masa del dinero multiplicada por su velocidad de circulación debe igualar el valor total de los bienes producidos, es decir, determina los precios de las mercaderías.<sup>105</sup>

En el sistema económico mexicano, la inflación es una variable económica constante que incrementa intempestivamente el índice de precios. Sin embargo, en cuanto al concepto de deflación no se puede decir lo mismo toda vez se define en

<sup>103</sup> Roger Leroy Miller, Op cit, p. p. 175 - 185

<sup>104</sup> Gustavo Arce Cano, Op cit, p. 108

<sup>105</sup> Jacques Henry David, Op cit, p. 115 - 125



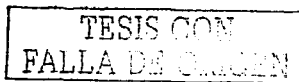
términos generales, como la "caída general de los precios".<sup>106</sup> Ésta es un fenómeno económico que, al igual que la inflación frena la producción de bienes y servicios, pero que en México no frecuente.

#### **4.7 Organismos Internacionales Latinoamericanos en pro de un sistema monetario eficiente frente a la dolarización.**

Para Alma Chapoy la preponderancia del sector financiero sobre el productivo es lo que determina la inestabilidad del entorno económico mundial. Para ella, la estabilidad mundial de la economía durará mientras los problemas macroeconómicos de las naciones subdesarrolladas no sean atendidas por las potencias económicas. Así, algunas circunstancias recurrentes propician la inequidad en los mercados financieros internacionales y como consecuencia de ello, para la referida autora, el actual sistema económico internacional es injusto pues da pauta para que haya:

1. Fuga de capitales de los países subdesarrollados, ya que, en lugar de financiar la inversión productiva interna recurren al ámbito exterior para adquirir activos redimibles, entre los cuales se puede contar a las divisas.
2. El problema de la deuda externa de los países del tercer mundo se incrementa pues se hacen dependientes en gran magnitud con las entradas de capitales del exterior mediante créditos.
3. La actuación de las empresas transnacionales es decisiva, pues invierten en nuestro país de manera directa, lo que propicia que adquieran el control sobre las actividades económicas del país. Así, la inversión internacional y el comercio son encabezados principalmente, por dichas empresas.

<sup>106</sup> Roger Leroy Miller, Op cit, p 180



4. El intercambio desigual se profundiza debido a las inequidades entre países ricos y pobres, hecho que según la autora provoca un círculo comercialmente vicioso ente ambos.

Finalmente, concluye Chapoy que el actual sistema monetario internacional es discriminatorio y asimétrico en cuanto a la creación y distribución de liquidez internacional para los países económicamente más débiles que los industrializados.<sup>107</sup> Esta tendencia se hace presente en algunos países latinoamericanos en los cuales se han implementado mecanismos monetarios con el objeto de hacer frente a la política internacional monetaria tales como zona meta, consejo monetario o caja de conversión, unión monetaria, y la dolarización.

Considera que para que el sistema monetario internacional proporcione estabilidad y disciplina cambiaría a largo plazo, debe ser reformada; enfatizó principalmente que las zonas meta y uniones monetarias son las vías más relevantes para lograr dicha reforma. En cuanto a las primeras, explica que consiste en un sistema intermedio entre el tipo de cambio flotante o flexible y el fijo. Su objeto es evitar los desequilibrios, pues el tipo de cambio no debe ser tan rígido, y la forma de hacerlo es que cada país deberá poner una franja de fluctuación y sobre la cual, se planeará la política económica a largo plazo, sin fluctuaciones repentinas. Bajo este proyecto C. Fred Bergsten y J. Williams sugieren que el dólar, yen y euro sean las monedas destinadas a la zona meta. Comenta la autora, que para influir en un tipo de cambio de este tipo sería necesario que los gobiernos de cada país creen un entorno macroeconómico estable, que permita en primera instancia, la aplicación de la política monetaria interna de dichos países.<sup>108</sup>

<sup>107</sup> Alma Chapoy Bonifaz, Op, cit, p. 115 - 120

<sup>108</sup> Ibid, p. 102 - 107

En la práctica internacional los organismos encargados de financiar a los países que requieren de inversión extranjera, se han sobrelimitado al inyectar de liquidez al sistema monetario internacional sin garantía alguna, ya que como consecuencia de la necesidad de efectivo, en 1998 el Fondo Monetario Internacional en la cuarta enmienda al convenio constitutivo del organismo estuvo en la necesidad de incrementar las cuotas de los países miembros. El argumento principal fue que para que dicho organismo especializado frenara los embates de las crisis recurrentes en el mundo, debía contar con numerario en efectivo. Esta enmienda puso en evidencia dos hechos claves: La primera, que el sistema internacional en materia monetaria es obsoleto para fomentar la liquidez en el mundo financiero razón por la cual incurre en aumentar cuotas a los países miembros, de entre los cuales están los que necesitan recursos económicos y, la segunda pone en manifiesto que su actuación se limita a frenar las crisis económicas de algunos países que piden su ayuda.

Estos puntos débiles del actual sistema internacional monetario han sido ventilados en el Congreso de la Unión de nuestro país, al discutirse el *Decreto que modifica el diverso que autorizó al Ejecutivo Federal a firmar en representación del Gobierno de México el texto de convenios sobre el Fondo Monetario Internacional, y autoriza al propio Ejecutivo Federal para actualizar las aportaciones a dicho fondo en los términos de la resolución número 532, de 30 de enero de 1998, así como para aceptar la cuarta enmienda al convenio constitutivo del Fondo Monetario Internacional*. En el cual el sentir congresista fue duro ante el alza de las cuotas del FMI, y calificaron a éste como un organismo que ante las crisis económicas funciona como *apaga fuego* que no remedia ni fomenta la liquidez mundial, motivo por el cual las distintas fracciones políticas reconocieron que actualmente el sistema monetario internacional requiere una profunda reforma.<sup>109</sup>

<sup>109</sup> El Fondo Monetario Internacional y México, <http://camaradediputados.gob.mx/hcongreso/archivo.html>, 13 de agosto de 2001.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

#### 4.7.1 Consejo Monetario

Expresan Steve Hanke y Kurt Schuler que este sistema está integrado por tres factores básicos:

1. El tipo de cambio es fijo entre la moneda nacional y una divisa o de reserva.
2. Debe haber plena convertibilidad entre una y otra.
3. Que la creación monetaria que establezca una relación fija entre las reservas en divisas del Banco Central con el valor del circulante monetario en moneda nacional.

Abundan que técnicamente este sistema actúa como una Caja de Conversión de monedas. pues al momento de establecerse dicho esquema, el dinero circulante está cubierto en un 100% con reservas, así la regla de creación monetaria mantendrá permanentemente esta relación.

Actualmente los países en que se ha implantado este sistema son Lituania, Bulgaria, Bosnia, Estonia y Argentina. En este último caso, el especialista de la Universidad John Hopkins Institute, considera que en Argentina el sistema monetario empleado, es ineficaz por no cubrir en su totalidad la cobertura de un peso argentino por un dólar (constituye las 3/4 partes de un dólar por lo que se explica la diferencia de tasas de interés entre Nueva York y Buenos Aires a pesar de la equivalencia), y que pronto tendrá que optar entre una divisa común, el dólar.

No obstante, Argentina actualmente tiene uno de los sistemas más liberales del mundo pues cuenta con la Ley de Convertibilidad, la cual fue el instrumento jurídico

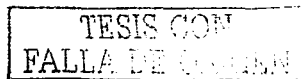
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

que estableció el sistema el 20 de marzo 91 y entró en vigor el 1 abril del mismo año. Mediante ésta se estableció el sistema de Caja de Conversión basado en los siguientes puntos:

1. El Banco Central Argentino ofrece pocas oportunidades para aplicar una política monetaria discrecional propia.
2. La tasa de cambio 10,000 australes = 1 dólar y el 1° de enero de 1992 Argentina puso a la paridad de 1 peso = 10,000 australes. Así se tiene que 1 dólar = 10,000 australes = 1 peso.
3. La composición de las reservas que incluían bancos extranjeros y no fijó límite a la cantidad de bancos del gobierno. Dichas reservas debían mantenerse en divisas, oro o metales preciosos hasta 66.23% de la Base monetaria en lugar del 100%.

El gobierno ha liberalizado significativamente los servicios financieros extranjeros desde 1994 en iguales condiciones que los Argentinos, produciendo un importante proceso de internacionalización. Cabe mencionar que en diciembre de 1994 la banca extranjera era de 16.5 % y para junio de 1998 se elevó hasta 40.9%; los depósitos en la banca privada en 1994 fueron de 25.6% y en junio de 1998 se incrementaron hasta 63.9%. Dicho incremento ha facilitado la liquidez que ofrecen los mercados de capital internacional. Pero en 1995 el efecto Tequila y la mala administración provocaron la privatización de la Banca de los gobiernos provinciales en 1994 había 235 bancos y en 1998 tan sólo 174.

Con la Ley aludida se imposibilita al Banco Central imprimir dinero para rescatar a la Banca estatal, así como la prohibición de conceder préstamos, sólo en el caso de



falta de liquidez temporal. De tal manera, la Ley del Banco Central de la República Argentina promulgada el 23 de septiembre de 1992, estableció:

- Los estatutos del Banco Central según la Ley de Convertibilidad.
- La misión primaria es preservar el valor de la moneda y la secundaria la fiscalización de los mercados financieros.
- Autonomía del Instituto emisor respecto del ejecutivo a que lo designe el Presidente en consulta con el Congreso.

Debido a que Argentina no tiene un sistema de Caja de Conversión ortodoxo, según Steve Hanke y Kurt Schuler este país experimenta algunos problemas que generalmente no podrían ocurrir en un sistema tradicional de caja de conversión, por ello para los autores esto es un experimento monetario. También consideran que los sistemas ortodoxos de la Caja de Conversión y los sistemas dolarizados han tenido el mismo éxito que el sistema argentino, en prever las devaluaciones, mantener la convertibilidad total de la divisa, limitar la inflación y déficits y estimula el desarrollo económico.<sup>110</sup>

Sin embargo, en el contexto económico actual por el que cursa Argentina ha indicado lo contrario, pues aunado a ello, el mantenimiento de este sistema monetario basado en una Caja de Conversión significa la pérdida de la discrecionalidad por parte de la autoridad monetaria local, toda vez que un ente ajeno al gobierno de ese país, lleva el control de la política monetaria situación que provoca que aquél sufra las consecuencias de dicha política del país que emite la moneda. Así, por cada peso del

---

<sup>110</sup> Steve Hanke y Kurt Schuler. Una propuesta de dolarización para Argentina, [http://elcato.org/jpropdedolar\\_hanke.htm](http://elcato.org/jpropdedolar_hanke.htm), 20 de febrero de 2002.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Consejo Monetario hay una cantidad equivalente de dólares disponibles a la vista los cuales pueden ser cambiados por dólares pero el riesgo de este sistema es que de la misma manera en que se cambian unos cuantos dólares todo el dinero en circulación puede ser cambiado por éstos.

#### 4.7.2 Unión Monetaria

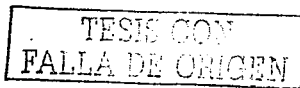
Para Alma Chapoy Bonifaz, la idea principal de la unión monetaria es que el número de bancos centrales en el mundo sea inferior al actual; como consecuencia de ello, se presupone la existan menos unidades o signos monetarios. Así, indica que otra particularidad de la unión monetaria es que un grupo de países fijan de manera irrevocable sus tipos de cambio a otro con una misma moneda y como principio básico estos países deben aplicar entre ellos una coordinación económica internacional.<sup>111</sup>

Esta práctica puede ser equiparable a los tratados celebrados en Bretton Woods, toda vez que en ellos se pactó al dólar como moneda de reserva internacional. No obstante, a lo anterior actualmente tales uniones han sido implementadas como proyectos geoestratégicos, pues si bien es cierto que con los tratados firmados en 1945 fueron de aplicación mundial, también lo es que en el continente europeo se ha instaurado una unión monetaria multilateral con una unidad monetaria, el *euro* y entre países de una misma región económica.

Para conocer más sobre la Unión Monetaria explican Hank y Schuler que hay tres tipos de uniones monetarias:

1. Unión monetaria unilateral: Cuando un país toma la moneda de otro país y la

<sup>111</sup> Alma Chapoy Bonifaz, Op cit, p.110 - 11



utiliza como moneda de curso legal, o sea, que los agentes económicos son libres de utilizar la moneda que deseen para realizar sus transacciones.

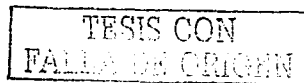
2. Unión monetaria bilateral: Cuando dos países se ponen de acuerdo para crear una nueva moneda y utilizarla como moneda de curso legal.
3. Unión monetaria multilateral: Varios países se ponen de acuerdo para crear una moneda común. El caso de la reciente introducción del euro, las monedas Europeas como el Marco Alemán o el Franco Francés siguen circulando y siendo utilizadas por las personas, pues desde el 1 de enero de 1999, estas monedas han pasado a ser denominaciones del euro. El marco es por decir 0.55 de euro, o un Franco Francés es un 0.1257 de euro. El cambio verdadero está en la política monetaria, la posibilidad de poder ejercer una política monetaria discrecional y así influir o afectar la oferta y demanda de dinero a través de los cambios en la base monetaria: la inflación y los precios; el tipo de cambio; la tasa de interés, y el financiamiento de déficits del gobierno.<sup>112</sup>

#### 4.7.3 Dolarización

La palabra *dolarización* toma su significado del dólar y éste según Claudia Luna Palencia se derivó del *thaler* alemán, la cual fue una moneda grande de plata que circuló en Europa central a finales del siglo XV y que con el uso se le conoció como *daaler*.<sup>113</sup>

<sup>112</sup> Steve Hanke y Kurt Schuler, Una propuesta de dolarización para Argentina, [http://elcato.org/proppeddolar\\_hanke.htm](http://elcato.org/proppeddolar_hanke.htm), 20 de febrero de 2002

<sup>113</sup> Claudia Luna Palencia, Dolarización: The american dream, p. 57



Sin embargo, se puede considerar que hay dolarización cuando los habitantes de un país utilizan una moneda extranjera para llenar alguna de las tres funciones básicas del dinero nacional (Medio de intercambio, unidad de cuenta y reserva de valor). De tal modo que, dicha práctica ha tomado ese calificativo debido a que el dólar norteamericano ha sido la moneda más utilizada dentro del contexto internacional monetario como moneda de sustitución en distintos países.

Actualmente la dolarización es un esquema que ya utilizan países como Panamá, Liberia y Puerto Rico, por citar algunos. No obstante para Hanke y Schuler este proceso se puede dar de manera no oficial u oficial. En el primero de los casos, en un sistema monetario de un determinado país se imponen restricciones para la circulación de la moneda extranjera y es producto de que en algunos países los individuos tienen más dólares en su poder que la moneda de su país. En el segundo de los casos, hay dolarización cuando el gobierno retira cualquier restricción a usar otra moneda como medio de pago y se da en su máxima expresión cuando el gobierno retira la moneda local de circulación y la reemplaza con la moneda extranjera, pero al mismo tiempo puede dejar el gobierno que circulen otras monedas libremente para realizar cualquier tipo de transacciones, a modo que sean los ciudadanos quienes elijan qué moneda desean utilizar. Así, el supuesto poder monopólico con que cuenta la moneda oficial del gobierno se saca de circulación y entonces ésta compite con otras monedas. La esencia de dicho sistema es que la creación de dinero se da fuera de las fronteras y fuera del alcance de cualquier influencia que el gobierno o los grupos de presión quisieran poner sobre la misma. En sí, no hay política monetaria discrecional interna, por ello la creación de moneda y política monetaria queda a cargo de un ente fuera de la jurisdicción del Gobierno Central y fuera de sus fronteras.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Ahora bien, la dolarización oficial suele darse también mediante: unión monetaria y cuando un país decide usar algún patrón monetario en metálico.<sup>114</sup>

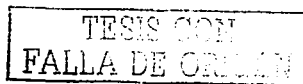
Es necesario hacer alusión a la postura oficial de la Unión norteamericana respecto de la adopción del dólar en otros países y para formar un criterio se ha considerado el punto de vista del presidente de la reserva Federal y la opinión del Secretario del Tesoro de dicho país.

En primer término la opinión oficial de Estados Unidos sobre la dolarización, es muy clara, pues el presidente de la Reserva Federal de Estados Unidos, Alan Greenspan, estipuló que al Gobierno de su país no le interesa fungir como banco central regional. Expresó que la política monetaria norteamericano gira en torno a su país y que no pueden ser el Banco Central de Estados Unidos y de otros países. Además, reiteró que no existe unanimidad en el gobierno estadounidense.<sup>115</sup>

Sin embargo, la postura del Secretario del Tesoro de Estados Unidos de Norteamérica, Alan Greenspan, respecto de la dolarización en nuestro país y demás países latinos, ya existe el proyecto de Ley para la Estabilidad Monetaria Internacional elaborado por el senador republicano Connie Mark, dentro del cual se plantean los mecanismos para instaurar la dolarización de las economías no sólo del continente americano. Pero desde el punto de vista de Claudia Luna Palencia, las economías latinas que acceden a la dolarización han caminado antes el mismo sendero: presiones en su deuda externa, adopción de mecanismos de salvamento, déficit presupuestal, contracción salarial; denuncias por corrupción gubernamental además de que todas experimentan un fuerte proceso privatizador, no sólo de su banca

<sup>114</sup> Steve Hanke y Kurt Schuler, Una propuesta de dolarización para Argentina, [http://elcato.org/propdedolar\\_hanke.htm](http://elcato.org/propdedolar_hanke.htm), 20 de febrero de 2002.

<sup>115</sup> Maribel González, Enfria Greenspan Dolarización, <http://www.terra.com.mx/noticias/articulo/015780/pagina6.htm>, 14 de junio de 2002.



sino también de sectores torales como el energético y eléctrico. En su opinión de manera textual específica que, los beneficios de dicho sistema monetario son:

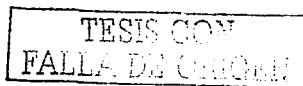
*Los pros ...*

- *Reducción inmediata en las tasas de interés.*
- *Eliminación del riesgo cambiario.*
- *Facilita las transacciones comerciales con EU.*
- *La dolarización requiere únicamente divisas suficientes para cubrir la base monetaria (MO), no reservas para cubrir las medidas más amplias de la masa monetaria, tales como los depósitos M1, M2 o M3 en la banca comercial.*

*Los contras...*

- *Pérdida de soberanía económica.*
- *El salario se convierte en el único factor maniobrable para el gobierno.*
- *Dependencia de los mercados regionales latinos al margen de EU*
- *Agudización de las contradicciones sociales. Por ejemplo, Ecuador ha visto cerrar más de tres mil empresas por quiebra.*
- *Desaparición de los Bancos Centrales locales quedando en manos de la Reserva Federal de Estados Unidos.*
- *Contracción inmediata de los ahorros de las personas en moneda nacional, aspecto evidente en la clase media de Argentina, Ecuador y El Salvador.*
- *Los gobiernos pierden su capacidad para emitir moneda, incluso para utilizar sus reservas.*
- *Para cubrir los déficit de balanza comercial o presupuestales la única opción es mediante préstamos del exterior.*<sup>116</sup>

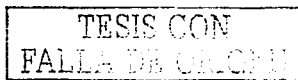
<sup>116</sup> Claudia Luna Palencia, Op cit, p.p. 56 – 57



Pues bien, este término se refiere solamente a la introducción del dólar, a un sistema monetario de un país con otra unidad monetaria. Y que sólo en el caso que haya dolarización oficial, si se puede considerar que hay, en estricto sentido, dolarización. En lo que se refiere a la dolarización unilateral, se usa al dólar estadounidense como una medida estabilizadora a la que recurren los tenedores de una unidad monetaria distinta a aquél. Pero ante esta práctica, hay alternativas que pueden ser consideradas como otras medidas distintas a la dolarización. Al respecto manifiestan Hanke y Schuler que el ministro de Economía, Domingo Cavallo manifestó que el objetivo de la Ley de Convertibilidad puede ser el primer paso hacia una canasta de monedas en la que el peso no quedaría atado solamente al dólar, sino que, por conducto del Banco Central se tomarán medidas para incentivar las transacciones financieras en euros como una manera de reducir el altísimo grado de dolarización de la economía argentina. Para ello, la primera decisión será permitirles a los bancos que constituyan sus encajes (el dinero que deben mantener inmovilizado y no pueden prestar a terceros) en euros. En su opinión, la gente debe acostumbrarse a manejarse en euros y posteriormente, fijar el valor del peso no sólo tomando como referencia la moneda estadounidense sino una canasta de divisas con fuerte presencia del euro. En dicha canasta todos las divisas deberían ser de curso legal simultáneamente, es decir, que se paguen los impuestos con euro, yen etc.<sup>117</sup>

Actualmente Argentina está dolarizada unilateralmente, como medida secundaria ante las fallas de la Caja de Conversión. Dicha medida no es nueva y surgió originariamente para eliminar la especulación sobre la devaluación, Carlos Menem el 21 de enero de 1999 tuvo la intención de dolarizar. No obstante, Argentina está dolarizada de forma informal, toda vez que las reservas en dólares exceden a las reservas en pesos, se conceden préstamos en dólares y el *peso* y el *dólar* son de curso

<sup>117</sup> Steve Hanke y Kurt Schuler, Una propuesta de dolarización para Argentina, [http://elcato.org/propdedolar\\_hanke.htm](http://elcato.org/propdedolar_hanke.htm), 20 de febrero de 2002.



legal. A pesar de ello, no hubo dolarizó en ese momento porque había temor político de que si Menem favorecía a la dolarización oficial por decreto, habría el riesgo de que su sucesor la pudiese terminar de igual manera. Sería durable si el Congreso Argentino instaurara la dolarización oficial mediante ley y si tuviera un amplio apoyo popular. Es aconsejable dolarizar porque el sistema de caja de conversión no es ortodoxo.

La aprobación de Estados Unidos no es necesaria en el caso de la dolarización unilateral. Sin embargo pareciera ser que el mecanismo monetario idóneo para dicha nación es la dolarización, ya que:

- a) Un país entrega sus derechos de señoreaje ( Margen de utilidad que arroja la emisión de moneda) a E.U.A. y en el segundo, el país que tiene Caja se queda con ese beneficio.
- b) El mayor beneficio de la dolarización sería la reducción en los tipos de interés, desaparece a su vez el riesgo cambiario. Y habría una tendencia al alza del crecimiento económico.
- c) Para Argentina, los beneficios de la dolarización superan con creces los costos.

A pesar que la dolarización se ha debatido mucho, tiene algunos puntos de crítica que son de los más importantes:

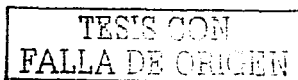
1. Su enfoque es político y no económico.
2. Quita flexibilidad a la política monetaria.
3. Si el dólar es inestable, también lo sería en Argentina.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

No hay dolarización oficial, ya que los argentinos no favorecen un acuerdo formal entre naciones, pues en la actualidad el dólar puede ser de curso legal en Argentina sin necesidad de que su uso sea obligatorio. Al hacer referencia a *curso legal*, significa que las partes de un contrato pueden utilizar el dólar como moneda de cambio si están de acuerdo y tal vez, si es aceptable, si no se especifica una moneda en el contrato o acuerdo. A pesar de la fuerte inestabilidad económica y problemas que siguieron al abandono del sistema cambiario de paridad con la divisa norteamericana, la mayoría de los argentinos rechaza la adopción del dólar como su moneda. Este país atraviesa por lo que se considera la peor crisis económica de su historia contemporánea, con muy altos niveles de desempleo, aumento constante de la pobreza y de la marginalidad y caída de todos los índices de producción. Las restricciones (conocidas aquí como el *corralito* porque mantiene el dinero acorralado) restringen la libre disposición de sueldos y ahorros depositados en los bancos.<sup>118</sup>

El sentir del pueblo argentino pone en manifiesto una duda latente ante la incipiente dolarización oficial a pesar de que su sistema monetario *sui generis* da cabida a la sustitución de la moneda argentina por el dólar. Así "Desde hace una década el dólar tiene curso legal junto al austral y los contratos se pueden efectuar con igual libertad en cualquiera de las dos monedas. En realidad, Argentina ha adoptado un sistema *bimonetario*. Los créditos se pueden solicitar o extender en cualquiera de las dos monedas y la banca mantiene sus reservas exclusivamente en dólares. Han pasado 10 años desde que circulan de manera paralela el dólar y el austral en los canales argentinos; y ahora, con la crisis en desarrollo, se ha pensado en la necesidad de dolarizar de golpe. Lo cierto es que la experiencia de Argentina y Ecuador pueden ser el futuro no muy lejano de México, país que realiza 82% de su comercio con EU. Bien sea que se trate de un proceso inducido desde afuera o de uno propiciado por las mismas condiciones estructurales de las economías latinas, la dolarización tiende a

<sup>118</sup> El Universal. Lunes 25 de Febrero de 2002, D12





socavar la soberanía de las naciones bajo la versión moderna del neocolonialismo imperial del Tío Sam.”<sup>119</sup>

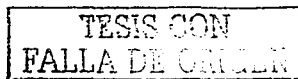
No obstante, dicha nación latinoamericana ha afrontado las fuertes fluctuaciones monetarias tanto internacionales como nacionales emitiendo moneda. Como ejemplo de lo anterior, se tiene que el día 25 de febrero del año en curso, el viceministro de economía, Jorge Todesca manifestó que actualmente el gobierno argentino está emitiendo moneda para poder hacer frente al financiamiento del gasto público mediante un crecimiento de circulante de pesos en el país como consecuencia de la emisión por parte del Banco Central y que la emisión de monetaria de mil millones de pesos para financiamiento del gasto público, inyectando con ello liquidez a los bancos por más de mil 300 millones nada más en el mes de febrero, lo que equivale a 136 millones diarios. De acuerdo con el estudio, en sólo 50 días se ha cubierto 72% de una pauta de emisión anual de 2 mil 500 millones de pesos destinada a ayudar al sistema financiero. Tras el nuevo sistema cambiario, que devaluó el peso frente al dólar, el Banco Central modificó su carta orgánica y ahora está habilitada a emitir moneda.<sup>120</sup>

En fin, la dolarización es una unión monetaria que en Latinoamérica se ha dado la unilateralmente; es una tendencia que muchos países han adoptado como único medio para evitar devaluaciones. Como ejemplo de ello se tiene que después de Puerto Rico en 1898, Panamá en 1903, Argentina en 1991, Cuba en 1994, Ecuador en 2000 han recurrido constantemente a la dolarización.

En el caso particular de Ecuador, ésta fue resultado de la una caída de la economía en 1999 y una fuerte devaluación del sucre, provocaron que el gobierno encabezado por el Presidente Gustavo Noboa inició pláticas tanto con funcionarios del FMI como

<sup>119</sup> Claudia Luna Palencia Op cit, p. 57

<sup>120</sup> El Universal, lunes 25 de Febrero de 2002, D12



de la Reserva Federal para implantar al dólar como la nueva moneda de Ecuador, ya que, justificó que sólo por medio de la dolarización se podían frenar los ataques especulativos contra el sucre, contener la salida de divisas y suspender la caída del vacío de la economía ecuatoriana. Desde marzo del año pasado la dolarización en Ecuador tuvo su culminación con la Ley Fundamental para la Transformación Económica de Ecuador aprobada por el Congreso el 1 de marzo de 2000 y con la cual se establecieron las bases para la dolarización oficial de la economía. Desde marzo del año pasado, el Banco Central cambia sucres a la vista a una tasa de 25 mil sucres por dólar. Según el acuerdo firmado con la Reserva Federal la dolarización se debe completar en un tiempo máximo de dieciocho meses.<sup>121</sup>

Es así como el plan mencionado para la dolarización contempla al igual que en Argentina, la *bimonetarización* o *integración monetaria*, ya que se abre la posibilidad de la contratación a otras monedas de calidad mundial como el euro, la libra esterlina y el yen a libre voluntad.

De igual forma que para la mayoría de los argentinos la dolarización oficial no es aceptada, para los salvadoreños tampoco lo es, pues también el gobierno de ese país sustituyó el colón por el dólar, el cual quedó como moneda nacional, por lo que cada compra o venta realizada dentro de los límites salvadoreños, deberá realizarse en dólares. Así lo indica una encuesta realizada por la Universidad Tecnológica de El Salvador la que reveló que casi el 87% de los salvadoreños prefieren el colón y el 10% opta por el dólar.<sup>122</sup>

<sup>121</sup> Claudia Luna Palencia, Op cit, p. 57

<sup>122</sup> Silvina Raiman, *Dolarización afecta a salvadoreños*, [holahoy.com/martes/internet.nsf/All/4005606.htm](http://holahoy.com/martes/internet.nsf/All/4005606.htm), 10 de junio de 2002.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

#### 4.7.4 México frente a la dolarización, propuestas críticas

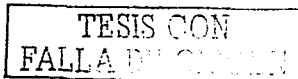
A partir de 1971, el peso se ha debilitado fuertemente razón por la cual la opinión pública nacional no se aparta de la tendencia mundial monetaria. Por ello ante las modalidades liberalizadoras internacionales provocan que la supremacía del dólar siga en aumento. Así se puede afirmar que la dolarización unilateral es un hecho en el territorio nacional mexicano.

En consecuencia para Damm Arnal la dolarización informal ya está en marcha, pues abunda que nada más en Estados Unidos los depósitos de dólares en poder de mexicanos ascienden a 38 mil millones de dólares que equivalen a una tercera parte de la base monetaria de la economía mexicana, es decir, de las monedas y billetes en circulación. No obstante, a ello con la reforma bancaria más significativa y contundente en este sentido, fue la hecha en 1994 con la inclusión de *filiales* en el sistema bancario y bursátil nacional, ya que significó el paso jurídico más importante tendiente hacia la dolarización oficial. Sin embargo estipula que hay tres caminos que puede tomar el *peso*:

1. Que el peso se recupere;
2. Que el peso sea sustituido por una moneda sana y fuerte;
3. Que se lleve a cabo una reforma monetaria que dé como resultado un nuevo peso, sano y fuerte, que mantenga la estabilidad de precios y que preserve su poder adquisitivo.<sup>123</sup>

De tal forma que la dolarización unilateral es un hecho que no puede ser negado, pues si se suma a lo anterior que en México los inversionistas favorecen la sustitución del *peso* por el dólar, esto es un hecho indudable.

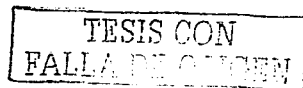
<sup>123</sup> Arturo Damm Arnal, *Dolarización ¿Hay alternativa?*, (Primera de dos partes), p.6



Como ejemplo de lo anterior, los 34 integrantes del Consejo Mexicano de Hombres de Negocios pidieron al Presidente Ernesto Zedillo acelerar la apertura del sector eléctrico y precisaron, además que los mexicanos invertirán siempre que haya reglas claras. Jorge Marín Santillán y Alejandro Martínez Gallardo, dirigentes de esa confederación, afirmaron que la dolarización es un mecanismo que asegura la estabilidad y evita crisis recurrentes, situación que provoca que los industriales demandan certidumbre en sus futuras inversiones. Eugenio Clariond Reyes Retana, presidente del Consejo, hizo la propuesta de que en la medida que las empresas medianas y pequeñas, al igual que los particulares puedan dolarizar sus operaciones, el país puede crecer más rápido, la inflación será erradicada, el gasto del Gobierno por pago de intereses se disminuiría, los particulares podrían financiar sus viviendas, muchos ahorros regresarían y se eliminaría la principal incertidumbre a los agentes económicos. Expresó que las grandes empresas ya están dolarizadas y alertó que en ningún país de América Latina se puede obtener financiamiento, ni hacer depósitos de largo plazo en moneda local. Clariond agregó que con la globalización se camina hacia un mundo con menos signos monetarios. Clariond y Eduardo Bours Castelo, presidente del Consejo Coordinador Empresarial (CCE), demandaron cambiar la fórmula de la petroquímica secundaria para abrirla sin límites a la inversión nacional y extranjera.<sup>124</sup>

Las expectativas ante la sustitución del *peso* por el dólar son probablemente ciertas a corto plazo y bajo las condiciones del gobierno que emite dólares. Pero la pérdida de la discrecionalidad en cuanto a la aplicación de la política monetaria por parte del Banco Central mexicana representa un costo muy alto a cambio de la *estabilidad a corto plazo*.

<sup>124</sup> La Dolarización, Mariel Zúñiga. *Propone Jp. A Zedillo Dolarizar Economía*, <http://www.jornada.unam.mx/1999/mar99/990312/primera.html>, 3 de agosto de 2000.



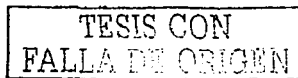
La postura particular de Guillermo Ortiz respecto a la dolarización, se encausa a precisar que la dolarización es un término que se puede interpretarse como la medida en que las transacciones reales y financieras se realizan en dólares en vez de moneda nacional. Acertadamente estipula que la dolarización es un concepto relacionado con la *sustitución de monedas* en el cual, los riesgos y rendimientos se adaptan según alguna otra moneda distinta a la nacional. Expresa además que la política monetaria no es efectiva en un país donde la moneda extranjera sea un buen sustituto de la moneda nacional y concuerda sobre ello con Miles, Brillembourg, Schadler, entre otros. No obstante el verdadero problema radica en la inestabilidad monetaria a corto plazo que la sustitución puede provocar.<sup>125</sup>

En otra ocasión el gobernador del Banco de México, Guillermo Ortiz, admitió que este país no debe descartar otros regímenes cambiarios aplicados en el extranjero. Ortiz consideró necesario, no obstante, continuar con el régimen de *libre flotación* del peso, que sólo contempla la intervención del banco central en el mercado cambiario cuando la devaluación supera el 2% diario. En México existe un vivo debate sobre el régimen cambiario, en el que se proponen otros mecanismos como la *dolarización* (que haría del dólar la moneda de uso corriente, como en Panamá o Hong Kong), o una *caja de convertibilidad* similar al modelo argentino. Ese sistema fue sustituido por el actual, cuando el peso se devaluó 60% en los últimos 10 días de diciembre de 1994; en el marco de la crisis que desató el llamado efecto tequila.<sup>126</sup>

Las posturas anteriores del Gobernador del Banco de México, pareciera que pueden avalar el cambio de un sistema monetario a otro, considerando algunos modelos que se han instaurado en diversos países. Sin embargo, aunque el cambio de

<sup>125</sup> La Dolarización, Guillermo Ortiz Martínez, <http://www.banxico.org.mx/gPublicaciones/DocumentosInvestigacion/fechas.htm>, 5 de enero de 1999

<sup>126</sup> La Dolarización, ~~No descarta otro régimen de cambio~~, <http://www.terra.com.mx/noticias/articulo/015780/pagina1.htm>, 10 de junio de 2002



tal sistema es válido toda vez que el régimen político nacional es democrático, es una medida que debe estar fuertemente basada en un proyecto económico integral.

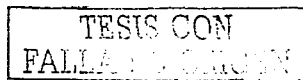
Para Arturo Damm por el momento todavía no es posible que el peso de plata circule ampliamente pues se requiere una reforma monetaria, para que dicho peso sea una moneda fuerte y sana.<sup>127</sup> En otra ocasión expresó que “la mejor opción es llevar a cabo una reforma monetaria que elimine de la circulación al viejo peso y que lo sustituya por uno nuevo que deberá ser de plata, peso que valdrá por sí mismo, moneda que será plata acuñada y no papel impreso. Aquel peso no estuvo exento de problemas, pero nunca tan graves como lo han sido los generados, de 1971 a 1998, por una inflación anual promedio de 38% y por una inflación acumulada de 312 mil 842.4%. La alternativa es una reforma monetaria que dé como resultado un nuevo peso de plata, es decir, una moneda con valor intrínseco. Uno de los más grandes errores que se cometieron a lo largo del siglo XX fue que se abrió la puerta al abuso de las autoridades monetarias a lo largo y ancho del mundo”.<sup>128</sup>

De tal manera que es idóneo que un proyecto económico integral sea accionado para el cambio de un sistema monetario a otro. Así pues, para dolarizar la economía o participar en un consejo o una unión monetaria con EU, el país tendría que cumplir con las características que Ana Chapoy estipula:

1. Elevadas reservas en dólares
2. Economía flexible y competitiva
3. Resistencia a volatilidades externas
4. Sólida posición fiscal
5. Sistema financiero saneado

<sup>127</sup> Arturo Damm Arnal, Dolarización ¿Hay alternativa? (Primera de dos partes), p. 6

<sup>128</sup> Ibid (Segunda de dos partes), p. 5



## 6. Amplio consenso social

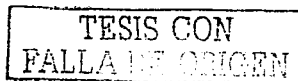
Para Robert Mundell, premio Nobel de economía 1999, aconseja dolarizar la economía mexicana, pero afirma que está aún lejana la posibilidad de una unión monetaria entre EU, Canadá y México; hay que recordar que sólo las economías integradas y convergentes pueden adoptar una moneda común".<sup>129</sup>

El hecho de que los inversionistas nacionales y extranjeros, aseguren su capital con una moneda fuerte y sana, provocaría que no cambien su dinero por otra moneda que no sea de plata o convertible. Tal circunstancia, tiene efectos a corto, mediano y largo plazo. No obstante, con las inversiones especulativas se tomarán en inversiones a largo plazo. A mediano plazo, será un periodo en que si bien habrá seguramente fluctuaciones en el precio internacional de la plata, su precio siempre será el de un metal precioso, es decir, el capital siempre estará valorado según la plata. Lo que provoca que la estabilidad monetaria perdure.

Fernando Mota Martínez considera que contra la tendencia de querer implantar los dólares como monedas de curso legal en todo el continente, hay quienes piensan en la acuñación y puesta en circulación de monedas de plata para enfrentarlas al dólar.<sup>130</sup> Pero para que esta idea se implemente es necesario adecuar el sistema bancario mexicano de tal manera que la sustitución del *peso* no sea una medida demasiado costosa para la nación mexicana. Para Hugo Salinas Price se requiere una nueva banca comercial cuyo cimiento sean los bancos de plata, facultados para emitir billetes. Éstos, sugiere, serán formalmente pagarés exigibles a la vista, al portador, con pago en monedas de plata. Sobre este tipo de bancos, el de México ejercerá supervisión para que cumplan con su tarea de introducir la plata a la economía mexicana de

<sup>129</sup> Alma Chapoy Bonifaz, Op cit, p.111

<sup>130</sup> Fernando Mota Martínez, „Plata o dólares?, pp 2F - 4F



manera gradual y al paso que determine la población, a la que se le ofrezca una alternativa comparable con la de la inminente dolarización y pérdida de la nacionalidad, y al uso del papel moneda que actualmente padecemos. Sólo de este modo, asegura Salinas Price, se salvarán la nacionalidad mexicana y su economía, al tiempo que se preparará al país para arrostrar los graves trastornos mundiales que se avecinan.<sup>131</sup>

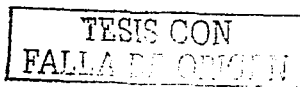
La injerencia del Ejecutivo Federal sobre el Banco Central es el renglón más polémico y sujeto a debate, ya que, la política económica y la monetaria se han complementado una con otra. Durante la historia del país la política monetaria ha sido reflejo latente de la economía nacional. Sin embargo, puede ser tomada aquélla como instrumento para incentivar a ésta a su desarrollo.

Al respecto la ex ministra de finanzas de Nueva Zelanda, dijo que la dolarización no es una medida para una política monetaria confiable y que un país debe controlar su inflación, dividendos y divisas. En ese sentido Ruth Richarson estimó que lo que México necesita para poder tener una política monetaria creíble y confiable es contar con un Banco Central genuinamente independiente, con una gran determinación de bajar la inflación a niveles óptimos para el desarrollo del país, ya que considera que una buena política monetaria debe tener el objetivo principal de mantener la inflación baja y tener una conducta transparente respecto de su política.<sup>132</sup>

Pareciera ser que las diversas propuestas son acertadas. Sin embargo su implementación es asunto del cual se ha politizado, lo anterior sobre la base de que el debate sobre el modo en que se podría fortalecer nuestra frágil moneda, se limita a manifestar posiciones políticas e ideológicas. En la última de ellas, el asesor de Henry

<sup>131</sup> Hugo Salinas Price, Op cit, p p 66-74

<sup>132</sup> La Dolarización, Notimex, [http://www.serpiente.dgscn.unam.mx/universal/net/1/1999/mar99/18mar99/finanzas/04-fia-a\\_17-03-99](http://www.serpiente.dgscn.unam.mx/universal/net/1/1999/mar99/18mar99/finanzas/04-fia-a_17-03-99)





Kissinger, Alan Stoga, señaló que el presidente Ernesto Zedillo y su incompetente burocracia se oponen a dolarizar la economía por el temor de perder el control que tienen sobre los empresarios. Dicha oposición presidencial se dio, como respuesta a la instigación del líder empresarial Eugenio Clariond, pocas semanas después de que el director de la Reserva Federal, Alan Greenspan, respondiera que la dolarización es altamente inviable e inconveniente para nuestro país, advirtiendo que el organismo a su cargo está para defender los intereses de los ciudadanos norteamericanos y no el de otros países.

Continúa Villasana indicando que por otro lado, economistas y políticos han abierto otro frente al sostener que una solución más segura y fácil sería la de volver a un patrón metálico, concretamente la plata. Diego Fernández de Cevallos declaró que, para hacer frente a la volatilidad de los mercados, a la devaluación del peso y a la irresponsabilidad de las autoridades que imprimen billetes de forma arbitraria, México tiene, en la plata, la posibilidad de una moneda fuerte que podría llevar a la reestructuración del sistema financiero y monetario. Otra postura similar fue la expresada por el secretario de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, Cuahtémoc Cisneros, señaló que la plata podría ser un camino privilegiado para fortalecer la economía mexicana sin tener que vender la soberanía y la identidad nacional. No se ha realizado una exposición de motivos, de ventajas y desventajas, de riesgos y beneficios entre la adopción del dólar o alguna otra alternativa hacia la recuperación económica nacional. Urge limitar la discrecionalidad con la que el Banco de México fabrica billetes sin respaldo. Así se financia el gasto público, se controla a los empresarios.

Expresa que a favor de la plata y en contra del dólar también son dignas de atención. Entre ellas destaca la de Robert Barro, profesor de Harvard, al advertir que una unión de desiguales llevaría a un control del más fuerte sobre los recursos

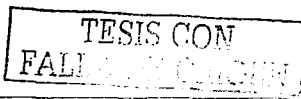
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

naturales del más débil, pues la sustitución de la base monetaria supondría la entrega de bienes y servicios: la nueva moneda, dice, necesariamente se tendría que comprar.

Otra opinión que Villasana indica es la del profesor Steve Hanke, experto mundial en cajas de conversión, quien coincide con Greenspan al señalar que, además de irreversible, la política económica de los países que adoptan la dolarización nunca más está en manos de nacionales, pues se decide en un Congreso en el que ni siquiera tienen representación. Además, no habría banco de última instancia por lo que, en una crisis, los bancos simplemente quebrarían. Hanke ha sido el más autorizado para decir que, en México, la plata podría funcionar como caja de conversión, con la ventaja de que el valor de la moneda lo estableceríamos los mexicanos dentro del país, al desaparecer la necesidad de reservas y al ser el principal productor de este metal.

Se debería establecer una comisión interdisciplinar a la luz pública, los argumentos de una y otra alternativa, dólar o plata. El peso se ha devaluado en un 80 mil por ciento frente al dólar en los últimos veinticinco años el crédito se ha vuelto enemigo del crecimiento, la altísima inflación frena el desarrollo productivo y el nivel económico familiar y nacional se sigue erosionando en forma acelerada. Pero la información tiene que ser correcta y completa. La devaluación constante de nuestra moneda de papel, ha tenido el grave efecto de desalentar a los mexicanos. Según él pareciera que hay opiniones de que México es incapaz de gobernarse con éxito en los asuntos económicos. Dolarizar significa ser dirigidos financieramente desde el exterior, y de eso no hay necesidad. Para progresar, está la plata. Él propone que la introducción de la moneda de plata a la economía mexicana sea en paralelo con las presentes actividades del Banco de México. La introducción será gradual, y al paso que determine la población, a quien mediante esta disposición se le ofrece una alternativa a la dolarización y al uso del papel moneda del Banco de México.<sup>133</sup>

<sup>133</sup> José Alberto Villasana *Dólares o plata?*, Reforma, 6 de abril de 1999, p.7A



Una de las propuestas detalladas sobre el patrón monetario plata, entre ellas la Asociación Cívica Mexicana Pro Plata A.C. ha implementado para ello, los siguientes principios:

I.- Acuñación libre y al costo de la plata por la Casa de Moneda.

II.- Apertura del sistema bancario mexicano de cuentas de depósitos denominados en plata.

III.- Otorgamiento de créditos pactados en plata por el sistema bancario mexicano, que abaraten costos de financiamiento.

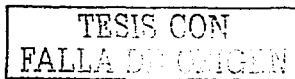
IV.- Emisión de pólizas de seguros, con sumas aseguradas y primas pactadas en plata para evitar devaluación de la suma asegurada".<sup>134</sup>

- Adopción de moneda

Actualmente en nuestro país es viable jurídicamente la adopción del patrón metálico en plata, pues existen los instrumentos jurídicos básicos que permiten llevar a cabo reformas estructurales en materia monetaria y financiera. Toda vez que el costo de sustitución de una unidad monetaria por otra nueva no sería costoso si se considera que nuestro país ha sido durante mucho tiempo, el primer productor de plata en el mundo, ver gráfica Anexo III.

Es viable también en el sentido económico, pues dentro del contexto del sistema monetario internacional, esta propuesta genera otro camino alternativo para proporcionar

<sup>134</sup> La Plata en México, <http://www.plata.com.mx/>, 3 de mayo de 2001



estabilidad monetaria internacional, pues de implantarse el patrón plata, el peso mexicano sería la única moneda en el mundo verdaderamente sólida y estable por su valor en plata. Así estaría en posibilidades de competir con el euro, yen e inclusive el dólar.

- Medidas para llevarlo a cabo:

Ahora, para la adopción de la moneda *troy* u onza libertad .999 de ley, tiene curso legal en nuestro país, pero no es moneda que circula como fraccionaria, toda vez que no es la unidad monetaria mexicana y no constituye el cono monetario actual. Para que dicha moneda sea la base de moneda nacional, deben haber las condiciones necesarias para su introducción como nueva unidad del sistema monetario mexicano. Tales circunstancias son primordialmente en el ámbito jurídico.

1. Reforma al artículo 1, 2 y 2bis de la Ley monetaria.
2. Que la legislación monetaria actual se complemente con la legislación bancaria; acorde con las necesidades y exigencias nacionales.
3. Resolución del Banco de México para establecer la composición metálica en plata del cono monetario.
4. Desmonetización paulatina de la actual unidad monetaria mexicana, según la ley del Banco de México.
5. Una reforma monetaria estructural y sistémica acorde con la legislación monetaria y entre ello, la autonomía plena del Banxico una vez *platicada* la economía mexicana.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- Causas y efectos económicos y jurídicos de dicha adopción:

Son fundamentalmente dos los puntos importantes, uno de ellos es la causa jurídica y el segundo la económica. De tal manera que como causa jurídica de la reforma monetaria y del peso de plata, corresponde a un reclamo nacional, fundado en la Constitución de nuestro país en materia económica, así como en sus leyes reglamentarias.

Causa económica, la devaluación recurrente del *peso* mexicano como medida estabilizadora del tipo de cambio frente al dólar, que lleva implícito varios fenómenos económicos desestabilizadores del desarrollo nacional.

Probable debate nacional por parte de grupos parlamentarios políticos en apoyo a la reforma del actual sistema monetario internacional controlado por el FMI toda vez que en la cuarta enmienda al convenio constitutivo del organismo internacional especializado, en 1998 puso en manifiesto el sentir congresista, pues las fracciones del PT, PAN, PRD y PRI pusieron entre dicho la eficacia de dicho sistema. También debate de índole internacional, ante la inminente reforma del sistema monetario internacional. Así como la reestructuración de las bases del FMI.

- Beneficios a corto, mediano y largo plazo

1. Habría aceptación generalizada por parte de los tenedores de dicha moneda.
2. Aumenta las calificaciones en cuanto a la solidez monetaria, es decir, no sería permeable ante el sector externo.
3. Facilidad para acceder a los mercados de capitales
4. El crecimiento a largo plazo creado por la libertad económica justifica con creces el riesgo de fluctuaciones a corto plazo.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### Mediano plazo

5. No habría salida de capitales *golondrinos* o *hot money*
6. No se recurre a la devaluación como medio estabilizador del peso
7. Atracción segura de la inversión extranjera directa
8. Las tasas de interés presentarían una tendencia a la baja, debido a la falta de especulación en cuanto al valor del peso de plata

### Largo plazo

9. Alienta la producción nacional interna
10. Como consecuencia de lo anterior, habría mayor probabilidad de crecimiento económico toda vez que no habría especulación respecto del valor de la moneda de plata.
11. Hay más probabilidades de que haya mayor *calidad de inversión*.
12. Estabilidad cambiaria.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**CONCLUSIONES**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Durante varias etapas en la historia de México la extracción, transformación y comercialización de metales preciosos ha sido una fuente importante de riqueza a pesar del deficiente control estatal. En la época colonial significó esta industria la base sobre la cual la Corona española expandió su imperio; en la independencia y la revolución soportó los embates de la escasa actividad comercial y el fuerte clima político. Sin embargo, con el devenir nacional mexicano ha decrecido esta actividad estatal, pero alternativamente se han cimentado estructuras económicas diseñadas para sustentar la riqueza nacional.

La Rectoría económica estatal es producto del acontecer histórico y simultáneo del nacimiento de nuestro país, porque el dinero *mercancía* a la llegada de los españoles, fue sustituido por moneda metálica. Debido a que históricamente la creación de dinero no fue tarea exclusiva del Estado la acuñación y emisión de la moneda le corresponde al Estado desde entonces, conformando una área estratégica contemplada en el párrafo cuatro del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 25 constitucional establece que la rectoría del desarrollo nacional es la base fundamental sobre la cual se proyecta el crecimiento económico. Así la principal actuación estatal respecto al desarrollo nacional es que ésta sea una garantía integral, que fortalezca la soberanía y el régimen democrático mediante el fomento del crecimiento, el empleo, la justa distribución del ingreso y la riqueza y el ejercicio de la libertad y dignidad previstos en nuestra Constitución política según lo establecido por el artículo 25 constitucional.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



La Rectoría económica de la Federación se apoya en el intervencionismo y en la planeación nacional del desarrollo económico, de acuerdo con las bases de los artículos 25 y 26 de nuestra máxima ley nacional. Sin embargo la intervención, en este sentido es un ejercicio en vano en ausencia de medidas que surtan confianza a largo plazo.

El sistema monetario en México es fiduciario, pues el valor del dinero radica en la confianza del público en que éste puede ser cambiado por bienes y servicios. Además, la equivalencia de la unidad de cuenta nacional es determinada según los resultados que el tipo de cambio flotante. Tal circunstancia fue definitiva a consecuencia de la influencia internacional que en materia monetaria se suscitó para ayudar a los países en reconstrucción e inyectar liquidez al comercio mundial.

El vínculo más fuerte entre la rectoría económica y la actividad financiera deriva de la importancia en mantener a una economía con crecimiento y desarrollo con una moneda sana y fuerte. Por ello cabe estipular que el dinero es el género que engloba a una gama de medios que son utilizados según las necesidades comerciales. La características principales de éste son la aceptabilidad, liquidez, respaldo y nominatividad.

Ahora bien, la moneda es una idea que se encuentra contenida dentro del concepto de dinero. De tal modo que ésta tiene en esencia un sentido económico pues funciona como medio de pago, medio de valor y medio de intercambio. En lo referente al concepto jurídico de la moneda, para nuestro sistema jurídico mexicano son las monedas y billetes contemplados en los artículos 1, 2 y 2 bis de la Ley Monetaria. No obstante, a que el papel moneda también tiene un sentido económico no cumple necesariamente con las tres funciones mencionadas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En este orden de ideas, la acuñación y emisión de moneda son parte fundamental de la política monetaria mexicana y ésta de la actividad económica estatal. El poder ejecutivo, el Banco Central y la Casa de Moneda de México son las estructuras a las que les corresponde, en sus distintos ámbitos proveer a nuestro país de moneda nacional. La acuñación de moneda debe corresponder a las necesidades monetarias del país. Casa de Moneda es la encargada de acuñar la moneda de curso legal en México bajo las órdenes del Banco de México y disposiciones del Congreso de la Unión. Así, las decisiones que emanan del Banco de México pueden ser vetadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, específicamente respecto de la composición de la moneda metálica.

Aunado a lo anterior, la banca de desarrollo y la banca comercial también intervienen el proceso de creación de dinero, mediante el control que ejerce sobre ellos el sistema bancario mexicano y el sistema financiero mexicano.

En el ámbito nacional la inflación y deflación frenan la producción de bienes y servicios, pues son un fenómeno económico que tiene su origen en la ley de la oferta y demanda de dinero, la cual varía según las condiciones económicas. En el caso de la inflación, los precios suben porque ante la desconfianza del público se protege contra la incertidumbre, reajustando tasas de interés y en la mayoría de los casos mediante la conversión de su capital invertido en moneda nacional a divisas con valor más estable que el *peso*. La confianza sobre la cual se basa el *peso* no es más que la que el público tiene por el *dólar*.

En México, la inestabilidad económica y el *peso* débil, son la principal causa de que el capital destinado en su mayor parte a la inversión nacional sea asegurado con otra moneda más fuerte y sana que el *peso mexicano*. Pues en la economía nacional no se mantiene la estabilidad de precios y en consecuencia no se preserva el poder

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

adquisitivo de nuestro dinero lo que provoca que tampoco haya estabilidad monetaria.

A partir de 1971, el peso se ha debilitado fuertemente razón por la cual la opinión pública nacional no se aparta de la tendencia mundial monetaria a la dolarización unilateral, por ello las modalidades liberalizadoras internacionales han provocado que la supremacía del dólar siga en aumento. Así se puede afirmar que la dolarización unilateral es un hecho que se ha intensificado en el territorio nacional mexicano desde hace más de dos décadas.

El gobierno mexicano ha decidido, a través la política monetaria, imponer restricciones monetarias para frenar la actividad económica mexicana, mediante organismos especializados en materia monetaria que originariamente están diseñados para lograr estabilidad monetaria, y en segundo término para fomentar, ayudar y crear liquidez al mercado internacional. Lo anterior es debido a que nuestro país en materia monetaria se desarrolla dentro del marco de libertades económicas, en el cual, está fundamentado el actual sistema monetario internacional.

La política monetaria discrecional ha sido conducida bajo inestabilidad económica y la falta de regulación financiera oportuna. Así, el intervalo de tiempo entre un excesivo aumento del circulante y la resultante alza de precios a menudo ha conducido a funcionarios a tratar de afinar la economía, con la esperanza que más dinero tenga un impacto rápido en incrementar la producción y el empleo antes que en provocar inflación.

Debido a lo anterior, la incipiente globalización ha causado diversos estragos dentro del marco de liberalidades económicas dentro del contexto nacional. Así, el

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

panorama monetario mexicano es consecuencia directa del ámbito internacional globalizado al cual no podemos sustraernos.

Ante el panorama internacional monetario y específicamente en Latinoamérica, las desigualdades económicas y jurídicas propician que surjan posturas geoestratégicas ante la ineficacia económica global.

Ante la ineficacia de los sistemas monetarios de los países latinoamericanos han surgido distintas alternativas o modalidades para abatir la problemática contemporánea, por ello se justifica la existencia de las zonas meta, los consejos monetarios y la unión monetaria. En nuestro país hay propuestas concretas para abatir los estragos de las recurrentes crisis monetarias mundiales, de entre las cuales, la creación de una nueva unidad del sistema monetario basado en el patrón plata. No obstante, que las condiciones económicas para su introducción al actual sistema monetario deben ponerse en práctica, es una vía jurídicamente posible.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**BIBLIOGRAFÍA**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## LEGISLACIÓN CONSULTADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 7º cd, México, ISEF, 2001, 167 Pp.

Fisco Agenda, compendio de Leyes Fiscales Federales y sus Reglamentos. 6º cd., México, ISEF, 2002

Agenda Mercantil. 6º cd., México, ISEF, 2002.

Legislación Bancaria. 51ºcd, México, Porrúa, 1999, 1-1303 Pp.

Ley Monetaria. Publicada el 27 de julio de 1931, México, Dirección General de Análisis de Jurisprudencia y Boletín judicial, 2002, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal 64 Pp.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. México, Sista, 2000, 260 Pp.

## LIBROS CONSULTADOS

ACOTA ROMERO, Miguel Angel. Nuevo Derecho Bancario. México, Porrúa, 1995, 1087 Pp.

ARCE CANO, Gustavo. Nueva política monetaria y Banco Central para el desarrollo. México, Editorial Botas, 1971, 210 Pp.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho constitucional mexicano, México, Porrúa, 1997, 1085 Pp.

CHAPOY BONÍFAZ, Alma. El sistema monetario internacional, México, Porrúa, 2001, 129 Pp.

DELGADO MOYA, Rubén. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9º ed, México, Sista, 1999, 373 Pp.

GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. Introducción al estudio del derecho, México, Porrúa, 1995, 444 Pp.

GARZA, Sergio Francisco. Derecho Financiero Mexicano, México, Porrúa, 1999, 1025 Pp.

GÓMEZ GRANILLO, Moisés. Teoría económica, México, Esfinge, 1995, 296 Pp.

GONZÁLEZ REINA, Jenaro. Minería y riqueza minera de México, México, Monografías industriales del Banco de México, 1944, 214 Pp.

GUTIERREZ Y GONAZÁLEZ, Ernesto. Derecho administrativo y derecho administrativo al estilo mexicano, México, Porrúa, 1993, 1119 Pp.

HEYNE, Paul. Conceptos de economía, el mundo según los economistas, México, Prentice Hall, 1998, 512 Pp.

JACQUES HENRY, David. La política monetaria, México, Fondo de Cultura económica, 1978, 198 Pp.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- KELSEN, Hans. Teoría general del Estado, México, Editora Nacional, 1974, 544 Pp.
- LEROY MILLER, Roger. Macroeconomía moderna, México, Harla, 1995, 627 Pp.
- MATEOS, M. Agustín. Gramática latina, México, Esfinge, 1993, 341 Pp.
- MORENO, Antonio. Legislación Bancaria y Mercantil, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1970, 360 Pp.
- ORTÍZ MENA, Raúl. La moneda mexicana, México, Editorial América, 1942, 151 Pp.
- PALAVICINI, Félix. Historia de la constitución de 1917, México, tomo 2, 1938, 705 Pp.
- PÉREZ HERRERO, Pedro. Plata y libranzas: La articulación comercial del México borbónico, México, Colegio de México, 1988, 362 Pp.
- RABASA, O., Emilio. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Cámara de Diputados, 1997, 435 Pp.
- RAMÍREZ SOLANO, Ernesto. Moneda, banca y mercados financieros, México, Prentice Hall, 2001, 474 Pp.
- RODRÍGUEZ PRIETO, Gerardo Alberto. La moneda en México, México, Libre de Derecho, 1984, 284 Pp.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



ROJAS SORIANO, Raúl. Guía para realizar investigaciones sociales. México, Plaza y Valdés editores, 1995, 302 Pp.

ROMERO VARGAS YTURBIDE, Ignacio. La Cámara de Senadores de la República Mexicana. México, Cámara de Senadores, 1967, 333 Pp.

SALINAS PRICE, Hugo. La plata, el camino para México, México, Editorial Diana, 1996, 116 Pp.

VEGA YAÑEZ, Alejandro. Introducción a la teoría económica. México, Facultad de Economía, UNAM, 1999, 453 Pp.

VÁZQUEZ, Josefina Zoraida. Historia General de México, los primeros tropiezos. México, El Colegio de México, tomo 2, 1585 Pp.

Biblioteca Salvat de Grandes Temas. Sistema monetario internacional, 141 Pp.

Enciclopedia Ilustrada Cumbre. Cumbre Editores, tomo 8, 429 Pp.

Enciclopedia Ilustrada Cumbre. Cumbre Editores, tomo 13, 311 Pp.

Diccionario de las ciencias de la educación. Diagonal Santillana, 1528 Pp.

Diccionario enciclopédico Quillet. Grolier, Tomo tercero, 624 Pp.

Diccionario Léxico hispano. W.M. Jackson, Tomo primero, 690 Pp.

Diccionario Jurídico. Porrúa, Tomo I – O, 1603 – 2302 Pp.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Pequeño Larousse ilustrado. Larousse, 1663 Pp.

Diccionario Jurídico. 2000, Microsoft Desarrollo Jurídico.

## OTRAS FUENTES

Reformas a los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917 – 1996, Exposición documental, México y sus Constituciones, Secretaría de Gobernación, Archivo General de la Nación, México, 1997, 85 pp.

LUNA PALENCIA, Claudia. “Dolarización: The american dream”, Vértigo, México, Año I, No. 20, 2001, 56-57 Pp.

ROMÁN GUTIÉRREZ, José Francisco. “El camino real de la plata: mito o realidad”, México en el tiempo, México, Año 4, No. 27, Noviembre-Diciembre, 1998, 10-18 Pp.

Excelsior, 23 de marzo de 1999, Fernando Mota Martínez, ¿Plata o dólares?

El Universal, Finanzas, 23 de marzo de 1999, Arturo Damm Arnal, Dolarización: ¿Hay alternativa?, (Primera de dos partes).

El Universal, Finanzas, 25 de marzo de 1999, Arturo Damm Arnal, Dolarización: ¿Hay alternativa?, (Segunda de dos partes).

El Universal, Finanzas, Sábado 4 de noviembre de 2000

El Universal, Internacional, Lunes 25 de febrero de 2002

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Reforma, 6 de abril de 1999, José Alberto Villasana, ¿Dólares o plata?

El Fondo Monetario Internacional y México, <http://www.camaradediputados.gob.mx/hcongreso/archivo.html>, 30 abril de 2001

González Maribel. Enfria Greespan dolarización. <http://www.terra.com.mx/noticias/articulo/015780/pagina6.htm>, 14 de junio de 2002.

Hanke, Steve y Schuler Kurt. Una propuesta para la dolarización. [http://cticato.org/proppedolar\\_hanke.htm](http://cticato.org/proppedolar_hanke.htm), 20 de febrero de 2002.

Infosel financiero, Economía, Miércoles 3 de abril de 2002, [www.terra.com.mx](http://www.terra.com.mx), 9 de octubre de 2002.

La Plata en México, <http://www.plata.com.mx/>, 3 de mayo de 2001.

No descarta otro régimen de cambio. <http://www.terra.com.mx//noticias/articulo/015780/paginal.htm>, 10 de junio de 2002.

Notimex, <http://www.serpiente.dgsc.unam.mx/universal/ntt/1999/mar99/18mar99/finanzas/04-lia-a>, 23 de abril de 2002.

Ortega Alvarado, Gustavo Adolfo. <http://numismatica.8m.com/articulos/colonia/index.html>, 11 de noviembre de 2000.

Ortiz Martínez Guillermo. Dolarización en México: Causas y consecuencias. Documento de Investigación, No. 40, <http://www.banxico.org.mx/gPublicaciones/DocumentosInvestigacion/fechas.htm>, 5 de enero de 1999.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Raiman, Silvina. Dolarización afecta a salvadoreños, [www.http://holahoy.com/mates/internet.nsf/All/g005606.htm](http://holahoy.com/mates/internet.nsf/All/g005606.htm), 10 de junio de 2002.

Zúñiga Mariel. Propone Ip a Zedillo dolarizar economía, <http://www.jornada.unam.mx/1999/mar99/990312/primer.html>, 3 de agosto de 2000.

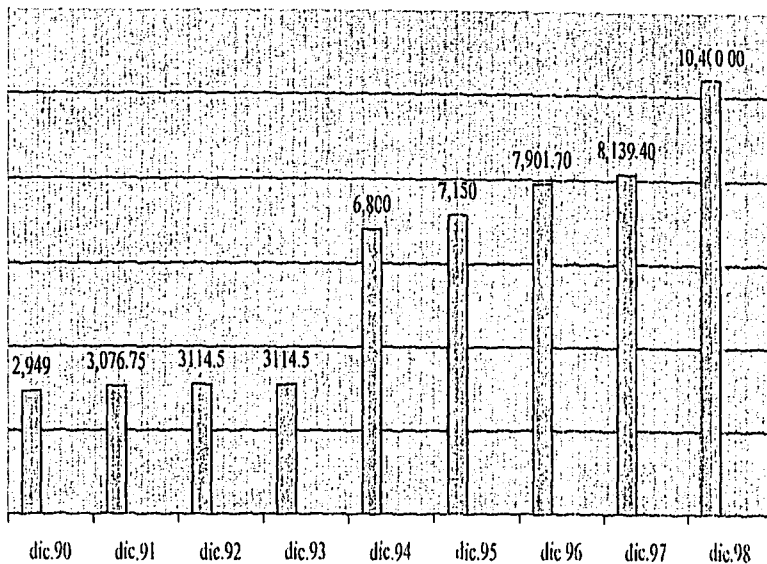
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## ANEXOS

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Anexo I

VALOR DEL PESO FRENTE AL DÓLAR EN EL PERIODO DE 1990-98



FUENTE: INEGI

TESIS CON  
PALLA DE...  
...

## Anexo II

## Elementos del Sistema Monetario Mexicano

## Nivel 1. El sistema de banca múltiple

<i>Pasivos</i>		<i>Otros pasivos</i>		<i>Depósitos a la vista</i>
----------------	--	----------------------	--	-----------------------------

<i>Activos</i>		<i>Otros activos</i>		<i>Activos productivos</i>		<i>Coef. De liquidez.</i>
----------------	--	----------------------	--	----------------------------	--	---------------------------

## Nivel 2. El sistema de banca de desarrollo

<i>Pasivos</i>		<i>Otros pasivos</i>		<i>Depósitos a la vista</i>
----------------	--	----------------------	--	-----------------------------

<i>Activos</i>		<i>Otros activos</i>		<i>Activos productivos</i>		<i>Coef. de liquidez</i>
----------------	--	----------------------	--	----------------------------	--	--------------------------

## Nivel 3. Banco de México

<i>Pasivos</i>		<i>Otros pasivos</i>		<i>Billetes en circulación y moneda met. en circ.</i>
----------------	--	----------------------	--	---

<i>Activos</i>		<i>Reservas internacionales y otros activos</i>
----------------	--	---

## Nivel 4. Casa de moneda

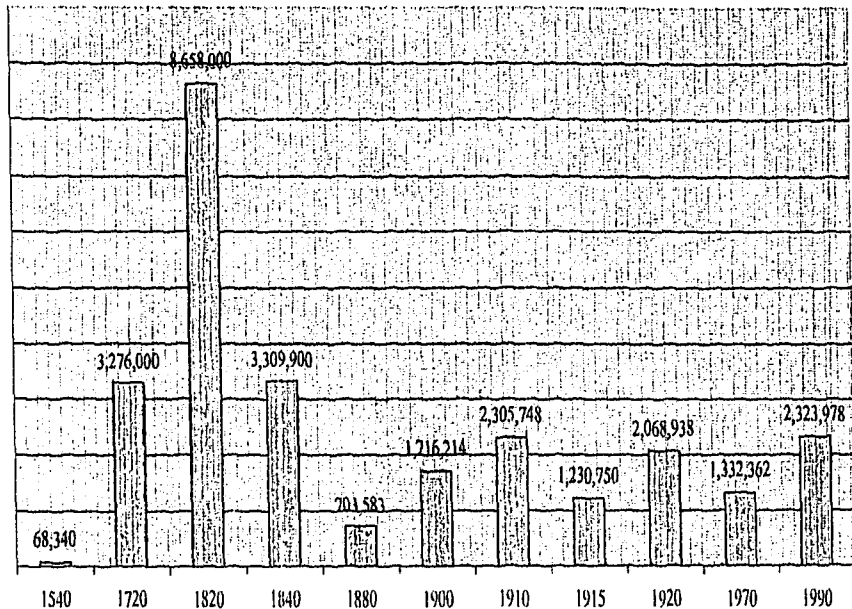
<i>Pasivos</i>		<i>Asignaciones</i>
----------------	--	---------------------

<i>Activos</i>		<i>Barras metálicas</i>		<i>Monedas metálicas</i>		<i>Otros activos</i>
----------------	--	-------------------------	--	--------------------------	--	----------------------

Ernesto Ramírez Solano, Moneda, banca y mercados financieros, p. 72.

TESIS CON  
FALLA EN ORIGEN

Anexo III  
Producción de plata en México  
(kilogramos)  
Fuente: INEGI



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN